



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 71
Fascículo 1.º
Año XXVI
Legislatura VII
25 de julio de 2008

Sumario

13. OTROS DOCUMENTOS	
13.1. CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	
13.1.2. EN TRAMITACIÓN	
Informe del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio de 2003	4046

13. OTROS DOCUMENTOS

13.1. CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

13.1.2. EN TRAMITACIÓN

Informe del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio de 2003.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2008, ha conocido el Informe Anual del Tribunal de Cuentas relativo a los resultados de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio de 2003, remitido a las Cortes de Aragón por dicho Tribunal, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Reglamento de la Cámara, ha acordado trasladarlo a la Mesa de la Comisión de Economía y Presupuestos, así como su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 17 de julio de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Informe del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio de 2003

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida por los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12.1 y 14.2 y, específicamente, en el artículo 13.2 de la citada Ley Orgánica así como en el artículo 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 26 de junio de 2008, el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2003, y ha acordado su envío a las Cortes de Aragón y a la Diputación General de la citada Comunidad Autónoma y su publicación en el Boletín Oficial de la misma.

ÍNDICE

	Pág.
I. INTRODUCCIÓN	4048
I.1. Presentación	4048
I.2. Marco Normativo	4048
I.3. Objetivos	4048
I.4. Rendición de Cuentas	4049
I.5. Limitaciones.....	4050
I.6. Trámite de alegaciones.....	4050

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	4050
II.1. Administración General	4050
II.1.1. Contabilidad presupuestaria ..	4050
II.1.2. Situación patrimonial. Balance .	4057
II.1.3. Resultado económico-patrimonial	4070
II.1.4. Memoria	4070
II.2. Organismos autónomos	4071
II.2.1. Organismos Autónomos que rinden cuentas independientes de las de la Administración General ..	4072
II.2.2. Organismos Autónomos que no rinden cuentas independientes de las de la Administración General	4075
II.3. Entes públicos.....	4076
II.3.1. Aragonesa de Servicios Telemáticos.....	4077
II.3.2. Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.....	4077
II.3.3. Consejo Aragonés de Personas Mayores	4077
II.3.4. Consejo Nacional de la Juventud de Aragón	4078
II.3.5. Instituto Aragonés del Agua ...	4078
II.3.6. Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	4079
II.4. Universidad de Zaragoza	4079
II.5. Empresas públicas.....	4079
II.6. Fundaciones públicas	4090
II.6.1. Fundación Andrea Prader	4091
II.6.2. Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel	4091
II.6.3. Fundación Emprender en Aragón	4091
II.6.4. Fundación Gran Teatro Fleeta ..	4092
II.6.5. Fundación Jaca 2010, e liquidación	4092
II.6.6. Fundación Santa María de Albarraacín.....	4092
II.6.7. Fundación Torralba-Fortún	4092
II.6.8. Fundación Tutelar Aragonesa de Adultos	4093
II.6.9. Fundación Zaragoza Logistic Center	4093
II.7. Consorcios públicos	4093
II.7.1. Consorcio Urbanístico Canfranc 2000	4093
II.7.2. Consorcio Hospitalario de Jaca ..	4093
II.8. Otras Entidades Públicas.....	4094
II.8.1. Feria de Zaragoza	4094
II.9. Estabilidad Presupuestaria.....	4094
II.10. Análisis de la gestión.....	4098
II.10.1. Operaciones de crédito	4098
II.10.2. Avaes	4099
II.10.3. Subvenciones.....	4100
II.11. Contratación administrativa.....	4103
II.11.1. Observaciones comunes	4103
II.11.2. Ejecución de contratos de obras.....	4108
II.11.3. Ejecución de contratos de gestión de servicios públicos	4111

II.11.4. Ejecución de contratos de suministro.....	4112
II.11.5. Ejecución de contratos de consultoría, asistencia o servicios.....	4112
III. CONCLUSIONES.....	4112
III.1. Rendición de cuentas.....	4112
III.2. Administración General.....	4113
III.3. Organismos autónomos.....	4115
III.4. Entes públicos.....	4115
III.5. Empresas públicas.....	4115
III.6. Otras entidades públicas.....	4116
IV. RECOMENDACIONES.....	4116
ANEXOS.....	4118
ALEGACIONES.....	4154

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria	IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
Art.	Artículo	LCT	Ley de Cesión de Tributos del Estado a las CCAA
BOE	Boletín Oficial del Estado	LF	Ley de Finanzas
CA	Comunidad Autónoma-Ciudad Autónoma	LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
CE	Constitución Española	LH	Ley de Hacienda de la Comunidad
CCLL	Corporaciones Locales	LO	Ley Orgánica
Cto.	Contrato/s	LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
Ctra.	Carretera/s	LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
D.	Decreto	LOU	Ley Orgánica de Universidades
DGA	Diputación General de Aragón	LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
DOCE	Diario Oficial de las Comunidades Europeas	LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
D-L	Decreto-Ley	LRHL	Ley Reguladora de las Haciendas Locales
EA	Estatuto de Autonomía	Mibor	Tipo de interés interbancario de Madrid
EDAR	Estación/es Depuradora/s de Aguas Residuales	MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial	MUNPAL	Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional	NIF	Número de Identificación Fiscal
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria	O.	Orden
FSE	Fondo Social Europeo	OA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
IAA	Instituto Aragonés del Agua	OM	Orden Ministerial
IASS	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	PAIF	Programa de Actuación, Inversiones y Financiación
IES	Instituto de Enseñanza Secundaria	PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local	PGC	Plan General de Contabilidad
IPC	Índice de Precios al Consumo	PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
IPPV	Instituto de Promoción Pública de la Vivienda	PIE	Participación en los Ingresos del Estado
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	P.K.	Punto/s kilométrico/s
IS	Impuesto sobre Sociedades	PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas
		RD	Real Decreto
		RD.l	Real Decreto Legislativo
		RD-L	Real Decreto-Ley
		RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
		RGR	Reglamento General de Recaudación
		SAS	Servicio Aragonés de Salud
		s/d	Sin datos o sin información
		TCu	Tribunal de Cuentas
		TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
		TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria
		TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
		UE	Unión Europea

INFORME

I. INTRODUCCIÓN

I.1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2003.

Todos los anexos a este informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquella, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

I.2. MARCO NORMATIVO

A) Normativa financiera

a) Legislación autonómica

La normativa económico-financiera emanada de la Comunidad y aplicable durante el ejercicio 2003, está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

— Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

— Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

— Decreto Legislativo 3/2000, de 29 de junio, Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma.

— Ley 25/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2002 (prorrogados hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el 2003. Las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga se encuentran reguladas por Orden del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de 26 de diciembre de 2002).

— Ley 3/2003, de 24 de febrero, de concesión de crédito extraordinario para la cobertura de daños causados por las inundaciones en la cuenca del río Ebro.

— Ley 19/2003, de 18 de julio, de endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón destinado a financiar las operaciones de capital que figuran en la prórroga del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2002.

— Ley 21/2003, de 24 de octubre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2003.

— Ley 22/2003, de 24 de octubre, de concesión de crédito extraordinario para la cobertura de daños

causados por las inundaciones y otros fenómenos meteorológicos en determinados ámbitos del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Legislación estatal

— Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

— Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

— Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

— Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

— Ley 25/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

— Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

B) Análisis de la normativa

De la normativa analizada en el estudio de las distintas áreas de gestión económico-financiera se deduce lo siguiente:

1. Deben mantenerse las recomendaciones que en relación con esta materia se pusieron de manifiesto en el Informe correspondiente al ejercicio precedente (apartado II.1.2.b) en tanto que, a fecha de redacción de este Informe, no se han aprobado disposiciones normativas en relación con:

— El régimen patrimonial, presupuestario, económico financiero, contable y de control de las entidades Consejo Aragonés de Personas Mayores y Consejo Nacional de la Juventud de Aragón.

— La armonización normativa del régimen de concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

— La aprobación de los estatutos de las entidades Consejo Aragonés de Personas Mayores, Consejo Nacional de la Juventud y Entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos.

2. La LP no incluye los presupuestos de las entidades Consejo Aragonés de Personas Mayores, Consejo Nacional de la Juventud y del Consorcio Hospitalario de Jaca en contra de lo previsto por el art. 34 de la LH.

3. No consta la aprobación a fecha actual de los estatutos del Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas por lo que se incumple el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley 17/2003 (el 12 de abril de 2003), previsto a tal efecto en la disposición adicional cuarta de la misma.

I.3. OBJETIVOS

Los objetivos finales de la fiscalización son los siguientes:

— Verificar si la Cuenta General de la CA y las demás cuentas anuales de las entidades que integran el sector público autonómico se han rendido respetan-

do las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.

— Determinar si las cuentas del sector público autonómico se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las salvedades que afecten a las cuentas rendidas.

— Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público autonómico, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.

— Comprobar si se han seguido las previsiones legales y adecuadas para la determinación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, y demás disposiciones complementarias.

— Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, economía y eficiencia en la gestión de los recursos públicos en el ejercicio, principalmente en la Administración General, para la que se prevé el análisis de las áreas de endeudamiento, subvenciones, avales y contratación administrativa.

— Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes elaborados por el Tribunal respecto de ejercicios anteriores.

I.4. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón fue rendida a este Tribunal el 27 de octubre de 2004, fuera del plazo previsto en el art. 23 del Decreto 22/2003 del Gobierno de Aragón, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de información de la contabilidad de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la CA de Aragón, aplicable conforme al art. 35.2 de la LFTCu (30 de junio del ejercicio siguiente al que corresponda).

La Cuenta rendida comprende, conforme a lo dispuesto en el art. 84.1 de la LH, la Cuenta de la Administración de la Comunidad Autónoma y la de sus organismos públicos y empresas, integrando en estas últimas, las de los consorcios y fundaciones que forman parte del sector público autonómico.

En relación con la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma, cabe destacar:

— Como en anteriores ejercicios, no se acompaña la documentación exigida por el art. 84.3 de la LH:

a) Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

b) Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y el coste de los mismos.

c) Estado demostrativo de la situación de inversiones.

— La Memoria presentada contiene las menciones previstas en el modelo de Memoria del PGCP, con las excepciones que se ponen de manifiesto en el apartado II.1.4 del presente Informe.

— La actividad financiera y la ejecución presupuestaria del Instituto Aragonés de la Juventud y del Instituto Aragonés de la Mujer se recogen integradas en la Cuenta de la Administración General, sin que se haya procedido a la rendición de cuentas independientes se-

gún lo previsto en el art. 85.1 de la LH. Los presupuestos de ambos OA se incluyen como una Dirección General más del Departamento al que se encuentran adscritos, incumpliendo lo previsto en el art. 36.5 de la LH.

Las cuentas anuales del resto de los Organismos Autónomos integrantes del sector público aragonés, Instituto Aragonés de Empleo, Instituto Aragonés de Servicios Sociales y Servicio Aragonés de la Salud, han sido rendidas de forma independiente formando parte de la Cuenta General de la Comunidad. Todas ellas se ajustan al modelo de cuentas anuales previsto en el PGCP, con las deficiencias en cuanto al contenido de la memoria que se relacionan en el apartado II.2 de este Informe. Durante el ejercicio y en virtud de lo dispuesto en el título II de la Ley 17/2003, de 24 de marzo, por la que se regula la organización de las Enseñanzas Artísticas Superiores en Aragón, se dispone la creación del Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas como organismo autónomo a cuya regulación reserva su título II. Durante el ejercicio 2003 el Organismo no ha tenido actividad, por lo que no ha rendido cuentas.

Las entidades de derecho público que integran el sector público autonómico, rinden sus cuentas formando parte de la Cuenta General. No obstante, la documentación rendida por el Consejo Aragonés de las Personas Mayores y el Consejo Nacional de la Juventud de Aragón no se ajusta a lo dispuesto por la normativa vigente. La entidad de derecho público Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, creada como entidad de derecho público por Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de las Cortes de Aragón, no ha tenido actividad en el ejercicio 2003, por lo que no rinde sus correspondientes cuentas anuales. Asimismo, la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, entidad de derecho público creada por Ley 8/1987, de 15 de abril, no rindió sus cuentas anuales al no haber dado comienzo a sus actividades a 31 de diciembre de 2003.¹

Las cuentas de las Empresas Públicas de la Comunidad se rindieron formando parte de la Cuenta General, salvo las correspondientes a Pabellón de Aragón 92, S.A., en liquidación, que no ha rendido los estados que reflejen su situación a fin de ejercicio y Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A. cuyas cuentas fueron aportadas a solicitud de este Tribunal en el curso de la fiscalización, pese a que consta diligencia de la secretaria del Consejo de Administración de 17 de noviembre de 2004 (en cualquier caso fuera de plazo) según la cual las correspondientes cuentas se rendían al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención.

Sociedad para el Desarrollo de la Comunidad de Albaracín, S.A. no ha rendido sus cuentas integradas en la Cuenta General al no disponer la CA de la mayoría de participación en su capital conforme dispone el art. 7 de la LH. No obstante, se trata de una empresa

¹ La escasa dotación presupuestaria y de recursos humanos de estas entidades no debe llevar a obviar la formación y rendición adecuada de sus cuentas anuales conforme al régimen aplicable a la configuración jurídica que les atribuyen sus respectivas leyes de creación. Pese a su funcionamiento como órgano consultivo, las citadas leyes expresan la voluntad de atribuirles personalidad jurídica diferenciada y presupuesto propios, por lo que deben rendir sus propias cuentas siguiendo las normas y principios del PGCP.

pública en la que el sector autonómico cuenta con el mayor porcentaje de participación pública. Sus cuentas han sido aportadas en el curso de la fiscalización, fuera del plazo establecido en el art. 35.2 de la LFTCu.

Las sociedades Aragestión, S.A., en liquidación, Urbanizadora de Chimillas, S.A., en liquidación, y Videotex, S.A., en liquidación están sometidas a cierre registral provisional, previsto en el art. 378 del Reglamento del Registro Mercantil, por falta de depósito de sus cuentas anuales correspondientes a varios ejercicios.

Las empresas de la Comunidad no han presentado los Presupuestos de Actuación, Inversiones y Financiación que deben elaborar conforme exige el art. 61 de la LH.

El grado de cumplimiento de lo previsto en el D. 22/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón que regula el sistema de información de la contabilidad de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con el contenido de las cuentas anuales rendidas, se expone en los correspondientes apartados del correspondiente Informe.

En relación con las entidades previstas en el art. 8 de la LH, cabe señalar:

— Fundación Empezar en Aragón, Consorcio Hospitalario de Jaca y Feria de Zaragoza no han rendido sus cuentas anuales, si bien se han aportado durante los trabajos de fiscalización.

— Consorcio Urbanístico Canfranc 2000 y Fundación Santa María de Albarracín no han rendido sus cuentas anuales.

— No rinde cuentas relativas a 2003 —ni ha rendido las relativas a ejercicios anteriores porque no ha comenzado su actividad— la Fundación Tutelar Aragonesa de Adultos creada en virtud de D. 4/2001, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón.

— La Fundación Jaca 2010 se encuentra en liquidación en el ejercicio 2003.

Las deficiencias detectadas en las cuentas rendidas por las fundaciones y consorcios integrantes del sector público autonómico, así como por la entidad Feria de Zaragoza se exponen, respectivamente, en los apartados II.6, II.7 y II.8 del presente Informe.

I.5. LIMITACIONES

1. El presupuesto de gastos por programas, no se basa en objetivos e indicadores suficientemente explícitos. Esta circunstancia, unida a la carencia de contabilidad analítica dificulta el conocimiento y análisis objetivo del coste y rendimiento de los servicios públicos.

2. El sistema contable no contempla el seguimiento individualizado de los gastos con financiación afectada lo que impide conocer las desviaciones de financiación en el cálculo del superávit o déficit de financiación y determinar el importe del remanente de tesorería afectado.

3. La inexistencia de un módulo de información contable de inmovilizado y de un inventario valorado en su totalidad impiden conocer la composición y valoración del inmovilizado no financiero a fin de ejercicio, condicionando la representatividad de la situación patrimonial de la Comunidad reflejada en el balance rendido.

4. El sistema de información contable de la Comunidad no permite el control y seguimiento de las deu-

das aplazadas o fraccionadas. No ha sido posible obtener la información relativa a las deudas aplazadas vencidas o saldadas en el ejercicio fiscalizado, por lo que solo ha podido cuantificarse parcialmente el efecto de los aplazamientos sobre los derechos reconocidos netos, en base a la documentación extracontable aportada.

5. La ausencia de un registro o inventario completo de los créditos financieros que forman parte del patrimonio de la Administración de la Comunidad Autónoma impide la verificación de la situación y evolución de los mismos en el ejercicio y, en su caso, la de los correspondientes intereses y la de su correcta contabilización en el balance y cuenta de resultados.

6. No ha sido aportado el desglose del estado de convenios que forma parte de la memoria de la Cuenta General rendida, por lo que no es posible verificar la fiabilidad de la información proporcionada.

I.6. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Comunidad y al Rector de la Universidad de Zaragoza para que formularan alegaciones y presentasen cuantos documentos y justificantes estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiéndose o modificándose el texto cuando su contenido se comparte. En aquellos casos en que no se ha estimado oportuno alterar el texto, se considera que las alegaciones son meras explicaciones que confirman los hechos expuestos en el Informe, o no se justifican documentalmente los criterios o afirmaciones mantenidas en las mismas.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3 recogen las cifras agregadas correspondientes a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos y saldos presupuestarios de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los anexos I.1-4 y I.1-5 reflejan la situación económico-financiera y los resultados económico-patrimoniales de las Administraciones Públicas.

II.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL

II.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Los créditos iniciales incluidos en la LP, ascienden a 3.663.501 miles de euros, anexo II.1-3, que se financian con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio 3.556.882 miles de euros y el importe de las operaciones de endeudamiento aprobadas en el art. 29 de la LP, 106.619 miles de euros, anexo II.1-5.

Los créditos y previsiones finales se elevan a 3.731.230 miles de euros, con un incremento interanual del 14%.

En aplicación de los artículos 134.4 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, 21 de la LOFCA y 38 de la LH, al iniciarse el ejercicio económico 2003 sin la aprobación de la correspondiente ley de presupuestos, se consideraron automáticamente

prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior. Por Orden del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de 26 de diciembre de 2002 fueron reguladas las condiciones a las que había de ajustarse la prórroga del presupuesto del 2002 hasta la aprobación del correspondiente a 2003 por Ley 21/2003, de 24 de octubre.

Por Decreto de Presidencia del Gobierno de Aragón de 7 de julio de 2003, se aprueba la siguiente reforma de la estructura departamental, según la cual la Administración de la CA queda estructurada en los siguientes Departamentos (art. 1):

- Presidencia y Relaciones Institucionales.
- Economía, Hacienda y Empleo.
- Obras Públicas, Urbanismo y Transporte.
- Agricultura y Alimentación.
- Industria, Comercio y Desarrollo.
- Salud y Consumo.
- Educación, Cultura y Deportes.
- Medio Ambiente.
- Ciencia, Tecnología y Universidad.
- Servicios Sociales y Familia.

La implantación de esta nueva estructura plantea problemas a la hora de asignar los créditos a los correspondientes Departamentos, de cuya naturaleza y resolución se da cuenta en el apartado correspondiente de este Informe (II.1.1.A).

El análisis de la ejecución presupuestaria de la Administración General se encuentra condicionado por la inclusión de los créditos de los organismos autónomos Instituto Aragonés de la Mujer e Instituto Aragonés de la Juventud como Direcciones Generales del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales (tras la reorganización administrativa llevada a cabo en el ejercicio se adscriben al Departamento de Servicios Sociales y Familia). Los datos de la ejecución presupuestaria de estos Organismos en la vertiente de gastos, en tanto que la liquidación del presupuesto de ingresos no puede desagregarse de la correspondiente a la Administración de la Comunidad en aplicación del principio de desafectación, se exponen en el apartado correspondiente de este Informe (apartado II.2).

A) Modificaciones de crédito

a) Alteración de las dotaciones iniciales

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se recogen los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio, clasificadas por capítulos y secciones respectivamente. Las modificaciones presupuestarias han supuesto un incremento de los créditos iniciales por importe de 67.729 miles de euros, lo que representa un 2% sobre el presupuesto inicial, un porcentaje sustancialmente inferior al obtenido el ejercicio precedente, un 32%, debido al impacto que sobre este último ocasionaron las transferencias en materia de sanidad y trabajo, empleo y formación.

Por D. de la Presidencia del Gobierno de Aragón de 7 de julio de 2003, se establece una nueva estructura departamental que implica una redistribución competencial entre los distintos departamentos. Desde una óptica presupuestaria la implantación de la nueva estructura orgánica supone la dificultad del engarce en la estructura anterior que se encontraba en una fase avanzada de ejecución presupuestaria y que debía asentarse sobre la prórroga presupuestaria vigente hasta la aprobación de la Ley de presupuestos de 2003. Ambos condicionantes aconsejaron la continuidad de la estructura presupuestaria vigente, hasta el cierre del ejercicio 2003, lo que dio lugar al Acuerdo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de 22 de julio de 2003, por el que se determina la relación entre la nueva estructura orgánica de la DGA y la estructura presupuestaria vigente en la prórroga del presupuesto, en el que entre otras disposiciones se acuerda:

— «La modificación de la organización de los Departamentos de la Administración de la CA aprobada por D. de 7 de julio de 2003 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, no supondrá alteración de la estructura presupuestaria recogida en la LP de 2002, actualmente en periodo de prórroga legal».

— A los Departamentos configurados según la nueva estructura surgida en aplicación del mencionado D. se le asignaron las siguientes secciones presupuestarias:

Departamento	Sección presupuestaria
Presidencia y Relaciones Institucionales	11.— Presidencia y Relaciones Institucionales
Economía, Hacienda y Empleo	12.— Economía, Hacienda y Empleo
Obras Públicas, Urbanismo y Transporte	13.— Obras Públicas, Urbanismo y Transporte
Agricultura y Alimentación	14.— Agricultura
Industria, Comercio y Desarrollo	15.— Industria, Comercio y Desarrollo
Salud y Consumo	16.— Salud, Consumo y Servicios Sociales
Educación, Cultura y Deportes	17.— Cultura y Turismo
	18.— Educación y Ciencia
Medio Ambiente	19.— Medio Ambiente

— Se autorizó la habilitación y desarrollo de dos nuevas secciones presupuestarias que recogiesen los créditos para nuevas dotaciones de los Departamentos de «Ciencia, Tecnología y Universidad» y «Servicios Sociales y Familia».

En consecuencia, y en cumplimiento de dicho Acuerdo, la liquidación presupuestaria por Departamentos que forma parte de la Cuenta General rendida presenta la estructura por secciones reflejada en el estado anterior y conforme a la misma se ha confeccionado el anexo II.1-2, en el que salvo con respecto a las dos nuevas secciones consta la clasificación orgánica existente antes de la mencionada reorganización Departamental.

La tramitación de las citadas modificaciones se encuentra formalizada en 473 expedientes cuya importancia cualitativa y cuantitativa por tipos modificativos se expone a continuación:

TIPO	N.º exptes.	Importe (miles de euros)
C. extraordinarios y suplementos de crédito	2	24.612
Ampliaciones de crédito	29	55.090
Transferencias de crédito	349	± 220.118
Créditos generados por ingresos	66	29.566
Incorporaciones de remanentes de crédito	23	17.273
Otras modificaciones	4	(58.812)
TOTAL	473	67.729

Atendiendo a distintos criterios de clasificación, e incidiendo en su importancia cuantitativa cabe señalar en relación con las modificaciones presupuestarias tramitadas en 2003:

— Desde una perspectiva orgánica la sección presupuestaria que experimenta el mayor incremento en el ejercicio, en términos absolutos es la 26 «A las Administraciones Comarcales», 59.626 miles de euros, instrumentado a través de 17 expedientes de transferencias de crédito, conforme prevé la Ley 23/2001, de 26 de diciembre de Medidas de Comarcalización. El objeto de estos expedientes es la dotación presupuestaria de las comarcas ya existentes así como de las comarcas creadas durante el ejercicio 2003. El art. 43.5 de esta Ley dispone: «En todo caso, la transferencia de crédito para ubicar en la sección correspondiente los gastos para puesta en marcha y funcionamiento de la comarca se ordenará dentro de los quince días siguientes a la publicación de la Ley de constitución de la misma. La transferencia de crédito desde los programas de gastos afectados por los trasposos de funciones y servicios a la sección presupuestaria adecuada se ordenará dentro de los quince días siguientes a la publicación del Decreto de transferencia de funciones y servicios». Durante el ejercicio fiscalizado, se aprobaron seis Leyes de creación de nuevas comarcas y trece

Decretos de transferencias de funciones y servicios. Por otra parte en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 43.4 de la ley de Medidas de Comarcalización, se aprobó la O. de 27 de febrero de 2003, de los Consejeros de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo por la que se ordenó la retención en los créditos de aquellas partidas que iban a ser afectadas por el proceso de transferencias.

— Por tipos modificativos destaca el importe de las ampliaciones de crédito tramitadas, 55.090 miles de euros, que tienen como objetivo fundamental el incremento de las retribuciones de personal al servicio de la Administración de la Comunidad. Estas se concentran en el expediente 244, por importe de 39.470 miles de euros, que con cargo al Fondo de Incremento Normativo aumenta créditos en partidas del capítulo 4 para dotar gastos de personal en los Organismos Autónomos IASS, SAS e INAEM, en aplicación del Acuerdo Administración Sindicatos de 14 de febrero de 2003, en el que se establece el incremento general de retribuciones de 2003.

La información suministrada en la Memoria rendida en relación a las modificaciones presupuestarias se adecua a lo preceptuado en la Orden de 30 de noviembre de 1994 por la que se aprueba el PGCP de Aragón. No obstante, en relación con la financiación de las mismas, la memoria no aporta el desglose de los remanentes de crédito del ejercicio, conforme prevé el apartado 4.2 del modelo de memoria distinguiendo: comprometidos, no comprometidos, incorporables y no incorporables. Si bien, esta última clasificación de los mismos fue facilitada en el curso de la auditoría.

Durante el ejercicio se aprobaron dos créditos extraordinarios por sendas leyes números 3/2003 y 22/2003, de 24 de febrero y 24 de octubre, respectivamente, para paliar los daños ocasionados por las inundaciones en la cuenca del río Ebro, por un importe total de 24.612 miles de euros, financiándose en su totalidad con endeudamiento.

Para paliar insuficiencias en la presupuestación del Servicio Aragonés de Salud, se tramitaron dos expedientes:

— N.º 479:

De ampliación por baja en otros créditos por un importe de 3.385 miles de euros, para corregir la insuficiente dotación de los créditos relativos a las dotaciones de Seguridad Social y a los incrementos relativos a la productividad del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

— N.º 532:

De transferencias de créditos por importe de 12.262 miles de euros, con el objeto de financiar la nómina del mes de diciembre y al gasto farmacéutico del Servicio Aragonés de Salud.

b) Financiación

La financiación con que cuentas las modificaciones de crédito realizadas en el ejercicio 2003, se presenta desglosada en el estado siguiente:

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraords. y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA POR RECURSOS	-	1.690	-	17.273	18.963
Propios	-	-	523	-	523
FCI	-	-	-	-	-
Otras aportaciones públicas	-	1.839	28.962	-	30.801
Aportaciones privadas	-	-	81	-	81
Endeudamiento	24.612	-	-	-	24.612
OTRAS FUENTES					
Bajas en presupuesto de gastos	-	51.561	-	-	51.561
TOTAL	24.612	55.090	29.566	17.273	126.541

Entre las bajas efectuadas en el ejercicio de los créditos presupuestarios deben distinguirse:

— Bajas por anulación, como figura modificativa regulada en el art. 8.1 de la LP, que conlleva la baja simultánea de los presupuestos de gastos e ingresos y que ascienden a 7.251 miles de euros, en el ejercicio 2003.

— Bajas en conceptos de presupuesto de gastos que constituyen la fuente de financiación de distintas modificaciones presupuestarias. En el ejercicio se han utilizado íntegramente para la financiación de las ampliaciones de crédito, hasta un total de 51.561 miles de euros.

La financiación con mayores ingresos procede fundamentalmente de los siguientes conceptos:

(miles de euros)

Concepto de Ppto. de Ingresos	Denominación	Importe
491	Agricultura P.A.C.	16.000
705	Subvenciones del M.º de Agricultura, Pesca y Alimentación	8.487
413	Instituto Nacional de Empleo	1.153
706	Subvenciones del M.º de Industria y Energía	1.004
TOTAL		26.644

Durante el ejercicio fiscalizado, según la documentación que obra en los expedientes, se financiaron con cargo a remanente de tesorería modificaciones presupuestarias por un importe total de 18.963 miles de euros, de los que 1.690 miles de euros corresponden a ampliaciones de crédito y 17.273 miles de euros a incorporaciones de crédito. Si bien en la totalidad de expedientes examinados consta el certificado del servicio de contabilidad acreditando la existencia de remanente de tesorería afectado, no se ha implantado un sistema de gastos con financiación afectada que permita acreditar el importe de las desviaciones de financiación positivas y cuantificar por tanto, la posible existencia de remanente de tesorería afectado. Al respecto, la Cuenta General del ejercicio 2002 únicamente reflejaba un remanente de tesorería negativo por

importe de 69.448 miles de euros, sin desglosar el importe del remanente no afectado.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos atendiendo a su clasificación económica a nivel de capítulos y orgánica por secciones, se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, respectivamente. La liquidación por secciones respeta la estructura existente en el presupuesto prorrogado conforme prevé el Acuerdo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de 22 de julio de 2003, y en base a la correspondencia entre Departamentos y secciones previamente expuesta en el apartado II.1.1.A) «Modificaciones de crédito» del presente Informe.

Los créditos finales exceden de las obligaciones reconocidas en 256.491 miles de euros, lo que representa un grado de ejecución del 93%, ligeramente inferior al obtenido en el ejercicio precedente. Las desviaciones más significativas en términos relativos se producen en los capítulos 6 «Inversiones reales» y 8 «Activos financieros», con remanentes de crédito sobre créditos finales del 27% y del 35%, respectivamente. En términos absolutos, destaca el remanente de crédito del capítulo 7 «Transferencias de capital», por importe de 106.008 miles de euros, con un grado de ejecución del 79%.

El importe total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, 3.474.739 miles de euros, representa un incremento respecto al ejercicio anterior del 12%, 360.127 miles de euros en términos absolutos, de los que un 88% se concentra en el capítulo 4 «Transferencias corrientes». A nivel orgánico la Consejería de Salud, Consumo y Servicios Sociales absorbe un 77% del incremento absoluto, motivado principalmente por el aumento de transferencias corrientes concedidas al organismo autónomo «Servicio Aragonés de la Salud», en el programa 413.1 «Protección y promoción de la salud».

Los pagos registrados en el estado de ejecución presupuestaria ascienden a 3.205.888 miles de euros, lo que representa un grado de cumplimiento de las obligaciones reconocidas del 92%, un punto porcentual superior al obtenido en el ejercicio 2002.

Con respecto al seguimiento por las Cortes de Aragón de la ejecución presupuestaria, los arts. 26.5 y

27.5 de la LP disponen que el Gobierno de Aragón informará trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el programa 612.2 «Promoción y Desarrollo Económico» (con excepción de las actuaciones previstas en el Convenio para la Provincia de Teruel) y de los créditos incluidos en el Fondo Local de Aragón, respectivamente. Como en el ejercicio precedente se constata la ausencia de remisión de información que permita un seguimiento específico de estos créditos y cuantificar su grado de ejecución. No obstante, como para el resto de subvenciones y transferencias, si se realizan resúmenes trimestrales en los que constan actividad, importe y beneficiario de las mismas.

Se han seleccionado para su análisis diversas encomiendas de gestión realizadas por órganos de Administración de la Comunidad, para el ejercicio de sus competencias, conforme prevé el art. 38 del Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad. Concretamente han sido objeto de análisis las siguientes encomiendas realizadas en 2003, al Instituto Aragonés de Fomento (IAF) y al Instituto Tecnológico Aragonés (ITA):

— Encomienda al Instituto Aragonés de Fomento de la gestión administrativa para el funcionamiento de una red de captación y evaluación de proyectos empresariales (Orden de 19 de marzo de 2003 del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo).

— Encomienda al Instituto Aragonés de Fomento de la gestión de servicios para el desarrollo de un proyecto en materia de seguridad minera (Orden de 5 de diciembre de 2003 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo).

— Encomienda al Instituto Tecnológico de Aragón de la gestión de servicios del programa DISEÑA para consolidación del diseño industrial (Orden de 9 de junio de 2003, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo).

— Encomienda al Instituto Tecnológico de Aragón de un estudio estratégico sobre nuevos modelos de acción en materia de seguridad y calidad de las instalaciones y equipos industriales (Orden de 28 de julio de 2003 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, que amplía la cantidad asignada, por Orden de 11 de diciembre de 2002).

— Encomienda al Instituto Tecnológico de Aragón de la gestión administrativa de la coordinación de las acciones previstas para incrementar la participación de empresas aragonesas en programas nacionales de innovación (Orden de 28 de julio de 2003 del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad).

Como resultado del análisis realizado, cabe destacar:

1. Todas las encomiendas han sido autorizadas mediante Orden del Departamento correspondiente, con el contenido previsto en el art. 38.4 del TR de la Ley de Administración de la Comunidad.

2. La encomienda de gestión de servicios para el desarrollo de un proyecto en materia de seguridad minera al IAF presenta la justificación fuera de plazo (finales del ejercicio 2004). Dado que finalmente el objeto de la encomienda se ha desarrollado por un tercero contratado por el IAF debe valorarse el limitar el uso de esta figura a aquellos organismos u órganos

que cuenten con la capacidad técnica idónea para su realización, ya que, en este caso, pudo ser la propia Administración de la Comunidad la que contratase con el tercero que efectuó la campaña objeto de la encomienda. En el mismo caso se encuentra la encomienda a la misma entidad para el funcionamiento de una red de captación y evaluación de proyectos empresariales, en relación con los trabajos realizados por un tercero (la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Teruel).

3. En todos los casos analizados, con excepción de la encomienda al Instituto Tecnológico de Aragón de la gestión administrativa de la coordinación de las acciones previstas para incrementar la participación de empresas aragonesas en programas nacionales de innovación, los gastos anuales se pagan por anticipado activándolos en contabilidad como inmovilizado inmaterial. No obstante, el gasto no debió activarse hasta que se produjese la justificación de conformidad del mismo.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

a) Análisis global

La liquidación del presupuesto de ingresos de la Administración de la Comunidad a nivel de capítulos presupuestarios se recoge en el anexo II.1-5. Los derechos reconocidos netos en el ejercicio 2003, 3.452.184 miles de euros, son inferiores a las previsiones finales en 279.046 miles de euros, lo que supone un grado de ejecución del 93%, similar al obtenido el ejercicio precedente. En términos absolutos la desviación más significativa se produce en el capítulo 7 «Transferencias de capital», por importe de 142.886 miles de euros, distribuida principalmente entre los conceptos «FEOGA, Sección Garantía», 41.218 miles de euros, «Plan de la Minería», 33.418 miles de euros y «Fondo de Cohesión», 30.515 miles de euros.

Desde una perspectiva interanual, los derechos reconocidos en 2003 se incrementan con respecto al ejercicio anterior en un 12%, 357.137 miles de euros. Por naturaleza, los derechos reconocidos por ingresos corrientes aumentan del 88 al 91%, así como los ingresos de capital que alcanzan el 6% del total, ambos a costa de los ingresos generados por operaciones financieras que se reducen del 8% al 3%.

Atendiendo al peso relativo de los recursos financieros de la Comunidad en función de la naturaleza de los mismos, los capítulos 2 «Impuestos indirectos» y 4 «Transferencias corrientes» representan respectivamente el 31% y el 40% de los derechos reconocidos netos totales. La composición de los recursos se encuentra condicionada por el incremento experimentado por el capítulo 2 «Impuestos indirectos», superior en 272.066 miles de euros, a los derechos reconocidos en 2002 (en especial, en el concepto Impuesto sobre el Valor Añadido) y la contención de los recursos derivados de operaciones con pasivos financieros que se reducen con respecto al ejercicio precedente en 135.126 miles de euros.

En relación con el control de ingresos, el Informe de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de tributos cedidos por el Estado, conforme al art. 37.2 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas

fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, pone de manifiesto entre otros aspectos los siguientes:

— Continúan las incidencias contables derivadas de la falta de transmisión automática de la información de actas de inspección, fraccionamientos, aplazamientos, etc. y del envío del resumen contable mensual por parte de las Oficinas Liquidadoras, en lugar del detalle contable de cada acto de liquidación.

— Las cantidades pendientes de aplicación se han reducido notablemente con respecto al ejercicio anterior y prácticamente carecen de significación, ascendiendo a 2 miles de euros en Huesca y a 244 miles de euros en Zaragoza, siendo nulo el importe pendiente de aplicación en Teruel.

— La fiscalización de los ingresos reviste como en ejercicios anteriores la modalidad de toma de razón para las liquidaciones practicadas por los servicios gestores. Los reparos y discrepancias no se documentan formalmente, sino que resuelven de manera informal por contacto directo con las oficinas gestoras.

— Durante el ejercicio 2003, no se ha realizado por institución alguna, propia de la CA, control financiero a posteriori relativo a los tributos cedidos.

— No se han adoptado medidas por parte del Gobierno de Aragón en relación con la asunción de la gestión del Impuesto especial sobre determinados medios de transporte y del Impuesto especial sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos, si bien en la reunión del Consejo Territorial de Dirección para la gestión tributaria de Aragón, de 19 de diciembre de 2003, se manifestó por parte del Director General de Tributos la intención de pedir la transferencia de la gestión de este último.

— Por lo que se refiere al control de las Oficinas Liquidadoras:

— Si bien en el ejercicio se instaló el programa único del Colegio de Registradores en todas las Oficinas Liquidadoras, durante el mismo no se avanzó ni en la posibilidad de conexión desde la Dirección General de Tributos (DGT) con las distintas Oficinas para acceder a los datos tributarios contenidos en las bases de las mismas ni en lo que se refiere al envío telemático mensual a la DGT del resumen de autoliquidaciones y liquidaciones complementarias capturadas por la aplicación informática en cada una de las Oficinas. Se emitió información al final del ejercicio solo en lo referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD), mientras que la información correspondiente al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) todavía no había sido incorporada a las bases de la DGT en junio de 2004.

— En la Comunidad Autónoma de Aragón se venía repercutiendo el IVA sobre el importe facturado por los Registradores de la Propiedad liquidadores del ITP y AJD e ISD. Durante los ejercicios 2002 y 2003 se impugnaban en vía económico-administrativa los actos de repercusión, con el exclusivo fin de que fueran devueltas por la Agencia Tributaria las cuotas repercutidas e ingresadas por los Registradores. Tras la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de julio de 2003 del Recurso de Casación en interés de ley interpuesto por la Administración del Estado, que confirmó la no sujeción al IVA de los servicios prestados por los Registra-

dores de la Propiedad como Liquidadores de los ITP y AJD e ISD, esta cuestión fue objeto de estudio en el Consejo Territorial y dio lugar al tratamiento de forma específica de las solicitudes de devolución de ingresos indebidos, especialmente los correspondientes a los ejercicios 2000 y 2001.

b) Análisis de los derechos reconocidos

Del análisis efectuado se deducen salvedades que podrían suponer las siguientes incidencias sobre los mismos:

1. Disminución por importe de 2.549 miles de euros, de los derechos reconocidos en 2003, que corresponden a ingresos aplicados al presupuesto del ejercicio que fueron recaudados y debieron imputarse al ejercicio precedente (Apartado II.1.1.C) b) del Informe del ejercicio 2002). Estos derechos fueron aplicados a los siguientes capítulos del presupuesto de ingresos:

— Capítulo 2 «Impuestos indirectos» 2 miles de euros
— Capítulo 3 «Tasas y otros ingresos» 2.547 miles de euros

2. Aumento de los derechos reconocidos en el ejercicio por importe de 176 miles de euros, que la Comunidad imputa a los siguientes capítulos de los presupuestos de los ejercicios 2004 y 2005:

— Capítulo 3 «Tasas y otros ingresos» 166 miles de euros
— Capítulo 5 «Ingresos patrimoniales» 2 miles de euros
— Capítulo 6 «Enajenación de inversiones reales» 1 miles de euros
— Capítulo 7 «Transferencias de capital» 7 miles de euros

Estos derechos debieron ser objeto de imputación presupuestaria en el ejercicio en que se liquidaron, conforme establece el art. 33 de la LH y más concretamente en relación con los ingresos finalistas, la Orden del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, de 14 de noviembre de 2003, que en su art. 11 dispone: «Los ingresos de carácter finalista recibidos en el último trimestre de 2003 destinados a financiar gastos cuya ejecución no esté prevista realizar hasta el ejercicio siguiente se contabilizarán como ingresos del ejercicio. En consecuencia, no podrán ser contabilizados en cuentas de operaciones no presupuestarias para su aplicación definitiva en el Presupuesto de 2004, aunque así lo proponga el órgano gestor de dichos fondos».

3. Disminuir en 5.880 miles de euros los derechos reconocidos en conceptos relativos a tributos cedidos e intereses de demora, que pese haber sido objeto de aplazamiento o fraccionamiento en el ejercicio, no fueron anulados contablemente según se prevé en el PGCP. Por capítulos presupuestarios se ha obtenido información de la naturaleza de estos derechos por un importe total de 5.862 miles de euros, cuyo desglose es el siguiente:

— Capítulo 1 «Impuestos directos» 2.365 miles de euros
— Capítulo 2 «Impuestos indirectos» 766 miles de euros
— Capítulo 3 «Ingresos financieros» 2.731 miles de euros

A efectos del cálculo del resultado presupuestario debe considerarse el efecto positivo sobre el mismo que supondría el registro contable de los derechos que

debieron reconocerse por producirse en el ejercicio 2003 el vencimiento o la cancelación anticipada de los derechos previamente aplazados o fraccionados. No obstante, no se ha facilitado una relación valorada que permita el seguimiento de los mismos.

4. Disminuir los derechos reconocidos del capítulo 3 en el concepto «Sanciones de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte», por importe de 1.374 miles de euros, por referirse a sanciones de ejercicios anteriores, que fueron contabilizadas en 2003, pero debieron ser objeto de imputación presupuestaria en ejercicios anteriores. De estos, 2 miles de euros proceden de ejercicios anteriores a 1999 por lo que debió analizarse su posible prescripción y el importe restante debió ser objeto de rectificación de saldo entrante en los ejercicios de referencia.

5. Minorar en 314 miles de euros los derechos contraídos en el capítulo 5 «Ingresos Patrimoniales» que corresponden al importe de las cuotas por arrendamiento de un local al Centro de Producción Audiovisual que se devengaron en 2002, según se desprende de sendas facturas emitidas con fecha 24 de septiembre de 2002.

6. Aumentar los derechos reconocidos en el ejercicio en el concepto «Plan de la Minería» del Capítulo 7 «Transferencias corrientes», en 24.644 miles de euros.

Este importe corresponde a la diferencia entre los derechos reconocidos por la Comunidad 20.673 miles de euros y los liquidados en el ejercicio 2003 según comunica el Ministerio de Industria y Energía en cumplimiento del Plan 1998-2005 de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, 45.317 miles de euros. La CA optó en su momento por el criterio de reconocimiento de derechos en virtud de la firma de los convenios específicos firmados en ejecución de dicho Plan en lugar de en función de los respectivos actos de liquidación como es preceptivo.

Considerando las salvedades anteriormente descritas, el total de derechos reconocidos en el ejercicio pasaría a ser de 3.466.887 miles de euros y el grado de ejecución alcanzado del 93%.

c) Financiación

En el siguiente estado se presentan, una vez tenidas en cuenta las salvedades observadas, las distintas fuentes de financiación de la CA de Aragón. Su estructura es reflejo del nuevo sistema de financiación aplicable desde el 1 de enero de 2002, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) de 27 de julio de 2001 y recogido en la ley 21/2001, de 27 de diciembre.

(miles de euros)

TIPOS DE RECURSOS	Importes
I. RECURSOS PERCIBIDOS	3.318.615
A. Del Sistema de Financiación	2.536.761
1. Tarifa autonómica IRPF	461.854
2. Participación en el rendimiento del IVA	459.015
3. Participación en el rendimiento de Impuestos Especiales de fabricación e Impuesto sobre la Electricidad	326.355
4. Fondo de Suficiencia	803.616
5. Tributos cedidos	458.082
6. Participación en los ingresos del Estado	26.081
7. Otros	1.758
B. Fuera del Sistema de Financiación	781.854
a) Asignación de nivelación	-
b) Fondos de Compensación Interterritorial	-
c) Unión Europea	581.724
d) Subvenciones y convenios	200.130
e) Otros	-
II. RECURSOS PROPIOS	148.272
a) Endeudamiento	96.154
b) Tributarios	12.823
c) Prestación de servicios	3.477
d) Patrimoniales	18.699
e) Otros	17.119
TOTAL	3.466.887

Desde una perspectiva interanual se incrementan los recursos percibidos en un 17% a costa de los recursos propios que se reducen en un 48%. Destaca, en términos absolutos, el aumento en los recursos obtenidos por participación en el rendimiento del IVA en 134.003 miles de euros, un 41% y por participación en el rendimiento de los Impuestos especiales de fabricación e impuesto sobre la electricidad, en 82.918 miles de euros, un 34%, frente a la reducción experimentada por el endeudamiento en 135.126 miles de euros, un 58%, como consecuencia de la entrada en vigor de la normativa sobre estabilidad presupuestaria.

En el ejercicio 2003, los recursos percibidos por la CA suponen el 96% de la financiación total con el siguiente detalle:

a) Del sector público estatal	2.685.796 miles euros
b) De la Unión Europea	581.724 miles euros
c) De otros (Diputaciones, Corporaciones Locales, Empresas, Familias)	51.095 miles euros
	<u>3.318.615 miles euros</u>

Los recursos propios de la CA representan el 4% de la financiación, si bien deducido el endeudamiento, un 3%, suponen únicamente el 1,5% de los derechos reconocidos totales.

D) Resultado presupuestario del ejercicio

El anexo II.1-6 recoge el estado de resultado presupuestario de la Administración de la Comunidad tal y como figura en la cuenta rendida. La columna «derechos reconocidos netos» del estado de resultado presupuestario que forma parte de la Cuenta General rendida, no ha computado los derechos cancelados, que en 2003 ascienden a 50 miles de euros y corresponden a insolvencias y cancelaciones en especie. Una vez consideradas las cancelaciones el resultado obtenido en 2003 es negativo y asciende a 40.211 miles de euros.

La cuantificación de los efectos en el resultado presupuestario de las salvedades descritas en los apartados se recoge en el siguiente estado:

(miles de euros)

Conceptos	Apartado del informe	Modificaciones
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
— Aplicación en ejercicio de ingresos presupuestarios del ejercicio anterior	II.1.1.C.b.1	(2.549)
— Ingresos presupuestarios de los capítulos 3, 5, 6 y 7 pendientes de imputación a fin de ejercicio	II.1.1.C.b.2	176
— Deudas aplazadas en el ejercicio, que no han sido objeto de anulación	II.1.1.C.b.3	(5.880)
— Sanciones de ejercicios anteriores imputadas al presupuesto de 2003	II.1.1.C.b.5	(1.374)
— Ingresos por arrendamiento, que corresponden al ejercicio precedente	II.1.1.C.b.6	(314)
— Derechos del concepto «Plan de la Minería», no reconocidos en 2003	II.1.1.C.b.4	24.644
TOTAL		14.703
TOTAL MODIFICACIONES EN RESULTADO PRESUPUESTARIO		14.703

La variación neta de pasivos financieros asciende a 17.606 miles de euros, por lo que el saldo presupuestario obtenido en el ejercicio es negativo por importe de 22.605 miles de euros.

La inclusión de los créditos gastados financiados con remanente de tesorería, 18.963 miles de euros, podría reducir significativamente el déficit de financiación del ejercicio. No obstante, para ello deben considerarse asimismo las desviaciones de financiación generadas por los gastos con financiación afectada, cuyo cálculo no puede realizarse dada la ausencia de un sistema de seguimiento que permita su cuantificación.

II.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

Por Orden del Departamento de Economía y Hacienda de 30 de noviembre de 1994, se aprueba el Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. El sistema de información contable no sufrió modificaciones durante el ejercicio fiscalizado, en el que no se implementaron nuevos módulos por lo que la contabilidad patrimonial adolece de las mismas deficiencias que en ejercicios anteriores. Los datos recogidos por la contabilidad patrimonial, se generan directamente a través de las equivalencias definidas con los correspon-

dientes conceptos presupuestarios o extrapresupuestarios, por lo que no han sido objeto de registro contable los bienes y derechos que formaban parte del Inmovilizado de la Comunidad, con anterioridad a la fecha de implantación del PGCP (1 de enero de 1995).

El anexo II.2.0-1 recoge el balance de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal y como ha sido rendido formando parte de la Cuenta General. Se han incorporado al anexo las cifras de cada partida correspondientes al ejercicio precedente las cuales, como en ejercicios anteriores, no figuran en el balance rendido, en contra de lo previsto en la cuarta parte del PGCP.

El activo total reflejado en balance alcanza a fin de ejercicio un importe de 1.749.229 miles de euros, lo que representa un incremento interanual del 12%. El aumento experimentado por el activo inmovilizado asciende a 210.016 miles de euros, si bien es poco representativo en cuanto que las Inversiones destinadas al uso general suponen el 55% del total y no se dan de baja cuando se entregan al uso general como sería preceptivo. Con respecto al activo circulante, disminuye en 2003 en 24.069 miles de euros como consecuencia, fundamentalmente, del descenso del 19% del saldo de tesorería.

El saldo final del pasivo exigible, presenta un crecimiento moderado como consecuencia del marco de estabilidad aplicable en 2003, cifrado en 21.004 miles de euros, un 1%, incremento que se concentra en operaciones de préstamo a largo plazo.

La representatividad del balance se encuentra condicionada por las salvedades que se ponen de manifiesto en los apartados correspondientes de este Informe, principalmente, en cuanto al activo inmovilizado, derivado de la desconexión entre contabilidad y los correspondientes expedientes patrimoniales, y la ausencia de dotación de amortizaciones y provisiones. En lo que al pasivo se refiere, la circunstancia anteriormente mencionada afecta a la representatividad de la agrupación de Patrimonio y por último en relación con el pasivo exigible, no tienen reflejo contable los intereses devengados y no vencidos a fin de ejercicio.

II.1.2.1. ACTIVO

A) Inmovilizado

a) Inmovilizado no financiero

El art. 9 del Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la CA (TRP), impone al Departamento competente en materia de patrimonio (Departamento de Economía, Hacienda y Empleo en 2003), la llevanza y confección del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma. Este Inventario, conforme al mencionado artículo, debe integrar la totalidad de bienes inmuebles y derechos sobre los mismos, así como los valores mobiliarios y demás bienes muebles de considerable valor histórico, artístico o económico con exclusión, en su caso, del mobiliario, instrumentos y utensilios de uso normal, vehículos y maquinaria agrícola de obras públicas. Estos últimos formarán parte de un inventario actualizado que deben facilitar semestralmente al Departamento competente en materia de patrimonio los restantes Departamentos.

El Inventario General confeccionado por la Comunidad, está integrado a fin del ejercicio fiscalizado por:

— El Inventario General de bienes inmuebles y derechos sobre los mismos.

— El Inventario de Obras Artísticas del Gobierno de Aragón, en el que constan valoraciones de un 48% de las obras inventariadas.

— Relación de participaciones mayoritarias y minoritarias en sociedades. En el subepígrafe siguiente del presente Informe se desarrollan las discrepancias y deficiencias detectadas en su confección.

Como parte del inventario actualizado de bienes muebles a que hace referencia el art. 9.2, únicamente consta la confección de una relación de vehículos que solo especifica fecha de alta, matrícula, marca y modelo. No consta la valoración, ni el precio de adquisición de los mismos.

Del análisis realizado en relación con la gestión del Inventario General, cabe destacar:

1. Se han constatado incongruencias entre los datos registrados en Inventario y los que figuran en las relaciones de bajas producidas en 2003:

— La baja de bien con n.º 0835, registrado en el Inventario de propiedades, fue omitida por error en el Inventario General.

— El derecho real inventariado con número 1041, aparece en la relación como baja de 2003 (18/12/03), en tanto que en el Inventario figura dado de baja el 18 de diciembre de 2004.

2. Con respecto a algunos elementos (bienes o derechos) que figuran en Inventario, no consta la fecha de alta o de baja, lo que impide verificar la concordancia con la relación de altas realizada en 2003. Esta observación se constata en relación con las fechas de alta de 2 elementos registrados como propiedades, 8 como derechos reales y 142 como bienes artísticos.

La unidad de contabilidad patrimonial creada bajo la dependencia de la Intervención General, en virtud de lo dispuesto en el art. 10 del TRP, continúa a fin del ejercicio 2003 sin desarrollar la contabilidad patrimonial inmobiliaria que posibilite el cumplimiento de los fines que le asigna el citado artículo:

— Rendir la cuenta de inmuebles de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos.

— Reflejar el valor por el que estos bienes se integran en el patrimonio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos y las modificaciones y variaciones del mismo derivadas de las enajenaciones que se produzcan.

La información contenida en la memoria de la Cuenta General rendida en relación con el Inmovilizado no financiero no se atiene a lo previsto en el PGCP, limitándose a la presentación de un «cuadro demostrativo de las variaciones del inmovilizado» que presenta el siguiente desglose:

(miles de euros)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
Terrenos y Bienes Naturales	519	-	-	519
Infraestructuras y Bienes destinados al uso general	680.807	114.770	-	795.577
INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL	681.326	114.770	-	796.096
Terrenos y Construcciones	308.119	47.029	14	355.134
Instalaciones técnicas y Maquinaria	38.609	3.402	-	42.011
Utillaje y Mobiliario	25.250	3.068	-	28.318
Otro Inmovilizado	94.267	11.002	-	105.269
TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL	466.245	64.501	14	530.732
Gastos de investigación y desarrollo	43.832	9.507	-	53.339
TOTAL INMOVILIZADO INMATERIAL	43.832	9.507	-	53.339
TOTAL	1.191.403	188.778	14	1.380.167

La propia memoria rendida incluye en el apartado «Organización», un subapartado que denomina «Observaciones al contenido de la memoria», en el que se manifiesta: «Con la información disponible no es posible detallar cada uno de los elementos del Inmovilizado material e inmaterial indicando usuario, coste, calificación jurídica y amortización acumulada. Por ello la información relativa a las variaciones del inmovilizado se restringe al inmovilizado financiero. No obstante se acompaña un cuadro demostrativo de las cuentas de inmovilizado».

A 31 de diciembre de 2003, aún no se había implantado un módulo del sistema de información contable que permitiese la conexión entre el Inventario General y la contabilidad. Esta circunstancia, junto con las deficiencias en la confección del Inventario (no inclusión de determinados bienes, fundamentalmente bienes muebles y la ausencia de valoración de algunos bienes y derechos), inciden directamente sobre la representatividad de las cifras de Inmovilizado no financiero registradas contablemente y que forman parte del balance a fin de ejercicio. Se exponen a continuación las principales deficiencias derivadas del registro contable seguido por la Comunidad:

1. Los importes recogidos en contabilidad patrimonial, en relación con el inmovilizado no financiero, tienen su origen en el tratamiento de datos procedentes de la ejecución presupuestaria (obligaciones reconocidas en el capítulo 6 y una pequeña parte de las reconocidas en capítulo 2), previa la definición de sus respectivos equivalentes patrimoniales desde el ejercicio en que se implantó el PGCP. En consecuencia, todos aquellos elementos patrimoniales integrantes del Inmovilizado que formaban parte del patrimonio de la CA con anterioridad al citado ejercicio, así como las inversiones que no surgen de la ejecución presupuestaria, como las adquisiciones a título gratuito o las recibidas en cesión o adscripción, no tienen reflejo contable y no forman parte del balance de la Administración de la CA.

2. La CA no dota amortizaciones ni provisiones por depreciación de los bienes integrantes del Inmovilizado no financiero, lo que condiciona la representatividad de la cuenta de resultado económico patrimonial y determina la sobrevaloración del Inmovilizado recogido en balance. Asimismo, tampoco tienen repercusión contable los posibles beneficios o pérdidas obtenidos en la enajenación del inmovilizado, dada la ausencia de un módulo contable que permita el seguimiento individualizado de los distintos elementos patrimoniales.

3. Con respecto a la agrupación «Inversiones destinadas al uso general» del balance, solo presenta movimientos en el ejercicio en la cuenta 201 «Infraestructuras y bienes destinados al uso general», que recoge altas por importe de 114.770 miles de euros. Como en

anteriores ejercicios, la CA no contabiliza bajas en las cuentas integrantes de esta agrupación que, conforme prevé el PGCP, deben producirse con cargo a la cuenta (109) «Patrimonio entregado al uso general» en el momento de entrada en funcionamiento de estas inversiones. Como resultado, tanto el activo como la cifra de patrimonio reflejada en balance, se encuentran sobrevalorados por el importe de las inversiones que debieron darse de baja.

4. Los «Gastos de investigación y desarrollo» reflejados en balance, surgen directamente de los equivalentes patrimoniales que se asignan al capítulo 6 (Inversiones reales) del presupuesto de gastos que responden a esta naturaleza. No obstante, siguiendo un criterio de prudencia y dado que no consta que se hayan realizado los estudios de viabilidad y rentabilidad exigidos por el PGCP para su activación, deberían contabilizarse como gastos del ejercicio.

Por Decreto 22/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón se regula el sistema de información de la contabilidad de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo anexo se prevé la implantación de un subsistema de inmovilizado no financiero que a fin de ejercicio 2003, aún no se había hecho efectivo y cuyo contenido define el propio anexo: «Posibilita el seguimiento y control de los bienes del inmovilizado material e inmaterial que sean utilizados por la Administración de la Comunidad Autónoma, independientemente de su titularidad jurídica. Asimismo, también permitirá el control de aquellos otros que no siendo utilizados por la misma, sigan siendo de su propiedad».

La implantación de dicho subsistema conjuntamente con la depuración de los datos de Inventario se hacen imprescindibles para la consecución del adecuado reflejo contable del Inmovilizado no financiero.

b) Inversiones financieras permanentes

La agrupación «Inversiones Financieras Permanentes» del Balance, recoge únicamente las inversiones derivadas de la ejecución presupuestaria llevada a cabo con posterioridad a 1 de enero de 1995, fecha de implantación del nuevo sistema informático. El importe de estas inversiones asciende a fin del ejercicio 2003, a 64.472 miles de euros, cuyo desglose es el siguiente: «Cartera de valores a largo plazo», 67.547 miles de euros y «Otras inversiones y créditos a corto plazo» con un saldo acreedor contrario a su naturaleza de 3.075 miles de euros.

La cartera de valores a largo plazo de la Administración de la Comunidad está constituida por la participación de la misma en el capital de una serie de sociedades y una agrupación de interés económico, cuyo detalle en valores nominales se expone a continuación:

(miles de euros)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Aragonesa de Avales, S.G.R.	1.669	-	-	1.669	-	38
Aragonesa de Petróleos, S.A.	58	-	-	58	-	9
Aramón, Montañas de Aragón, S.A.	180	6.500	-	6.680	-	47
Biomasa del Pirineo, S.A.	30	-	-	30	-	10
Centro Dramático de Aragón, S.A.	360	-	-	360	-	100
Centro Producción Audiovisual, S.A.	225	-	-	225	-	19
Compañía Eólica Campo de Borja, S.A.	207	-	-	207	-	24
Ecociudad Valdespartera Zaragoza, S.A.	120	-	-	120	-	20
Elecdy Tarazona, S.A.	42	-	-	42	-	5
Entaban Biocombustibles del Pirineo, S.A.	42	21	-	63	-	7
Eólica Cabezo San Roque, S.A.	67	-	-	67	-	4
Eólica Valle del Ebro, S.A.	68	-	-	68	-	1
Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.	301	-	-	301	-	100
Estación Aduanera de Zaragoza y Servicios Complementarios, S.A.	562	-	-	562	-	34
Explotaciones Eólicas El Puerto, S.A.	210	-	48	162	-	5
Explotaciones Eólicas de Escucha, S.A.	120	20	-	140	-	4
Explotaciones Eólicas Saso Plano, S.A.	-	549	-	549	412	10
Explotaciones Eólicas Sierra La Virgen, S.A.	-	420	-	420	315	10
Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A.	1.553	-	-	1.553	-	11
Gas Aragón, S.A.	64	-	-	64	-	1
Gestora Turística de San Juan de la Peña, S.A.	1.202	-	-	1.202	-	100
Inmuebles GTF, S.L.	308	-	-	308	-	100
Minicentrales Canal Imperial-Gallur, S.L.	-	61	-	61	-	5
Molino de Caragüeyes, S.L.	36	-	-	36	-	20
Molinos del Jalón, S.A.	180	-	-	180	-	8
Nieve de Aragón, S.A.	92	-	-	92	-	53
Nieve de Teruel, S.A.	1.908	-	-	1.908	-	16
Pabellón de Aragón 92, S.A., en liquidación	11.497	-	-	11.497	-	94
Panticosa Turística, S.A.	7.175	-	-	7.175	-	62
Parque Eólico de Aragón, A.I.E.	120	-	-	120	-	20
Parque Eólico La Carracha, S.L.	30	-	-	30	-	4
Parque Eólico Plana de Jarreta, S.L.	60	-	-	60	-	8
Plataforma Logística de Zaragoza, S.A.	5.109	4.220	-	9.329	-	52
Prames, S.A.	144	-	-	144	-	11
Sem Grupo Itevelesa-Aragón, S.A.	18	-	-	18	-	30
Sistemas Energéticos Mas Garullo, S.A.	60	-	-	60	-	4
Sociedad Anónima para el Desarrollo Agrícola y Social de Aragón, S.A. (DAYSA)	751	250	-	1.001	-	25
Sociedad de Desarrollo Industrial de Aragón, S.A.	361	-	-	361	-	6
Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A.	-	1.200	-	1.200	900	100
Sociedad Infraestructuras Rurales Aragonesa, S.A.	2.404	-	-	2.404	-	100
Sociedad Instrumental para la Promoción del Comercio Aragonés, S.A.	769	-	-	769	-	97
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.	2.942	1.028	-	3.970	-	100
Sociedad para la Promoción del Aeropuerto Internacional de Zaragoza, S.A., en liquidación	14	-	-	14	-	20
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.	12.703	9.698	-	22.401	-	100
Terminal Marítima de Zaragoza, S.L.	12	-	-	12	-	2
Videotex Aragón, S.A., en liquidación	649	-	-	649	-	98
Viñas del Vero, S.A.	773	146	-	919	-	5
Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.	150	-	-	150	-	25
TOTAL	55.345	24.113	48	79.410	1.627	

NOTA: Para la confección de este estado interno se han computado las variaciones en 2003, tomando como fecha determinante la del otorgamiento de las correspondientes escrituras.

Las variaciones registradas durante 2003, que han supuesto un incremento del capital suscrito por la Diputación General de Aragón (DGA) del 43% con respecto al suscrito al fin del ejercicio precedente, son las siguientes:

— Participación en el capital de la sociedad Aramón, Montañas de Aragón, S.A.:

a) Durante el ejercicio se lleva a cabo el desembolso del dividendo pasivo pendiente de la participación en la constitución de esta sociedad, un 75% del capital suscrito, que asciende a 135 miles de euros, quedando acreditado en virtud de escritura de fecha 3 de noviembre de 2003.

b) Por D. 294/2003, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón se autoriza la participación de la Administración de la Comunidad en la ampliación de capital de la sociedad. La suscripción y desembolso de 6.500 miles de euros por parte de la DGA se escritura con fecha de 30 de diciembre de 2003 y supone incrementar su participación en el capital de la sociedad hasta el 47%. La memoria que forma parte de la Cuenta General en su apartado 4.7 «Inversiones financieras en capital», mantiene, sin embargo, el porcentaje de participación vigente al final del ejercicio 2002.

c) Por Ley 21/2002, de 16 de octubre, de las Cortes de Aragón, se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para que aporte a la empresa Aramón, Montañas de Aragón, S.A., la totalidad de las acciones de titularidad de la Comunidad y del Instituto Aragonés de Fomento en las sociedades Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A. y Nieve de Teruel, S.A., así como las de titularidad de la Comunidad en Panticosa Turística, S.A. La Comunidad recibirá en acciones de la sociedad de nueva creación una cantidad que, como mínimo, será el equivalente del valor teórico de las acciones que aporta de las sociedades antes citadas, según resulte del balance aprobado de las tres empresas a fecha de 30 de septiembre de 2002. No obstante, a fin del ejercicio 2003, aún no se había producido el correspondiente intercambio de acciones.

— En el ejercicio fiscalizado la Administración de la Comunidad suscribe y desembolsa 21 miles de euros para participar en la ampliación de capital de Entaban Biocombustibles del Pirineo, S.A. La ampliación se escritura con fecha de 30 de diciembre de 2003 y supone un porcentaje de participación de la Comunidad en el capital de la sociedad del 7% que registra el Servicio de Patrimonio y no el 23% que señala el apartado 4.7 «Inversiones financieras en capital» de la Memoria rendida.

— La Junta General de accionistas de la sociedad Explotaciones Eólicas El Puerto, S.A., celebrada el 26 de marzo de 2003, aprueba una reducción de capital que afecta a todos los socios por igual. Esta reducción, que se escritura con fecha de 26 de agosto de 2003, supone un ingreso para la DGA de 48 miles de euros que se registra adecuadamente en contabilidad patrimonial y presupuestaria y constituye la fuente de financiación de un expediente de generación de créditos por dicho importe, en el concepto 829 «Compra de acciones del sector privado» del Programa 731.1 «Fomento y Gestión Energética».

— La Administración de la Comunidad participa en la ampliación de capital de Explotaciones Eólicas de

Escucha, S.A., por importe de 20 miles de euros, lo que supone mantener el porcentaje de participación. La ampliación se escritura con fecha de 1 de octubre de 2003.

La O. de 21 de mayo de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, que autorizaba la participación de la Administración de la Comunidad en la ampliación de capital de la sociedad por importe de 60 miles de euros, es modificada por la O. de 20 de junio de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, que reduce la participación en 20 miles de euros. La inversión inicialmente prevista se tramitó como un pago a justificar por importe de 60 miles de euros, por lo que la reducción de la participación motivó el reintegro de los 40 miles de euros sobrantes, que son objeto de imputación al concepto 381.04 del presupuesto de ingresos.

— El 24 de septiembre de 2003 se formaliza en escritura la constitución de Explotaciones Eólicas Saso Plano, S.A., en cuyo capital la Administración de la Comunidad participa en un 10% autorizada por D. 220/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón. La DGA procede al desembolso del 25% exigido mediante un pago a justificar, que finalmente resulta realizado en exceso al escriturarse el capital por un importe inferior en 183 miles de euros al inicialmente previsto. En consecuencia se procede al reintegro del sobrante desembolsado por importe de 46 miles de euros, que se aplica como reintegro del presupuesto de ingresos corriente.

— El 29 de agosto de 2003 se formaliza en escritura la constitución de Explotaciones Eólicas Sierra la Virgen, S.A., en cuyo capital la Administración de la Comunidad participa en un 10%, autorizada por D. 221/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón. Como en el caso anterior la constitución de la sociedad se escritura por un capital de 4.200 miles de euros, inferior en 1.100 miles de euros, al inicialmente previsto. La DGA había procedido al desembolso del 25% inicialmente previsto mediante un pago a justificar, por importe de 133 miles de euros, por lo que posteriormente se procedió al reintegro de 28 miles de euros, que constituyen el sobrante sobre el capital finalmente suscrito.

— Con fecha de 11 de febrero de 2003 se escritura la ampliación en el capital de Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A., por importe de 1.803 miles de euros. A esta ampliación no acude la Administración de la Comunidad por lo que su porcentaje de participación en el capital de esta sociedad desciende al 11%.

— Por D. 218/2003, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, se autoriza la participación de la Administración de la Comunidad en el capital de la sociedad Minicentrales del Canal Imperial-Gallur, S.L., mediante la compra de títulos por un importe de 61 miles de euros que representan un porcentaje de participación del 5%. La compraventa se formaliza en escritura de 24 de septiembre de 2003.

— Nieve de Teruel, S.A., amplía su capital sin la participación de la Administración de la Comunidad por lo que disminuye un 1% el porcentaje de participación en el capital de esta sociedad hasta el 16%. La ampliación se escrituró con fecha de 20 de septiembre de 2002, por lo que debió incluirse incrementando la

cifra de capital social en las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio, en lugar de ser objeto de registro en 2003.

— Durante el ejercicio la Administración de la Comunidad desembolsa el 50% pendiente, 902 miles de euros, de la ampliación de capital de Plataforma Logística de Zaragoza, S.A. (PLAZA, S.A.), efectuada en 2002. El desembolso se formaliza en escritura de 3 de abril de 2003.

En el ejercicio 2003 se produce una ampliación de capital de la empresa Plaza, S.A., a la que acude la Administración de la Comunidad suscribiendo y desembolsando 4.220 miles de euros. La ampliación de capital, se formaliza en escritura de 6 de agosto de 2003 en la que consta el desembolso del 50% y el plazo de desembolso del restante 50% al que hace frente la DGA en plazo con cargo al presupuesto del ejercicio 2003. Tras la ampliación la DGA mantiene la misma participación en el capital de la sociedad.

El art. 53 del TRP, en su apartado 3 establece:

«Será necesaria en todo caso autorización mediante decreto del Gobierno de Aragón:

b) Siempre que el conjunto de las adquisiciones en un mismo ejercicio presupuestario y relativas a una misma entidad supere los 25 millones de pesetas.»

No obstante, en el caso de la participación en la ampliación de capital de esta sociedad no se ha dictado Decreto del Gobierno de Aragón autorizando a la misma.²

— En virtud de D. 194/2002, de 28 de mayo, se autoriza la participación y desembolso por la DGA de una ampliación de capital de la sociedad anónima Desarrollo Agrícola y Social de Aragón, por importe de 250 miles de euros. La DGA procedió al desembolso en 2002, otorgándose la correspondiente escritura de ampliación con fecha 30 de abril de 2003.

— Por D. 237/2003, de 2 de septiembre, se crea la Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A. y se aprueban sus estatutos. El capital social de la sociedad, por importe de 1.200 miles de euros, es íntegramente suscrito por la DGA y desembolsado en un 25% en el ejercicio 2003. La escritura de constitución de la sociedad se otorga con fecha 14 de noviembre de 2003.

— En escritura de ampliación de fecha 9 de julio de 2003, se formaliza la ampliación de capital por importe de 1.028 miles de euros de la Sociedad Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A., que son íntegramente suscritos y desembolsados por la DGA. La participación de la sociedad en esta ampliación no ha sido autorizada mediante Decreto por lo que se incumple lo establecido en el art. 53.3.b) del TRP.

— Durante el ejercicio se producen tres ampliaciones del capital de la sociedad Suelo y Vivienda de Aragón, S.L. La primera de ellas, por importe de 683 miles de euros, autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2003 y formalizada en

escritura de 19 de noviembre de 2003, se realiza con aportaciones no dinerarias por parte de la DGA como socio único. Dado que de esta aportación no se deriva un pago presupuestario, el sistema contable determina que la contabilidad patrimonial no recoja el alta en inversiones financieras ni la baja en las correspondientes cuentas de inmovilizado material. Las dos últimas ampliaciones, ambas por importe de 4.507,5 miles de euros, se formalizan en sendas escrituras de 19 y 22 de diciembre de 2003 y son autorizadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2003 que, como socio único, las suscribe y desembolsa íntegramente. Las autorizaciones para concurrir a las citadas ampliaciones deberían haberse instrumentado mediante decreto como estipula el art. 53.3.b) del TR de la Ley de Patrimonio de la Comunidad.

— El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo resuelve, con fecha de 20 de diciembre de 2002, autorizar la suscripción de acciones realizada por la participación en el capital de la sociedad Viñas del Vero, S.A. manteniendo el porcentaje de participación en la misma. En consecuencia se procede durante el ejercicio 2002 a la suscripción de acciones por un importe de 146 miles de euros, si bien el pago presupuestario derivado de la misma no se produce hasta el ejercicio 2003. La escritura de aumento de capital se otorga con fecha 30 de abril de 2003.

No figuran en el estado anterior las siguientes inversiones financieras derivadas de operaciones que han tenido su reflejo contable en la ejecución presupuestaria del ejercicio 2003 y en la correspondiente cuenta patrimonial (250) «Inversiones financieras permanente en capital», pero cuya formalización en escritura pública no tiene lugar hasta el ejercicio posterior:

— El D. 314/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, autoriza a la DGA la suscripción y desembolso de la ampliación de capital de Sociedad Anónima para el Desarrollo Agrícola y Social de Aragón, S.A. (DAYSA) por importe de 375 miles de euros. La escritura de aumento de capital se otorga con fecha de 27 de febrero de 2004.

— Desembolso del 75% del capital suscrito de Explotaciones Eólicas Saso Plano, S.A., 412 miles de euros, que se formaliza en escritura de 28 de enero de 2004.

— Desembolso del 75% del capital suscrito de Explotaciones Eólicas Sierra La Virgen, S.A., 315 miles de euros, que se formaliza en escritura de 28 de enero de 2004.

En los tres casos la DGA procedió a realizar los correspondientes pagos presupuestarios durante el ejercicio 2003.

El apartado 4.7 Información sobre el inmovilizado financiero (Inversiones financieras de capital) de la memoria que forma parte de la Cuenta General rendida, presenta las siguientes deficiencias en su confección, además de las mencionadas en relación con las variaciones del ejercicio:

— Incluye la participación en el capital de la sociedad Aragón Bolsos y Calzados, S., que fue liquidada y totalmente extinguida según consta en escritura de 17 de julio de 2000.

— El porcentaje de participación en el capital de la Compañía Eólica Campo de Borja, S.A. es a 31 de diciembre de 2003 del 24%, en tanto que el dato que

² Con respecto a lo alegado, lo dispuesto en el artículo 84.4 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad, no se opone a la necesidad de aprobación mediante decreto de ampliaciones de capital en razón del importe de las mismas prevista en el artículo 53.3.b) del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad. Por otra parte, la modificación de este último artículo a la que se hace referencia no había entrado en vigor a la fecha de autorización de las ampliaciones de capital referidas.

consta en el mencionado apartado de la memoria es una participación del 43%.

— La participación en el capital de la sociedad Inmuebles GTF, S.L., asciende según consta en la Cuenta General a 7.032 miles de euros, en tanto que la participación real de la DGA en su capital es por importe de 308 miles de euros a 31 de diciembre de 2003.

El Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio, órgano competente para la confección del Inventario General del que debe formar parte el correspondiente a valores mobiliarios, ha aportado el correspondiente listado de participaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón en 2003. En dicho listado se han detectado algunas inconsistencias con la información que al respecto proporciona el apartado correspondiente de la memoria que forma parte de la Cuenta General rendida:

— El porcentaje de participación en la sociedad Eólica Cabezo de San Roque, S.A., es del 4,49%, siendo el proporcionado en Cuenta General del 49,99% al no haberse considerado en esta última, la ampliación de capital de la empresa realizada en el ejercicio 2003, a la que no acudió la Administración de la Comunidad.

— Por último, el listado proporcionado por el Servicio de Patrimonio registra erróneamente los porcentajes de participación en el capital de las sociedades Parque Eólico La Caracha, S.L. del 0,9% y Sociedad para la Promoción del Aeropuerto Internacional de Zaragoza, S.A., en liquidación del 1,2%. Los porcentajes correctos son respectivamente del 4% y el 20%.

La CA contabiliza asimismo como inversión, las aportaciones realizadas a las siguientes instituciones sin ánimo de lucro:

— Fundación Economía Aragonesa: el Consejo de Gobierno autorizó mediante acuerdo de 4 de septiembre de 2001, en su capital fundacional comprometiéndose a una dotación inicial de 601 miles de euros (un 33% del total) a realizar en cuatro plazos, de los que aporta el tercero de ellos en el ejercicio 2003, por un importe de 150 miles de euros. La escritura de constitución de la fundación se otorga en diciembre de 2001.

— Institución Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza: la DGA autoriza por acuerdo de 5 de diciembre de 2000, la aportación de 1.857 miles de euros, en concepto de participación en la ampliación del fondo social de la Institución, a distribuir entre los ejercicios 2000 a 2009. En el ejercicio 2003 se aportaron 186 miles de euros.

— Por D. 263/2003, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, se autoriza la constitución de la Fundación Zaragoza Logistics Center y se aprueban sus estatutos. La dotación inicial de la Fundación se fija en 1.800 miles de euros íntegramente aportada y desembolsada por la DGA según consta en escritura de constitución de 10 de noviembre de 2003.

— Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2003, se aprueba que la DGA participe en la dotación fundacional de la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón, cuya escritura de constitución tiene fecha de 23 de diciembre de 2003. La DGA participa con una aportación del 18%, 60 miles de euros, que desembolsa íntegramente durante el ejercicio.

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 8 «Activos financieros» del presupuesto de gastos del ejercicio 2003, corresponden a pagos librados a justificar con excepción de los correspondientes a las participaciones en DAYSA, Suelo y Vivienda de Aragón, S.L., Fundación Economía Aragonesa, Feria de Zaragoza y el desembolso pendiente y la nueva participación en Plaza, S.A. Debería adoptarse un criterio homogéneo con relación al procedimiento de pago de estas participaciones y justificar, en su caso, la adopción del procedimiento de pagos a justificar.

En cuanto a los criterios de contabilidad seguidos por la CA y reflejados en la Cuenta General de la Administración de la Comunidad, cabe destacar:

— La cuenta 250 «Inversiones financieras permanentes de capital» no recoge el valor de los desembolsos pendientes sobre acciones hasta tanto no se realizan los pagos, por lo que el saldo de dicha cuenta debería incrementarse en 1.627 miles de euros y el pasivo del balance debería reflejar la cuenta 259 «Desembolsos pendientes sobre acciones» por el mismo importe.

— La CA no dota provisión por depreciación de sus inversiones financieras.

— La Comunidad refleja en contabilidad las inversiones derivadas de la ejecución presupuestaria desde 1995, por lo que no se recogen las anteriores a este ejercicio, ni las que no tienen un reflejo presupuestario, como las aportaciones no dinerarias. En consecuencia, no coinciden los datos de balance con los derivados del apartado correspondiente de la Memoria de la Administración General.

Se han registrado en el ejercicio, 180 miles de euros en concepto de dividendos sobre acciones que han sido debidamente registrados en presupuesto de ingresos y en la cuenta de resultados económico-patrimonial.

Con respecto a la agrupación de balance «Otras inversiones y créditos a corto plazo», presenta un importe negativo por importe de 3.075 miles de euros, debido a que en relación con los créditos concedidos en ejercicios anteriores por el entonces Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, la contabilidad patrimonial de la DGA únicamente recoge las amortizaciones que se han ido produciendo de los mismos a medida que se van reflejando en presupuesto de ingresos, pero no el importe vivo de los mismos. La Cuenta General no refleja la información sobre las operaciones de crédito concedido en el apartado correspondiente de la memoria ni consta la existencia de un registro completo de estos créditos que permita realizar el seguimiento sobre los mismos. El Ayuntamiento de Tarazona ha procedido a realizar en el ejercicio 2003 el ingreso de las cuotas anuales de préstamo que debió reintegrar en los ejercicios 2001 y 2002, ambas por importe de 192 miles de euros. La correspondiente al ejercicio 2004 fue ingresada con fecha de 27 de enero de 2004.

B) Deudores

a) Deudores presupuestarios

En el anexo II.2-1 se presenta la evolución experimentada por los deudores presupuestarios de la Administración de la Comunidad durante el ejercicio 2003

ordenados en función del ejercicio presupuestario de procedencia. La variación interanual del saldo final de estos deudores representa a fin del ejercicio 2003 un 8%.

De los 127.441 miles de euros pendientes de cobro a fin del ejercicio, 86.075 miles de euros corresponden a derechos reconocidos durante el mismo, en tanto que los 41.366 miles de euros restantes proceden de ejercicios anteriores, correspondiendo los saldos más antiguos al ejercicio 1972.

La columna «Aumentos» del anexo, recoge tanto los derechos reconocidos en el ejercicio 2003, 3.507.083 miles de euros, como las rectificaciones positivas de los saldos iniciales de deudores procedentes de ejercicios anteriores, que se limitan en el ejercicio a solo 8 miles de euros y que se producen fundamentalmente por subsanación de errores.

En la columna «Disminuciones» del anexo, se incluyen las rectificaciones negativas de saldo entrante, así como los derechos anulados, las prescripciones, los cobros en especie y las insolvencias registradas en el ejercicio.

Las rectificaciones negativas de saldos corresponden a un único expediente, por importe de 185 miles de euros, consecuencia de un error en la unidad monetaria utilizada al aplicar al ejercicio 2002, ingresos en concepto de «Tasas de expedición de licencias y permisos de caza».

Los derechos anulados corresponden tanto a ejercicios cerrados, 4.065 miles de euros como al ejercicio corriente, 54.899 miles de euros. De estos últimos, 16.933 miles de euros corresponden a derechos anulados por devolución de ingresos, con respecto a los cuales cabe señalar:

1. En la Memoria correspondiente a la Cuenta General del ejercicio 2003, se han subsanado los defectos en relación con la información relativa a devoluciones de ingresos que se pusieron de manifiesto en el Informe relativo a la Cuenta General del ejercicio 2002. En el apartado correspondiente se desglosa la información prevista en el PGCP:

Saldo inicial de devoluciones pendiente de pago	125 miles de euros
Devoluciones acordadas en el ejercicio	16.933 miles de euros
Devoluciones pagadas en el ejercicio	17.029 miles de euros
Pendientes de pago a fin de ejercicio	29 miles de euros

2. Destacan por su importe las devoluciones generadas como consecuencia de los remanentes existentes en conceptos de subvenciones gestionadas, por lo que el Estado procede al descuento de la primera transferencia de fondos que realiza en el ejercicio 2003. Esta situación afecta entre otros a los siguientes conceptos:

404.00 «Plan F.I.P.»	294 miles de euros
404.06 «Prestaciones básicas servicios sociales»	133 miles de euros
413.05 «Promoción de empleo autónomo»	9.361 miles de euros

Asimismo, se han verificado en concepto de intereses de demora devoluciones por importe de 217 miles

de euros, correspondientes en su mayoría a los satisfechos por el aplazamiento del pago de la Tasa fiscal sobre el juego y el gravamen complementario.

3. En relación con las deficiencias que se pusieron de manifiesto en el ejercicio precedente, de la muestra realizada sobre los expedientes realizados de devoluciones de ingresos no se han verificado devoluciones incorrectas por la imputación presupuestaria de recursos que no son titularidad de la Comunidad.

El resto de anulaciones del ejercicio se verifican fundamentalmente, en los conceptos de impuestos sobre adquisiciones por herencias (18.476 miles de euros) y efectos timbrados (17.449 miles de euros). Con respecto a las anulaciones de liquidaciones procedentes de ejercicios cerrados, la gran mayoría corresponden a tributos cedidos y se deben fundamentalmente a la práctica de tasaciones periciales contradictorias, resolución de recursos de reposición derivados de expedientes de comprobación de valor o por el cumplimiento de resoluciones judiciales.

Con respecto a los derechos cancelados, no se han producido en 2003, bajas por insolvencia o cobros en especie de derechos procedentes de ejercicios cerrados. En relación con el ejercicio corriente, únicamente se producen insolvencias por importe de 3 miles de euros, en el concepto «Impuestos sobre transmisiones patrimoniales». Asimismo, se han cobrado en especie derechos del ejercicio corriente por importe de 47 miles de euros, liquidados en concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, conforme a lo previsto en el art. 100, de la Ley 3/1993, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural de Aragón. Mediante Orden del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de 25 de junio de 2003, se acuerda aceptar el mencionado pago en especie.

La CA como en ejercicios precedentes continúa sin dotar provisión por insolvencias.

Durante el ejercicio 2003, se han dado de baja derechos por prescripción por un importe total de 275 miles de euros. En la mayor parte de los casos corresponden a liquidaciones de los Impuestos de Sucesiones, Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que no fueron notificadas o recaudadas. De los expedientes examinados no pueden deducirse las causas que han motivado la prescripción de estos derechos. De los deudores procedentes de ejercicios cerrados, 5.367 miles de euros, proceden de ejercicios anteriores a 1999, por lo que debe procederse a su adecuada depuración y al análisis de la posible prescripción de los mismos conforme al art. 26.1 de la LH.

En cuanto a la eficacia recaudatoria, en 2003 se ingresaron 3.366.059 miles de euros del ejercicio corriente (un 98% de los derechos reconocidos) y 71.822 miles de euros procedentes de ejercicios cerrados (un 63%), manteniendo porcentajes similares a los alcanzados el ejercicio precedente.

Del análisis de la composición del saldo final de deudores presupuestarios, se deducen salvedades de las que podrían derivarse las siguientes incidencias sobre los mismos:

— No deberían formar parte del saldo final de deudores, el importe de las deudas aplazadas y fraccionadas que debieron ser anuladas e imputadas al presupuesto del ejercicio en que se produjera su venci-

miento. Conforme a la información proporcionada por la CA, esta situación afecta al menos a un saldo de 6.796 miles de euros, de los que 5.880 miles de euros corresponden a anulaciones del ejercicio corriente.

— El saldo pendiente de cobro a fin de ejercicio 2003, en el concepto 709.02 «Plan de la Minería», 7.863 miles de euros, corresponde a derechos reconocidos sin el preceptivo acto de liquidación por parte del Estado, por lo que no debieron ser objeto de reconocimiento en su momento, ni formar parte del saldo de deudores presupuestarios a fin de ejercicio.

b) Deudores extrapresupuestarios

El anexo II.2-2, refleja la evolución durante el ejercicio 2003 de las cuentas integrantes de la agrupación de deudores extrapresupuestarios de la Administración de la Comunidad, las cuales presentan un saldo total a fin de ejercicio de 11.110 miles de euros. Este saldo es coincidente con el que figura en el estado de deudores extrapresupuestarios que forma parte de la memoria de la Cuenta General, una vez deducido el importe de las cuentas de orden de control de valores y el de anticipos de caja fija concedidos (saldo de la cuenta 575 «Bancos e instituciones de crédito cuentas restringidas de pagos»).

La evolución interanual de estos deudores supone un incremento del 95%, que se concentra sustancialmente en el aumento experimentado por las deudas derivadas de la aplicación anticipada de ingresos recogidas en la cuenta 442 «Deudores por servicios de recaudación» que corresponden a tributos cedidos y que se incrementan en 7.435 miles de euros durante 2003.

El elevado importe del total de cargos y abonos recogido en el anexo en la agrupación «Otros» se debe principalmente a meros trasposos entre cuentas de tesorería que se recogen en la cuenta «Movimientos internos de tesorería» y que ascienden en 2003 en términos absolutos a 4.565.705 miles de euros, quedando saldada esta cuenta a fin de ejercicio.

Con fecha 5 de diciembre de 2002, se suscribe un nuevo convenio entre la CA de Aragón y la Tesorería General de la Seguridad Social de regulación de relaciones para el pago de las cuotas de seguridad social, por el que se prevé un sistema simplificado de pagos mensuales por la Administración de la CA, resultante de aplicar un coeficiente de incremento relacionado con las bases de cotización a la recaudación obtenida en el ejercicio precedente y una posterior liquidación definitiva dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente. El convenio surte efectos a partir de la recaudación de las cuotas que hayan de ingresarse en enero de 2003 y contablemente supone la definición de nuevos conceptos extrapresupuestarios. Al respecto, el concepto «Anticipo nómina», que hasta el ejercicio 2003 reflejaba el pago de las retribuciones íntegras del personal así como de las cuotas patronales de la Seguridad Social y MUNPAL hasta su posterior aplicación al presupuesto, deja de recoger en dicho ejercicio los pagos a la Seguridad Social que, en virtud del citado convenio, pasan a realizarse desde las nuevas partidas de «Anticipo cuotas SS Nómina General de la DGA», «Anticipo cuotas SS Nómina Educación» y «Anticipo cuotas SS Educación Centros Concertados» que registran unos cargos y abonos acumulados por

importe de 86.310 miles de euros, quedando saldadas a fin de ejercicio.

Se ha realizado un seguimiento de las partidas deudoras que recogen los saldos con mayor antigüedad, cuya depuración ya fue objeto de recomendación en informes correspondientes a ejercicios anteriores. Con respecto a los mismos, cabe señalar:

— El concepto «Anticipo préstamo empleo», que recoge la deuda de las Diputaciones Provinciales de Huesca y Teruel, continúa sin registrar movimientos, por lo que mantiene a fin de ejercicio un saldo de 111 miles de euros procedente de los ejercicios 1995 y 1997, por lo que debería procederse a su depuración.

— Tampoco registra movimientos en 2003 el concepto «Anticipo subvención firme Admón. Estado», que recoge anticipos de la CA a empresas aragonesas sobre subvenciones concedidas por resolución firme de los órganos competentes de la Administración General del Estado. Deben de llevarse a cabo las actuaciones conducentes a la aplicación, o en su caso regularización de dicho anticipo.

— El concepto «Peste-Porcina-Anticipo de Tesorería Acuerdo de 31-03-1998», reduce su saldo inicial 1.081 miles de euros, en 530 miles de euros, que fueron recaudados durante el ejercicio 2003.

En este ejercicio queda saldada la cuenta «Anticipo Universidad de Zaragoza Ley 25/01», que reflejaba el cumplimiento de la Disposición Adicional 20 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se estableció el procedimiento de anticipos a la Universidad para financiar deslizamientos por vencimientos de trienios, quinquenios y sexenios durante 2002.

Dado que el importe anticipado fue superior al justificado se optó por compensar la diferencia con cargo al importe de la transferencia de 2003. No obstante, deberían haberse acreditado debidamente los deslizamientos producidos por parte de la Universidad, antes de proceder a su aplicación presupuestaria. Al respecto, según consta en informe del jefe de servicio de Universidad, de fecha 22 de diciembre de 2003, que acredita el correspondiente reconocimiento de la obligación se señala literalmente: «Todo ello si se aceptan, sin una justificación más detallada y una explicación del método de cómputo, las cifras aportadas por la Universidad de importes anuales de trienios, quinquenios y sexenios que, al parecer, se refieren a toda la plantilla y no solamente a la de 1999 y que podrían incluir complementos inexistentes en 1999». No consta, sin embargo que se aportase dicha justificación con carácter previo al reconocimiento de la obligación.

C) Inversiones financieras temporales

A fin de ejercicio 2003, el balance de la Administración de la Comunidad recoge como inversiones financieras temporales, un importe de 1.183 miles de euros, cuyo desglose es el siguiente:

Créditos a corto plazo	608 miles de euros
Créditos a corto plazo al personal	549 miles de euros
Fianzas constituidas a corto plazo	26 miles de euros

Con respecto a los créditos concedidos a corto plazo, la CA no cuenta con un registro completo que permi-

ta realizar un seguimiento sobre los mismos, ni aporta en la memoria la información prevista en el PGCP, con respecto a entidad concedente, valores a inicio y fin del ejercicio, intereses devengados y no cobrados y provisiones. Esta agrupación no ha tenido movimientos durante el ejercicio por lo que no se ha atendido a la devolución de los créditos en el plazo previsto.

Como en ejercicios anteriores la CA continúa registrando los anticipos concedidos al personal extrapuestariamente, cancelándolos a su vencimiento en formalización con cargo a las correspondientes nóminas. Estos anticipos deberían ser objeto de imputación al capítulo 8 del presupuesto de gastos «Activos financieros» a la formalización del crédito y al correspondiente capítulo del presupuesto de ingresos a la cancelación total o parcial del mismo.

Por otra parte, se han registrado durante el ejercicio, imposiciones a plazo fijo para rentabilizar excedentes de tesorería, que han dado lugar a cargos y abonos por un importe conjunto de 61.500 miles de euros. Estas imposiciones recogidas en la cuenta 577 «Bancos e instituciones de crédito, cuentas financieras», se encuentran canceladas en su totalidad a fin de ejercicio.

D) Tesorería

En el anexo II.2-3, se recoge para el ejercicio 2003, el estado de tesorería de la Administración de

la Comunidad, según se recoge formando parte de la memoria de la Cuenta General rendida, verificándose la coincidencia de los saldos a 31 de diciembre de 2003, con los que se reflejan en las actas de arqueo y en los balances de sumas y saldos a dicha fecha.

El saldo final de tesorería en el ejercicio 2003, 165.419 miles de euros, supone un decremento interanual del 19%, debido a que el flujo, neto de tesorería generado en el ejercicio ha sido negativo por importe de 38.766 miles de euros, a consecuencia principalmente, del impacto negativo del flujo neto derivado de operaciones de presupuestos cerrados.

Según la relación de cuentas certificada por la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio, así como las relaciones de cuentas de gestión de centros públicos y recaudación de precios públicos remitida por los directores de los servicios provinciales de educación de Zaragoza, Huesca y Teruel, existen 46 cuentas de arqueo, 132 cuentas restringidas de recaudación, 47 cuentas de provisiones de fondos, 486 cuentas de gestión de centros públicos y 23 cuentas de recaudación de precios públicos con unos saldos a 31 de diciembre de 2003 que ascienden respectivamente a 163.603, 7.738, 1.816, 9.754 y 338 miles de euros.

Las cuentas patrimoniales incluidas en el balance a fin de ejercicio y referidas a la tesorería de la Administración de la Comunidad, presentan los siguientes saldos:

(miles de euros)

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO A 31-12-2003
570	Caja	4
571	Bancos e instituciones de crédito cuentas operativas	163.599
575	Bancos e instituciones de crédito cuentas restringidas de pagos	1.816
577	Bancos e instituciones de crédito cuentas financieras	-
578	Movimientos internos de tesorería	-
579	Formalización	-
TOTAL		165.419

Como en ejercicios precedentes, los movimientos y saldos de las cuentas restringidas de recaudación y las de recaudación de centros públicos, no fueron recogidos en contabilidad, en la que debieron registrarse a través de la cuenta 573 «Bancos e instituciones de crédito, cuentas restringidas de recaudación». En consecuencia, el saldo final de tesorería en balance, estado de tesorería y remanente de tesorería debe incrementarse por el importe recogido en las correspondientes cuentas restringidas a 31 de diciembre de 2003, 8.076 miles de euros.³

Debe procederse a modificar el Plan General de Contabilidad Pública de Aragón, en orden a definir el funcionamiento de las cuentas que se están utilizando

desde el ejercicio 2001 para reflejar el movimiento y situación de las provisiones de fondos, tanto por anticipos de caja fija como por pagos a justificar (Cuentas (5580) «Libramientos para provisiones de fondos pendientes de justificar» y (5585) «Libramientos por provisiones de fondos pendientes de pago») y que conlleva la desaparición de la cuenta (441) «Deudores por provisiones de fondos a justificar».

A fecha de realización de este Informe, no se ha aportado la información solicitada en relación con la tesorería de la Comunidad, por parte del Banco Santander Central Hispano.

II.1.2.2. PASIVO

A) Fondos propios

Los Fondos propios de la Administración de la Comunidad a fin del ejercicio 2003, ascienden según el balance rendido a 259.068 miles de euros, experimentando un incremento interanual que coincide con

³ Con independencia de que la Comunidad no disponga de los fondos recogidos en las diferentes cuentas restringidas de recaudación hasta que se produzca su traspaso a las correspondientes cuentas operativas, las mismas constituyen fondos públicos integrantes de la Tesorería y como tales los correspondientes saldos deben quedar recogidos en la cuenta (573) del PGCP.

el resultado obtenido en el ejercicio, 164.943 miles de euros.

Las limitaciones del sistema de información contable vuelven a condicionar, como en ejercicios anteriores, la representatividad de las cifras de balance, fundamentalmente, por la imposibilidad de realizar un seguimiento individualizado de los bienes y derechos que integran el Inmovilizado no financiero. La incidencia de estas limitaciones sobre la agrupación de fondos propios, se expone a continuación:

— El saldo negativo de la cuenta (100) Patrimonio, por importe de 564.858 miles de euros, permanece invariable desde el primer balance rendido, el correspondiente al ejercicio 1995. El proceso de generación de la contabilidad patrimonial, como mera equivalencia de los datos reflejados en contabilidad presupuestaria, motiva que el inmovilizado recoja solo las inversiones con reflejo presupuestario desde el citado ejercicio, por lo que la cifra de patrimonio que se obtiene por diferencia entre el activo y el pasivo exigible se encuentra infravalorada por el importe de las inversiones que formaban parte del patrimonio de la Comunidad antes de la implantación del PGCP.

— La representatividad de las agrupaciones de resultados de ejercicios anteriores, y resultados del ejercicio, con saldos respectivos de 658.983 miles de euros y 164.943 miles de euros, se encuentra limitada por las deficiencias puestas de manifiesto en el apartado correspondiente (II.1.3).

— Las inversiones destinadas al uso general deben darse de baja en el momento de entrada en funcionamiento de las mismas con cargo a la cuenta 109 «Patrimonio entregado al uso general». La CA no contabiliza estas entregas cuyo importe debe deducirse de la cifra de Patrimonio, por lo que este se encuentra sobrevalorado por las inversiones destinadas al uso general que no se han dado de baja.

— La ausencia de conexión entre la gestión del Inventario y la contabilidad motiva que no tenga reflejo contable el valor de los bienes recibidos y entregados en cesión y adscripción a través de las correspondientes cuentas de patrimonio.

B) Acreedores

a) Acreedores no financieros

a.1) Acreedores presupuestarios

El anexo II.2-4 refleja la evolución durante el ejercicio 2003 de los acreedores presupuestarios, con exclusión de los correspondientes a pasivos financieros, tanto procedentes del ejercicio corriente como de presupuestos cerrados.

Las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados no han sido objeto de rectificaciones de saldo entrante ni anulaciones en el ejercicio fiscalizado.

El saldo de acreedores presupuestarios no financieros, a fin de ejercicio, asciende a 291.006 miles de euros, lo que representa una disminución interanual del 5%. De este importe, 268.851 miles de euros corresponden a ejercicio corriente, y el resto, 22.155 miles de euros proceden del ejercicio 2002 y, como en ejercicios precedentes, corresponden exclusivamente a transferencias de capital a realizar al Instituto Aragonés de Fo-

mento, principalmente financiadas con el Fondo de Inversiones de Teruel (20.785 miles de euros).

a.2) Acreedores extrapresupuestarios

El anexo II.2-5, presenta resumido el estado de situación y movimientos de operaciones no presupuestarias, tal y como figura en la memoria de la Cuenta de la Administración de la Comunidad.

El saldo final de esta agrupación asciende a 108.055 miles de euros, lo que supone un incremento interanual del 21%.

Por agrupaciones de balance, cabe distinguir:

— Fianzas y depósitos recibidos:

A fin de ejercicio ascienden a 78.854 miles de euros, un 73% del total de acreedores extrapresupuestarios, de los que vencían a corto plazo 18.804 miles de euros. De las fianzas a largo plazo, 60.050 miles de euros, un 93% estaban constituidas a favor del extinguido Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón al que la Administración de la Comunidad Autónoma sucedió en la titularidad de sus bienes, derechos y obligaciones, en virtud del art. 18.2 de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas. El tratamiento extrapresupuestario de estos depósitos se ampara en el art. 92.2 de la LH, según el cual «las cantidades depositadas se contabilizarán como operaciones extrapresupuestarias y no devengarán interés alguno».

El saldo final de los depósitos a corto plazo corresponde íntegramente al concepto «Depósito Herencia abintestato», que recoge los movimientos de tesorería derivados del efectivo que formaba parte de la herencia de Don Elías Martínez Santiago, como de la gestión de dicho caudal. Los gastos e ingresos derivados de la gestión de estos bienes, que conforme a la Ley 1/2000, de 17 de marzo, que autoriza la venta de valores de la CA procedente de dicha herencia «han pasado a formar parte del patrimonio de la Comunidad», debieron tener su correspondiente reflejo presupuestario. Durante el ejercicio fiscalizado los ingresos derivados de la gestión de estos bienes (por enajenación de acciones, dividendos e intereses), ascienden a 7.511 miles de euros, limitándose los gastos a 2 miles de euros.⁴

A fin de ejercicio, la Junta Distribuidora de Herencias aún no había dispuesto el reparto de estos bienes o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social, previsto por los artículos 17 y siguientes del Decreto 191/2000, de 7 de noviembre que regula las actuaciones administrativas en materia de sucesión legal a favor de la Comunidad y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas.

— Deuda con Administraciones Públicas:

El saldo final de las deudas con Administraciones Públicas presenta el siguiente desglose:

⁴ La Comunidad Autónoma es titular y gestiona los bienes procedentes de la herencia con el objeto de destinarlos o destinar el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social, por tanto, no es una labor de intermediación y, en consecuencia, deberían contabilizarse presupuestariamente los flujos a que da lugar dicha gestión.

a) (475) Hacienda Pública Acreedor por diversos conceptos: 10.066 miles de euros.

Integran el saldo final de esta cuenta, la suma de los correspondientes a distintos conceptos extrapresupuestarios, si bien el importe principal corresponde a retenciones en nómina por el Impuesto sobre la renta de las personas físicas. Los conceptos extrapresupuestarios implicados son los siguientes:

— IRPF trabajo personal e IRPF Nómina Centros Públicos Educación: 10.033 miles de euros.

En los que se distinguen las retenciones practicadas al personal al servicio de la DGA y las practicadas en las nóminas de los Centros Públicos de Educación. Las declaraciones mensuales del IRPF de la DGA y los Centros Públicos de Educación se presentan conjunta y telemáticamente, siendo los mandamientos de pago individuales.

— «Retención IRPF Arrendamientos» y «Retención impuesto sobre sociedades Arrendamientos»: 33 miles de euros.

Los saldos finales de la totalidad de estas deudas con las Administraciones Públicas corresponden a retenciones correspondientes al mes de diciembre de 2003. Se ha verificado el ingreso de las mismas el 20 de enero de 2004.

b) (476) «Organismos de previsión social acreedores»: 3.879 miles de euros.

En virtud del convenio de 5 de diciembre de 2002 entre la CA y la Tesorería General de la Seguridad Social de regulación de relaciones para el pago de las cuotas de seguridad social al que se hace referencia, los pagos mensuales a la Seguridad Social se efectúan a través de cuentas de anticipos que han sido analizadas en el apartado «Deudores extrapresupuestarios». Por el contrario, las cuotas del trabajador y patronal se registran en contabilidad por el importe real que resulta de los documentos de cotización, aunque no coincida con el anticipo a cuenta mensual. Así, se distinguen los conceptos extrapresupuestarios «Cuota patronal» (para los que se definen como equivalentes patrimoniales cobros pendientes de aplicación) y «Cuota trabajador SS» (cuyo equivalente patrimonial es la propia cuenta (476)), que se desglosan según afecten a la nómina general de la DGA, de la nómina de centros públicos de educación o de centros concertados. Con periodicidad mensual los Servicios contables regularizan los saldos de estas partidas.

— Acreedores no presupuestarios: 2.717 miles de euros.

Destaca entre los conceptos no presupuestarios incluidos en esta agrupación, el saldo final del concepto «Ingreso a cuenta de liquidaciones», 1.477 miles de euros.

En este concepto se registran los ingresos parciales a cuenta de liquidaciones que se encuentran en ejecutiva. Hasta la actualidad el sistema informático de la Comunidad no permitía aplicar ingresos de manera parcial, por lo que se contabilizaban en este concepto hasta que se efectuaba el ingreso del total de la deuda y se procedía a su cancelación definitiva. El importe más significativo que forma parte del saldo final, corresponde a varias deudas de una única sociedad por importe de 1.358 miles de euros, recaudados con an-

terioridad a 2003 y que se aplicaron al concepto 3800 «Reintegros de ejercicios cerrados» del presupuesto de 2004.

Estos ingresos forman parte del saldo de la cuenta patrimonial 419 «Otros acreedores no presupuestarios», por lo que el cálculo del remanente de tesorería, se encuentra afectado (infravalorado), al menos, en los citados 1.358 miles de euros.

— Otros acreedores: 12.539 miles de euros.

Figuran en esta rúbrica diversos conceptos extrapresupuestarios registrados principalmente como cobros pendientes de aplicación. El saldo principal, 6.762 miles de euros, corresponde a las cuotas patronales a las que ya se ha hecho referencia, que en espera de las regularizaciones correspondientes se registran como cobros pendientes.

Formando parte de esta agrupación se incluyen diversos conceptos de partidas pendientes de aplicación que recogen cobros de derechos presupuestarios que no son objeto de imputación hasta posteriores ejercicios. Como se ha señalado en el epígrafe «Análisis de los derechos reconocidos» al menos 176 miles de euros, debieron ser objeto de imputación al presupuesto de 2003, por lo que el remanente de tesorería se encuentra infravalorado por la inclusión de partidas compensadoras de derechos, al menos, en este importe.

Hasta el ejercicio 2004, la imposibilidad de individualizar las deudas por parte del sistema informático determinaba la contabilización de los ingresos por compensación de deudas una vez que los correspondientes acuerdos fueran firmes. A partir del ejercicio 2004, el sistema informático permite el seguimiento individualizado de las mismas por lo que se registran en la fecha en que se adopta el acuerdo de compensación. En consecuencia, a fin del ejercicio 2002 permanecían pendientes de recaudación deudas sobre las que ya se había adoptado el acuerdo de compensación y que permanecían pendientes de imputación registradas en el concepto extrapresupuestario «Retenciones pendientes de documentar». Esta situación afecta, al menos, a un importe de 1.345 miles de euros correspondientes a la deuda con la Diputación Provincial de Huesca en ejecución del Decreto 94/1991.

b) Pasivos financieros

El endeudamiento financiero contabilizado a 31 de diciembre de 2003 por las operaciones de crédito dispuestas tanto a largo como a corto plazo, asciende a un importe total de 1.091.072 miles de euros. Este saldo final corresponde tanto a emisiones de empréstitos, 426.276 miles de euros, como a operaciones de préstamo dispuestas por plazo superior a un año, 664.796 miles de euros.

La información suministrada en la memoria en relación con el endeudamiento de la CA se adecua a lo preceptuado en la O. de 30 de noviembre de 1994 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba el PGCP, salvo en los siguientes aspectos:

1. Con respecto a la deuda viva concertada a largo plazo, a fin de ejercicio no se descompone el correspondiente saldo en función de su vencimiento a corto plazo.

2. La Memoria no incluye información sobre los intereses devengados y no vencidos a fin de ejercicio.

3. El estado de gastos comprometidos de ejercicios posteriores no refleja los correspondientes a las cargas financieras derivadas del endeudamiento a que se refiere el art. 41.2.e) de la LH.

4. La información recogida en la memoria, en relación con los intereses pendientes de pago a fin de ejercicio generados por los préstamos vivos concertados a largo plazo, es incompleta en tanto que no recoge intereses por importe de 92 miles de euros. Estos intereses pendientes de pago, con vencimiento a 31 de diciembre de 2003, corresponden al préstamo suscrito con la Caixa el 12 de septiembre de 1994 por 30.051 miles de euros y han sido imputados al presupuesto de 2003 con cargo a la aplicación presupuestaria 20.03.0111.312.

b.1) Empréstitos

El anexo II.2-6 refleja la evolución durante el ejercicio 2003 de la deuda pública en circulación que mantiene la Comunidad de Aragón, cuyo saldo a fin de ejercicio es coincidente con el inicial y asciende a 426.276 miles de euros.

Durante el ejercicio 2003, no se llevaron a cabo nuevas emisiones ni se realizaron amortizaciones de ninguna de las diferentes emisiones de deuda pública en circulación, en tanto que todas ellas se amortizan en su totalidad a la fecha de su vencimiento, siendo el más próximo el 30 de enero de 2008.

La CA ha contabilizado e imputado a presupuesto los intereses vencidos generados por la deuda viva durante el ejercicio 2003, los cuales generaron pagos en el ejercicio por un importe total de 24.584 miles de euros. Como en ejercicios precedentes, la contabilidad patrimonial no recoge los intereses que no han tenido reflejo en contabilidad presupuestaria, por lo que a fin de ejercicio, no se contabilizan los intereses devengados con vencimiento en el ejercicio siguiente, que debieron reflejarse en la cuenta 506 «Intereses a corto plazo de empréstitos y otras emisiones análogas». Asimismo, la Cuenta de resultado económico-patrimonial recoge como gasto del ejercicio el importe de los intereses vencidos, en tanto que el saldo final de la cuenta 661 «Intereses de obligaciones y bonos» debería reflejar el importe de los intereses devengados durante el ejercicio 2003, con independencia de su fecha de vencimiento.

b.2) Préstamos

La evolución durante el ejercicio 2003 del endeudamiento financiero por operaciones de préstamo concertadas tanto a largo como a corto plazo queda reflejada en el anexo II.2-7. El saldo de deuda viva a fin de ejercicio por operaciones de crédito asciende a 664.796 miles de euros, lo que supone un incremento interanual del 2%, cifrado en 17.606 miles de euros.

En el ejercicio fiscalizado se han concertado y dispuesto dos operaciones de préstamo a largo plazo por un importe total de 96.154 miles de euros, que presentan las siguientes características generales:

a) Contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local:

Importe:	80.000 miles de euros.
Fecha de disposición:	18 de diciembre de 2003.
Finalidad:	Financiación de operaciones de capital que se detallan en la LP de la CA para 2003.
TAE:	4,815%.
Liquidación de intereses:	Anual.
Plazo:	15 años contados desde la fecha de disposición del préstamo.
Cuotas de amortización:	Única, en la fecha de vencimiento final del préstamo (28 de diciembre de 2018).

b) Contrato de préstamo con el Banco Santander Central Hispano:

Importe:	16.154 miles de euros.
Fecha de disposición:	23 de diciembre de 2003.
Finalidad:	Financiación de operaciones de capital que se detallan en la LP de la CA para 2002.
TAE:	4,3377% hasta el 23/12/2013. 4,3977% desde el 23/12/13 hasta el 23/12/2018.
Período de liquidación:	Anual.
Plazo:	15 años contados desde la fecha de disposición del préstamo.
Cuotas de amortización:	Única, en la fecha de vencimiento final del préstamo (23 de diciembre de 2018).

Tanto la contabilidad presupuestaria como la patrimonial, recogen correctamente las disposiciones y amortizaciones que han tenido lugar en el ejercicio 2003.

En relación con los intereses generados, por las operaciones de endeudamiento concertadas a largo plazo, en el ejercicio se han contabilizado los intereses vencidos durante el mismo, 16.214 miles de euros. Como en ejercicios anteriores, la CA no contabiliza los intereses devengados y no vencidos, que a fin de ejercicio deberían constituir el saldo de la cuenta (526) «Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito», con el consiguiente efecto sobre el importe de los acreedores a corto plazo reflejado en balance y sobre el importe reflejado como gasto financiero en la cuenta del resultado económico-patrimonial que recoge el gasto financiero vencido en lugar del devengado como sería preceptivo conforme al PGCP.

Por otra parte el gasto por intereses ha sido contabilizado incorrectamente junto con otros gastos financieros no homogéneos en la cuenta (669) «Otros gastos financieros». A efectos de su identificación de forma separada debieron ser objeto de contabilización en la cuenta que el PGCP prevé a tal efecto, la cuenta (662) «Intereses de deudas a largo plazo».

Durante el ejercicio 2003, se han abierto 5 cuentas de crédito con distintas entidades financieras por un importe total de 66.111 miles de euros, de las que no se ha dispuesto importe alguno, y que fueron canceladas a fin de ejercicio.

No se han llevado a cabo modificaciones de los contratos de préstamo vigentes en 2003, si bien se llevaron a cabo dos cesiones de crédito por el mismo importe, 8.013 miles de euros, en relación con el préstamo sindicado firmado el 17 de diciembre de 1996 cuyo agente es Bank of América.

Como en anteriores ejercicios, destacan por su importancia cuantitativa los gastos financieros generados por operaciones con derivados financieros con vigencia en el ejercicio 2003, 6.583 miles de euros, que corresponden exclusivamente a operaciones de cobertura de riesgos derivados de la fluctuación de los tipos de interés. Los gastos pagados derivados de estas operaciones han sido debidamente imputados a presupuesto y reflejados en contabilidad patrimonial, no obstante, no se contabilizan los intereses devengados y no vencidos generados por las mismas.

II.1.3. RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

El anexo II.2.0.2 recoge la cuenta de Resultado económico patrimonial de la Administración General correspondiente al ejercicio 2003. Se han incorporado al anexo las cifras correspondientes al ejercicio precedente que, no obstante, no figuran en la cuenta rendida, en contra de lo previsto en la cuarta parte del PGCP.

El ahorro obtenido en el ejercicio, 164.943 miles de euros experimenta un significativo incremento del 239% con respecto al obtenido en el ejercicio anterior. Con respecto a los ingresos cabe señalar el aumento de los ingresos tributarios en un 26%, entre los que destaca el experimentado por los ingresos por el Impuesto sobre el Valor Añadido que representa un 37% sobre el aumento total. Durante el ejercicio 2003, se manifiesta un cambio en la composición de los ingresos de la CA que supone una mayor autonomía financiera, al superar los ingresos tributarios a los obtenidos por transferencias y subvenciones, representando respectivamente un 52% y un 47% sobre el total.

Desde la perspectiva de los gastos, estos han experimentado un incremento interanual del 13%, frente al 17% de los ingresos, manteniéndose una composición del gasto similar al del ejercicio precedente, suponiendo el gasto por transferencias y subvenciones un 76% sobre el total, 2.423.864 miles de euros.

Como en ejercicios anteriores la representatividad de la cuenta de resultados, se encuentra condicionada por la ausencia de registro de amortizaciones y provisiones, de la obtención de beneficios y pérdidas procedentes de la enajenación del inmovilizado, así como por la no contabilización de los gastos devengados y no vencidos derivados de operaciones de endeudamiento.

II.1.4. MEMORIA

La Memoria del ejercicio 2003 se integra formando parte de la Cuenta General de la Administración General de Aragón y contiene, en general, la información requerida en el modelo previsto en la cuarta parte del PGCP, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1994, del Departamento de Economía y Hacienda.

No obstante, no se aporta la información correspondiente a los siguientes apartados del modelo del PGCP:

a) Apartados de la Memoria cuya información no se proporciona con amparo en la Disposición Transitoria

Segunda de la Orden de 30 de noviembre de 1994, debido a que no se han desarrollado los módulos correspondientes del Sistema de Información Contable:

5.8. Desarrollo de los compromisos de ingresos.

5.9. Compromisos de ingresos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.

6. Gastos con financiación afectada.

7. Información Inmovilizado no financiero.

La propia Memoria incluye un apartado de «observaciones» para dar cuenta de la no inclusión de los mencionados apartados en tanto no se completen los módulos adecuados del mencionado sistema.

b) Apartados de la Memoria sobre los que no se aporta información o la aportada es insuficiente:

3.1. Cuadro de financiación.

4.2. Remanentes de tesorería: La memoria no aporta información que permita distinguir los remanentes incorporables y no incorporables y los comprometidos y no comprometidos.

4.5. Contratación: No se incluye la información relativa a la situación de los contratos.

4.6. y 5.3. Transferencias y subvenciones concedidas y recibidas: No se aporta en la memoria la información relacionada en el epígrafe II.6-3 de este Informe.

5.4. Tasas, precios públicos y precios privados: La Memoria no aporta información sobre normativa por la que se regula su exacción, prestación en virtud de la cual se exige la tasa o precio público y, en su caso, gastos a cuya financiación se afectan. En este apartado como en el correspondiente a transferencias y subvenciones solo figuran los datos derivados de su ejecución presupuestaria.

5.7. Derechos presupuestarios según su grado de exigibilidad.

8.2 y 8.3. Valores de renta fija y créditos.

En relación con el apartado 3.2 «Remanente de tesorería» del modelo de memoria del PGCP, cabe señalar:

— El anexo II.2-8 del Informe recoge el estado de remanente de tesorería que forma parte de la memoria rendida. La Comunidad opta por incluir, minorando el remanente de tesorería, el saldo de la cuenta 180 «Fianzas a largo plazo», por importe de 60.050 miles de euros. Debería depurarse la parte de este importe que vence a corto plazo lo que tendría un efecto positivo sobre la cifra de remanente obtenida a fin de ejercicio.

— El remanente de tesorería obtenido en el ejercicio precedente fue negativo por importe de 69.448 miles de euros, por lo que según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 30 de noviembre de 1994, por la que se aprueba el PGCP, debió aplicarse la Regla 354, apartado 3 de la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, que se remite a lo dispuesto por los apartados 1, 2 y 3 del artículo 174 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a la forma de presupuestar el remanente negativo en ejercicios posteriores. No obstante, no solo no se ha presupuestado el remanente negativo, sino que en el propio ejercicio 2003 se ha obtenido de nuevo un remanente negativo, por importe de 76.171 miles de euros, según el estado rendido.

— En tanto no se implante un módulo de contabilidad u otro sistema alternativo que permita el seguimiento de los gastos con financiación afectada, no pueden

determinarse las desviaciones de financiación correspondientes y, en consecuencia, diferenciar el importe del remanente afectado del no afectado. No obstante, en 2003 se ha hecho uso de remanente afectado para financiar modificaciones presupuestarias, concretamente se financiaron expedientes de ampliación de créditos e incorporación de remanentes por importe de 18.963 miles de euros, con dicho recurso. El recurso al remanente afectado supondría aumentar aún más el remanente no afectado negativo obtenido en 2003.

— La CA no ha dotado provisión por insolvencias. Según establece el PGCP, dicha provisión figurará en el

activo del balance, compensando las cuentas correspondientes a Deudores presupuestarios y no presupuestarios, por lo que minoraría el remanente obtenido.

— Respecto de las obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente, la CA no ha incluido el saldo de la cuenta 408 «Acreedores por devolución de ingresos» en el cálculo del remanente de tesorería por un importe de 29 miles de euros.

— La incidencia de las salvedades expuestas en el Informe supondría una minoración del remanente de tesorería por importe de 13.154 miles de euros, cuya desagregación se recoge en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

PARTIDAS	Apartado del informe	Modificaciones
Derechos pendientes de cobro		
Deudas aplazadas que no fueron objeto de anulación	II.1.2.1.B).a.	(6.796)
Plan de la Minería (Deudores procedentes de derechos reconocidos sin el preceptivo acto de liquidación)	II.1.2.1.B) a.	(7.863)
Partidas pendientes de aplicación que debieron aplicarse al ejercicio corriente	II.1.2.2.B).a.2	176
Ingresos a cuenta de liquidaciones que debieron ser objeto de imputación presupuestaria en ejercicios anteriores	II.1.2.2.B).a.2	1.358
Obligaciones pendientes de pago		
Acreedores por devolución de ingresos no incluidos en el cálculo del remanente	II.1.4	(29)
TOTAL MODIFICACIONES		(13.154)

II.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

En este apartado se analizan los aspectos más destacados de la liquidación presupuestaria y situación patrimonial de los Organismos Autónomos que forman parte del sector público autonómico aragonés.

A fin del ejercicio 2003, los Organismos Autónomos que integran el mencionado sector son:

- Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ).
- Instituto Aragonés de la Mujer (IAM).
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS).
- Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).
- Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas (IAEA).
- Servicio Aragonés de la Salud (SAS).

Los anexos I.1-1, I.1-2, I.1-3, I.1-4 y I.1-5 recogen los datos agregados de la ejecución presupuestaria y situación patrimonial, correspondientes a las cuentas anuales de los Organismos Autónomos que rinden cuentas separadas de los de la Administración de la Comunidad. Las cuentas anuales de los Organismos, Instituto Aragonés de la Juventud e Instituto Aragonés de la Mujer no son objeto de rendición separada en tanto que sus gastos e ingresos se liquidan como servicios presupuestarios de la Administración General.

La Ley 17/2003, de 24 de marzo, por la que se regula la organización de las Enseñanzas Artísticas Superiores en Aragón, dispone la creación del Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas a cuya regulación reserva su título II. El Instituto se crea como Organismo Autónomo adscrito al Departamento responsable de Educación con la finalidad de organizar, en régimen de

autonomía, la actividad educativa atribuida a la Comunidad Autónoma de Aragón por el ordenamiento jurídico vigente en el ámbito del grado superior de las enseñanzas artísticas. Durante el ejercicio 2003 el Organismo no ha tenido actividad, por lo que no ha rendido cuentas. No consta la aprobación de los estatutos del Instituto por lo que se incumple el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley 17/2003, previsto en la disposición adicional cuarta de la misma.

Tras los sucesivos procesos de transferencias, se ha incrementado significativamente la dimensión de la Administración Institucional en el conjunto del sector público autonómico. A fin de ejercicio 2003, los créditos finales y las obligaciones de los Organismos Autónomos de la Comunidad en su conjunto, con inclusión de los correspondientes al IAM e IAJ, suponen sobre los correspondientes a la Administración de la Comunidad un 37% y un 39% respectivamente.

Los artículos 41 y 71 del presupuesto de la Administración de la Comunidad recogen respectivamente, las transferencias corrientes y de capital a Organismos Autónomos del sector público autonómico. Las obligaciones recogidas en el art. 41 en 2003, 1.250.857 miles de euros representan el 62% de las transferencias corrientes de la CA y las recogidas en el art. 71, 65.219 miles de euros, el 16% de las de capital. En su conjunto los Organismos Autónomos son receptores del 38% del gasto total de la CA, porcentaje que permite dimensionar el peso significativo de la Administración Institucional en el conjunto de la CA tras las transferencias de competencias, fundamentalmente las de sanidad.

II.2.1. ORGANISMOS AUTÓNOMOS QUE RINDEN CUENTAS INDEPENDIENTES DE LAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

En el ejercicio 2003 han rendido cuentas independientes formando parte de la Cuenta General de la Comunidad los organismos autónomos Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Instituto Aragonés de Empleo y Servicio Aragonés de la Salud.

Los presupuestos aprobados para estos Organismos Autónomos (apartados 3 a 5 del artículo 3 de la LP) presentan unos créditos y previsiones iniciales acumulados de 1.341.563 miles de euros. Según la liquidación agregada de sus presupuestos, los créditos y previsiones finales acumulados ascienden a 1.382.334 miles de euros, tras la aprobación de modificaciones de crédito por un importe neto de 40.771 miles de euros. El incremento interanual de los créditos finales de estos tres Organismos es en términos absolutos de 237.737 miles de euros, un 25%.

Las obligaciones reconocidas y los derechos reconocidos ascendieron a 1.345.455 miles de euros y 1.347.804 miles de euros respectivamente. En su conjunto, los Organismos Autónomos presentan un remanente de tesorería positivo que asciende a 10.136 miles de euros.

Tras el traspaso de las competencias en materia sanitaria a la CA de Aragón en virtud del RD. 1475/2001, de 27 de diciembre el Servicio Aragonés de Salud (SAS) presenta una dimensión presupuestaria muy significativa sobre el total de Organismos Autónomos de la Comunidad así, sobre los datos acumulados citados anteriormente, los créditos finales del SAS suponen el 83% del total y sus derechos y obligaciones reconocidas un 84% de las conjuntas. La inclusión de la dotación de los créditos de los dos Organismos que se integran en la Cuenta de la Administración no incide prácticamente en estos porcentajes.

El INAEM, el IASS y el SAS organizan su contabilidad de acuerdo con el D. 22/2003, de 28 de enero, que regula el sistema de información de la contabilidad de la Administración, de los Organismos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, registrando las operaciones de naturaleza presupuestaria y económico-financiera en los Sistemas Informáticos de la Administración de la Comunidad.

En términos generales los tres Organismos rinden sus cuentas anuales conforme al régimen contable que les resulta aplicable constituido por la O. de 30 de noviembre de 1994, que aprueba el PGCP y el citado D. 22/2003, que en su art. 21 determina el contenido de la Cuenta de los Organismos Autónomos. No obstante, del análisis de las cuentas rendidas se deducen las siguientes deficiencias que se verifican en los tres Organismos:

a) Con respecto al contenido de las cuentas anuales previsto en el PGCP:

Los correspondientes balances y cuentas de resultado económico patrimonial no recogen los datos relativos al ejercicio precedente.

Las Memorias que forman parte de las correspondientes cuentas anuales no recogen o lo hacen de forma incompleta los siguientes apartados previstos en el modelo exigido por el PGCP:

— Cuadro de financiación.

— Remanentes de crédito: Información que permita cuantificar los remanentes de crédito incorporables y

no incorporables, así como los comprometidos y no comprometidos.

— Proyectos de inversión: Coste inicial actualizado de los proyectos de inversión, ejercicio inicial y final del proyecto, inversión realizada a 1 de enero (en su caso), anualidades pendientes, entidades gestoras y tipo de financiación.

— Subvenciones y Transferencias concedidas y recibidas: Normativa que las regula. Concretamente para las subvenciones: finalidad, condiciones y requisitos de las concedidas y recibidas en el ejercicio y grado de realización de los mismos, así como reintegros de subvenciones por incumplimiento de condiciones y requisitos con especificación de sus causas.

— Tasas, precios públicos y precios privados.

— Derechos presupuestarios pendientes de cobro: según su grado de exigibilidad.

— Desarrollo de los compromisos de ingreso durante el ejercicio, en su caso, y de los compromisos de ingresos que tengan repercusión en ejercicios posteriores.

— Gastos con financiación afectada.

— Información sobre inmovilizado no financiero: La información proporcionada se limita a la evolución del saldo de las correspondientes cuentas patrimoniales.

— Existencias, en su caso. Al menos, debieron reflejarse en el IASS según se deduce de los datos de balance.

b) En relación con la documentación exigida por el art. 21 del D. 22/2003, no se adjunta a la Cuenta de los Organismos:

— Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

— Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y el grado de cumplimiento de los mismos.

— Un estado demostrativo de la situación de las inversiones.

II.2.1.1. INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO (INAEM)

Por Ley 9/1999, de 9 de abril, se crea el Instituto Aragonés de Empleo como Organismo Autónomo administrativo, adscrito al Departamento competente en materia de trabajo (en virtud del art. 2 del D. de Presidencia de 22 de julio de 2003 queda adscrito al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo) y tiene como función principal y general, la ejecución de las políticas de empleo y formación profesional ocupacional que tenga asumidas la CA de Aragón. En el ejercicio 2002, y como consecuencia del proceso de transferencias regulado por RD 646/2002, de 6 de julio asumió las competencias que en materia de políticas de empleo en el ámbito de la CA de Aragón venía ejerciendo el INEM.

En virtud del D. 82/2001, de 10 de abril, se aprueban sus estatutos, que completan junto con su Ley de creación y la legislación de la CA aplicable a los Organismos Autónomos, su régimen jurídico.

A) Contabilidad Presupuestaria

La LP aprueba en su art. 1.5 por importe de 92.681 miles de euros los créditos y previsiones iniciales del Organismo. Tras la aprobación de modificaciones pre-

supuestarias netas por importe de 6.882 miles de euros, los créditos finales ascienden a 99.563 miles de euros, lo que determina un incremento interanual del 14%.

Atendiendo al tipo modificativo, las modificaciones aprobadas en el ejercicio se clasifican en:

Tipo modificativo	Importe (miles de euros)
Ampliaciones de crédito	2.106
Incorporaciones de remanentes	5.409
Otras modificaciones (bajas por anulación)	(633)
Transferencias de crédito	± 2.714
TOTAL	6.882

El apartado de «Otras modificaciones» recoge íntegramente bajas por anulación y rectificación.

La liquidación del presupuesto de gastos recoge un importe de obligaciones reconocidas de 78.783 miles de euros, lo que supone un grado de ejecución del 79%, 2 puntos porcentuales inferior al obtenido el ejercicio precedente. Atendiendo a su naturaleza, el gasto del Organismo se concentra como en el ejercicio precedente en el capítulo 4 «Transferencias corrientes» que representa un 75% del total de obligaciones reconocidas, 58.719 miles de euros y alcanza un grado de ejecución del 82%. Destaca asimismo por el bajo grado de ejecución alcanzado, el capítulo 6 «Inversiones reales», con un 5%. Con respecto al anterior ejercicio se aprecia una significativa mejora del grado de cumplimiento de las obligaciones, que pasa del 70% al 89%, cifrándose los pagos del ejercicio en 70.396 miles de euros.

En relación con el presupuesto de ingresos, se han reconocido derechos por un importe de 79.113 miles de euros, con un grado de ejecución del 79%, seis puntos porcentuales inferior al obtenido en 2002, si bien se han financiado modificaciones de crédito por importe de 5.409 miles de euros con remanentes de tesorería que por su naturaleza no dan origen al reconocimiento de derechos. La recaudación obtenida en el ejercicio ascendió a 66.403 miles de euros, con un grado de cumplimiento del 84%, superior en seis puntos porcentuales a la obtenida en 2002.

El resultado presupuestario obtenido en el ejercicio, coincidente con el saldo dada la nula variación de pasivos financieros, es de 330 miles de euros.

B) Situación patrimonial

Forman parte de las cuentas anuales rendidas el balance y la cuenta de resultado económico-patrimonial, la cual presenta un saldo a fin de ejercicio de 4.170 miles de euros.

Como en ejercicios anteriores, la contabilidad patrimonial tiene su origen en la contabilidad presupuestaria a través de las correspondientes equivalencias, por lo que las cifras recogidas en el balance no reflejan adecuadamente la situación patrimonial de la entidad, fundamentalmente en lo que se refiere al activo inmovilizado ante la ausencia de un inventario completo y de la implantación de un módulo de inmovilizado en el sistema contable. Se ha proporcionado una relación de bienes inmuebles en propiedad y en cesión de uso, de los que se aporta la valoración catastral de los adquiridos a título de propiedad.

No se procede a la dotación de amortizaciones por la depreciación del inmovilizado, con la consiguiente incidencia en la representatividad de la cifra de resultados.

A fin de ejercicio 2003, el saldo de deudores presupuestarios de ejercicio corriente asciende a 12.710 miles de euros, correspondientes en su mayor parte, un 94%, a transferencias y subvenciones recibidas de la CA. La recaudación de deudores procedentes del ejercicio cerrado ha sido próxima al 100%, permaneciendo únicamente un saldo final pendiente de cobro de 30 miles de euros.

El saldo final de acreedores presupuestarios, 8.387 de euros procede en su totalidad de obligaciones de ejercicio corriente y corresponde en un 79% a transferencias y subvenciones concedidas por el INAEM.

Se han registrado como anticipos de retribuciones de personal cargos y abonos en la correspondiente cuenta extrapresupuestaria por importes respectivos de 15 y 12 miles de euros, que debieron ser objeto de imputación presupuestaria al capítulo 8 del presupuesto, lo que incidiría en el resultado presupuestario por un importe negativo de 3 miles de euros.

El estado de tesorería refleja un saldo final coincidente con el reflejado en balance de 2.936 miles de euros.

Durante el ejercicio no se han concertado operaciones de préstamo ni existe saldo vivo procedente de ejercicios anteriores.

El remanente de tesorería obtenido en el ejercicio 2003 es de 6.789 miles de euros.

II.2.1.2. INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)

Como consecuencia del traspaso de funciones y servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales (actualmente IMSERSO) a la CA, se crea por Ley 4/1996, de 22 de mayo como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo. En virtud del art. 7 del D. de Presidencia de 7 de julio de 2003, que modifica la organización de los Departamentos de la Comunidad Autónoma de Aragón, queda adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia. Por D. 113/2000, de 13 de junio, se aprueban sus estatutos, en cuyo art. 2 se define su fin principal: «El Instituto Aragonés de Servicios Sociales tiene por finalidad incrementar en el ámbito de sus competencias, el bienestar social y la calidad de vida en la comunidad aragonesa promoviendo las condiciones para la libertad e igualdad de los ciudadanos y de los grupos, al objeto de poder hacer estos derechos efectivos y reales».

A) Contabilidad presupuestaria

La LP en su art. 1.3 aprueba el presupuesto del Organismo dotándolo de unos créditos y previsiones iniciales por importe de 147.117 miles de euros. Tras modificaciones los créditos y previsiones finales se redujeron a un importe de 137.048 miles de euros, lo que supone un incremento interanual de estas previsiones del 2%.

Durante el ejercicio 2003 se aprobaron modificaciones presupuestarias netas por un importe de 10.069 miles de euros, cuyo desglose se presenta a continuación por figuras modificativas:

Tipo modificativo	Importe (miles de euros)
Ampliaciones de crédito	3.628
Créditos generados por ingresos	514
Otras modificaciones (bajas por anulación)	(14.211)
Transferencias de crédito	± 8.405
TOTAL	(10.069)

El importe negativo del epígrafe «Otras modificaciones», corresponde íntegramente a bajas por anulación y rectificación. Estas se producen principalmente en:

— Capítulo 6 «Inversiones Reales» (concretamente en el concepto 692 «Edificios y otras construcciones»): 5.276 miles de euros.

— Capítulo 7 «Transferencias de Capital», se concentran fundamentalmente en el artículo 76 «Transferencias a Corporaciones»: 5.052 miles de euros.

— Capítulo 4 «Transferencias Corrientes», que corresponden en su totalidad al artículo 46 «Transferencias a Corporaciones»: 2.750 miles de euros.

La liquidación del presupuesto de gastos recoge el reconocimiento de obligaciones por 130.376 miles de euros, lo que supone un grado de ejecución del 95%, inferior al obtenido en 2002 en 2 puntos porcentuales. Los capítulos 1 «Gastos de personal», 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» y 4 «Transferencias corrientes», concentran la mayor parte de las obligaciones reconocidas, con el 43%, el 30% y el 16% respectivamente sobre el total.

El grado de cumplimiento de las obligaciones, un 92% es similar al obtenido el ejercicio precedente, tras la realización de pagos por importe de 119.465 miles de euros.

Los derechos reconocidos en el ejercicio se cifran en 130.703 miles de euros, con un grado de ejecución del 95% tres puntos porcentuales inferior al obtenido en 2002. La financiación del Organismo procede fundamentalmente de transferencias y subvenciones, un 93% de las que 16.057 miles de euros lo son de capital y el resto, 105.418 miles de euros, corrientes.

La recaudación neta del ejercicio ha sido de 117.341 miles de euros, correspondiente a un grado de cumplimiento del 90%.

El resultado presupuestario del ejercicio, que coincide con el saldo al ser nula la variación de pasivos financieros, es positivo y asciende a 327 miles de euros.

B) Situación patrimonial

Forman parte de las cuentas anuales rendidas el balance y la cuenta de resultado económico-patrimonial, la cual presenta un saldo positivo a fin de ejercicio de 8.591 miles de euros.

La agrupación patrimonial de balance del inmovilizado recoge únicamente el importe de las inversiones realizadas desde 1996 y que han tenido reflejo en este grupo a través de la ejecución del presupuesto de gastos. La inexistencia de un inventario completo de bienes y la ausencia de un subsistema contable de inmovilizado que permita reflejar en contabilidad los datos derivados de los expedientes patrimoniales, condicionan la representatividad del balance.

Por su parte, la representatividad de la cuenta de resultado económico patrimonial se encuentra condicionada por la ausencia de dotación de amortizacio-

nes y provisiones que corrijan los valores reflejados en el activo del balance.

A 31 de diciembre, el saldo de deudores presupuestarios procedentes de ejercicio corriente alcanza un importe de 13.362 miles de euros que corresponden en un 95% a transferencias y subvenciones recibidas. Los deudores procedentes de ejercicios cerrados ascienden a 381 miles de euros a fin de ejercicio tras la recaudación del 97% del saldo inicial.

El saldo final de los acreedores presupuestarios procedentes de ejercicio corriente alcanzan la suma de 10.911 miles de euros, de los que un 39% corresponden al capítulo 2 «Gastos corrientes de bienes y servicios». En cuanto a los procedentes de ejercicios cerrados se han satisfecho 10.339 miles de euros, un 91%, permaneciendo un saldo final de 1.060 miles de euros. De este saldo 233 miles de euros proceden de ejercicios anteriores a ejercicio 2000, por lo que debe procederse a su depuración y al análisis de su posible prescripción.

Se han registrado como anticipos de retribuciones de personal cargos y abonos en la correspondiente cuenta extrapresupuestaria por importes respectivos de 273 y 284 miles de euros, que debieron ser objeto de imputación presupuestaria al capítulo 8 del presupuesto, lo que incidiría en el resultado presupuestario por un importe negativo de 11 miles de euros.

No se han llevado a cabo en el ejercicio ni existían saldos vivos a comienzos del mismo en relación con operaciones de pasivo financiero.

El saldo final de tesorería del Organismo asciende en 2003 a 7.244 miles de euros. El remanente de tesorería obtenido a fin de ejercicio es positivo por importe de 6.343 miles de euros.

II.2.1.3. SERVICIO ARAGONÉS DE LA SALUD (SAS)

Por Ley 2/1989, de 21 de abril (modificada en virtud de las leyes 8/1999, de 9 de abril y 6/2002, de 15 de abril), se crea el Servicio Aragonés de la Salud, como organismo autónomo administrativo adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo (en 2003, el Departamento pasa a denominarse Departamento de Salud y Consumo y el SAS se adscribe al mismo por el art. 3 del D. de Presidencia de 22 de julio de 2003). En virtud de D. 51/1990, de 3 de abril, se aprueba el Reglamento del Organismo (modificado por D. 45/2000, de 29 de febrero y por D. 148/2002, de 30 de abril), que completa junto con su ley de creación y la legislación de la CA aplicable a organismos autónomos, el régimen aplicable al mismo.

Según el art. 4 de su ley de creación, el SAS tiene como finalidades la atención de la salud de la población aragonesa mediante la prestación de los servicios sanitarios, el aprovechamiento óptimo de los recursos sanitarios, promover la distribución equitativa de los servicios sanitarios, evitando los desequilibrios territoriales y sociales y la coordinación de actividades de las instituciones privadas para alcanzar el máximo rendimiento de los recursos y garantizar la cantidad y calidad de la asistencia sanitaria.

El Servicio Aragonés de Salud fue dotado con los centros, servicios y establecimientos sanitarios propios de la Comunidad en el momento de promulgación de su ley de creación. Posteriormente, le son transferidos los

propios de las Diputaciones Provinciales, en virtud de los D. 126, 127 y 128 de 29 de junio de 2000. Por último el RD 1475/2001, de 27 de diciembre, sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de fecha 26 de diciembre de 2001, en cuyo apartado H) se preveía que la efectividad del traspaso tuviera lugar el 1 de enero de 2002.

El D. 6/2002, de 22 de enero distribuye las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social entre el actual Departamento de Salud y Consumo y el Servicio Aragonés de la Salud.

A) Contabilidad presupuestaria

La LP aprueba en su art. 1.4 los presupuestos del SAS, dotándolo de unos créditos y previsiones iniciales de 1.101.765 miles de euros.

Las modificaciones presupuestarias aprobadas en el ejercicio, se cifran en un importe neto de 43.958 miles de euros, ascendiendo los créditos y previsiones definitivas a 1.145.723 miles de euros, con un incremento interanual del 30%.

Atendiendo al tipo modificativo, las mencionadas modificaciones se distribuyen conforme al siguiente estado:

Tipo modificativo	Importe (miles de euros)
Ampliaciones de crédito	64.669
Otras modificaciones (bajas por anulación)	(20.711)
Transferencias de crédito	± 9.973
TOTAL	43.958

El epígrafe «Otras modificaciones» corresponde a bajas por anulación y rectificación, que se concentran fundamentalmente, en un 89% en el capítulo 6 «Inversiones reales».

En relación con la ejecución del presupuesto de gastos, las obligaciones reconocidas en 2003 alcanzaron un importe de 1.138.645 miles de euros, con un grado de ejecución del 99%, similar al obtenido en 2002. Por capítulos presupuestarios los capítulos 1 «Gastos de personal», con un 54% del total de obligaciones, 615.068 miles de euros, 4 «Transferencias corrientes» con un 25%, 282.338 miles de euros y 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios», un 19%, 217.553 miles de euros, concentran la mayor parte del presupuesto de gastos.

Los pagos realizados en el ejercicio suman 1.097.406 miles de euros, lo que determina un grado de cumplimiento del 96%, 4 puntos porcentuales superior al obtenido en el ejercicio precedente.

Respecto a la ejecución del presupuesto de ingresos se han reconocido derechos por importe de 1.135.639 miles de euros, con un grado de ejecución del 99%. Los derechos correspondientes al capítulo 4 «Transferencias corrientes» suponen el 95% del total y la ejecución en dicho capítulo se aproxima al 100%. Los derechos anulados ascendieron a 65 miles de euros y corresponden en su totalidad a devoluciones de ingresos en capítulo 3 «Tasas, precios públicos y otros ingre-

sos», que afectan fundamentalmente al concepto 318 «Ingresos por servicios».

La recaudación neta del ejercicio 2003 ascendió a 1.075.962 miles de euros, con un grado de cumplimiento del 95%.

El Organismo obtuvo en 2003 un resultado presupuestario negativo por importe de 3.006 miles de euros. La variación neta de pasivos financieros fue nula por lo que el saldo presupuestario alcanzó idéntico importe.

B) Situación patrimonial

Forman parte de las cuentas anuales rendidas el balance y la cuenta de resultado económico-patrimonial, la cual presenta un ahorro a fin de ejercicio de 19.734 miles de euros.

La agrupación patrimonial de Inmovilizado que forma parte del balance recoge únicamente el importe de las inversiones realizadas desde el ejercicio 2001 que han tenido reflejo presupuestario. La ausencia de un subsistema contable de inmovilizado que permita la conexión de los datos contables con los derivados de los expedientes patrimoniales, condicionan la representatividad del balance. La entidad no dispone de un inventario completo de bienes y derechos que integran su patrimonio si bien se ha proporcionado un inventario de bienes inmuebles adscritos al SAS, en el que no consta valoración alguna.

Asimismo, la representatividad de la cuenta de resultado económico-patrimonial se encuentra condicionada por la ausencia de dotación de amortizaciones y provisiones.

En relación con los saldos finales de deudores presupuestarios, corresponden en su totalidad a los procedentes de ejercicio corriente, 59.677 miles de euros y a los capítulos 4 y 7 de transferencias y subvenciones, de las que 59.588 miles de euros proceden de la CA de Aragón.

Se ha verificado el pago de la totalidad de los acreedores presupuestarios pendientes de pago procedentes de ejercicios anteriores, por lo que el saldo final de los mismos, 41.239 miles de euros procede en su totalidad del ejercicio corriente.

Se han registrado, como anticipos de retribuciones de personal, cargos y abonos en las correspondientes cuentas extrapresupuestarias que tienen como equivalente la cuenta patrimonial (544) «Créditos a corto plazo al personal», por importes respectivos de 1.062 y 949 miles de euros, que debieron ser objeto de imputación presupuestaria al capítulo 8 del presupuesto, lo que incidiría en el resultado presupuestario por un importe negativo de 113 miles de euros.

El saldo final de tesorería en el ejercicio 2003, ascendió a 2.228 miles de euros, siendo el remanente de tesorería negativo en 2.966 miles de euros.

II.2.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS QUE NO RINDEN CUENTAS INDEPENDIENTES DE LAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

La inclusión de los gastos e ingresos de los Organismos Autónomos Instituto Aragonés de la Mujer e Instituto Aragonés de la Juventud, formando parte de los presupuestos y cuentas anuales de la CA de Aragón,

supone el incumplimiento del principio de entidad contable y de lo previsto en los artículos 36.5 y 85.1 de la LH. En consecuencia, impide analizar las cuentas anuales de las dos personas jurídicas diferenciadas y distorsiona el análisis de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad. Debe insistirse, como en ejercicios anteriores, en la necesidad de presupuestar y rendir de forma separada las cuentas anuales de la totalidad de Organismos Autónomos que forman parte del sector público autonómico.

II.2.2.1. INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER (IAM)

Creado por la Ley 2/1993, de 19 de febrero, como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito al Departamento que tenga atribuidas las competencias en materia de servicios sociales (al cierre del ejercicio 2003, el Departamento de Servicios Sociales y Familia). Su reglamento se aprueba por D. 14/1993, de 9 de marzo.

Conforme establece el art. 3 de su ley de creación, el IAM tiene como finalidades básicas elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre el hombre y la mujer en todos los ámbitos y evitar cualquier forma de discriminación en Aragón.

La LP en su artículo 1.1 aprueba el presupuesto de la Comunidad Autónoma en el que incluye el presupuesto del IAM, cuyos créditos se cifran en el apartado 2.1 por un importe total de 2.335 miles de euros.

Atendiendo a la liquidación presupuestaria del servicio presupuestario que se asigna al Organismo, Servicio 10 de la Sección 11, programa 3232 «Promoción de la Mujer», tras modificaciones se dota de unos créditos finales de 2.368 miles de euros, con cargo a los cuales se reconocen obligaciones por 2.150 miles de euros, lo que representa un grado de ejecución del 91%. El grado de cumplimiento de estas obligaciones fue del 59%, como consecuencia del importe de los pagos realizados, 1.260 miles de euros.

II.2.2.2. INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD (IAJ)

Creado por Ley 19/2001, de 4 de diciembre como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, con el fin de promover la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural, favorecer su autonomía personal e inserción social, así como la superación de las desigualdades sociales y la mejora de la calidad de vida y el aprovechamiento óptimo de los servicios públicos destinados a la juventud.

Por D. 323/2002, de 22 de octubre, fueron aprobados sus estatutos y en virtud de D. de Presidencia de 22 de julio de 2003, queda adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia.

La LP en su artículo 1.1 aprueba el presupuesto de la Comunidad Autónoma en el que incluye el presupuesto del IAJ, cuyos créditos se cifran en el apartado 2.2 por un importe total de 7.093 miles de euros.

Según la liquidación presupuestaria del servicio presupuestario que se asigna al Organismo Servicio 11 de la Sección 11, programa 3231 «Promoción de la Juventud», el importe de los créditos finales asciende a 6.223 miles de euros tras la aprobación de modifica-

ciones netas negativas por importe de 870 miles de euros. La ejecución presupuestaria arroja el reconocimiento de obligaciones por importe de 5.931 miles de euros, con un grado de ejecución del 95% y la realización de pagos por 5.595 miles de euros, lo que supone un grado de cumplimiento de las mismas del 94%.

II.3. ENTES PÚBLICOS

Se incluyen en este apartado, las entidades de derecho público integrantes del sector público aragonés que deban someter su contabilidad al PGCP. Cabe distinguir entre las mismas, dos grupos de entidades:

— Aquellas que en virtud de su normativa específica su régimen contable se somete al PGCP: Aragonesa de Servicios Telemáticos, Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, Instituto Aragonés del Agua (IAA) e Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

— Las entidades de derecho público Consejo Aragonés de Personas Mayores y Consejo Nacional de la Juventud de Aragón que ante el silencio de su normativa específica respecto del régimen contable que les resulta aplicable, dada la naturaleza de la actividad sin ánimo de lucro que desarrollan y la titularidad pública de sus activos, entran dentro del ámbito de aplicación del PGCP.

En relación con los dos Consejos, debe insistirse en la necesidad de proceder a la regulación del régimen patrimonial, presupuestario, económico-financiero, contable y de control de los mismos, siendo necesaria, asimismo, la aprobación de sus estatutos conforme obliga la Disposición Adicional Sexta del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se ha verificado, conforme al art. 22.2 del D. 22/2003, de 28 de enero, el contenido de las cuentas anuales rendidas por los entes públicos sometidos al PGCP que forman parte del sector público empresarial autonómico. Concretamente, y en relación con la documentación, que no forma parte del contenido de las cuentas anuales previsto en el PGCP, cabe señalar:

— Estado de ejecución del PAIF: No se integra en las cuentas anuales rendidas de las entidades Consejo Aragonés de Personas Mayores, Consejo Nacional de la Juventud de Aragón y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

— Liquidación de los presupuestos de explotación y capital: No se han incluido formando parte de las cuentas rendidas por las entidades Consejo Aragonés de Personas Mayores y Consejo Nacional de la Juventud de Aragón.

— Estados demostrativos de las subvenciones y transferencias concedidas y recibidas: No se han incluido formando parte de las cuentas rendidas por las entidades Consejo Aragonés de Personas Mayores y Consejo Nacional de la Juventud de Aragón.

Los importes agregados de liquidación de presupuesto de gastos e ingresos, saldos presupuestarios, balance y cuenta del resultado económico-patrimonial, se registran, respectivamente, en los anexos I.1-1, I.1-2, I.1-3, I.1-4 y I.1-5.

El importe agregado de los créditos y previsiones iniciales de los entes que rinden las respectivas liquidaciones presupuestarias ascienden a 76.560 miles de euros. Según la liquidación agregada de sus presupuestos, las modificaciones de los créditos se elevaron a un importe negativo de 77 miles de euros y los créditos finales, al igual que las previsiones finales, fueron 76.483 miles de euros.

Las obligaciones reconocidas y los derechos reconocidos ascendieron a 48.117 y 51.534 miles de euros, respectivamente. Los Entes públicos que presentan el estado de remanente de tesorería son el Instituto Aragonés del Agua y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, ambos remanentes positivos y por importes respectivos de 803 y 721 miles de euros.

II.3.1. ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS

Creada por Ley 7/2001, de 31 de mayo, de las Cortes de Aragón, como entidad de derecho público con los objetivos generales de ejecutar las directrices del Gobierno de Aragón en materia de servicios y sistemas de información y de telecomunicaciones, actuar como proveedor principal ante la Administración de la Comunidad para la cobertura de las necesidades de esta en las materias señaladas, coordinar en las citadas materias la actuación de la Administración de la Comunidad con la de otras Administraciones públicas y entidades públicas o privadas y, finalmente, promocionar la oferta y la demanda de servicios y sistemas de información y de telecomunicaciones en el ámbito de Aragón.

No consta la aprobación de los estatutos de la entidad, por lo que se ha incumplido el plazo previsto por la disposición final primera de su ley de creación (6 meses desde la entrada en vigor de la misma).

La LP aprueba el presupuesto de la entidad con unas dotaciones de crédito y recursos equilibrados por importe de 8.109 miles de euros. Las modificaciones presupuestarias suponen un 22% del crédito inicial. Las cuentas anuales no desglosan la información en relación con los tipos modificativos que se han tramitado. Se han financiado con remanente de tesorería, cuya existencia no se acredita en las cuentas anuales de 2002, modificaciones por importe de 2.090 miles de euros.

La Resolución de 5 de mayo de 2004 de la Intervención General de la Administración de la Comunidad que aprueba el Plan de actuaciones de control financiero relativo al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2003, incluye en el mismo a la entidad conforme a lo previsto en el art. 12.7 de su ley de creación. No obstante, el correspondiente control financiero no llegó a realizarse.

Las cuentas anuales rendidas formando parte de la Cuenta General presentan las siguientes deficiencias:

- El balance de situación y la cuenta de resultado económico-patrimonial, no recogen las cifras del ejercicio anterior.

- No se incluye memoria con la información prevista en el PGCP.

- El estado de liquidación no adjunta estado de resultado presupuestario, si bien de los estados de ejecución de presupuesto de gastos e ingresos se deduce un resultado presupuestario positivo de 2.131 miles de euros.

Según datos de la DGA durante el ejercicio se han concedido transferencias corrientes con destino en la entidad por importe de 7.618 miles de euros, de los que 3.732 corresponden a transferencias corrientes y el resto a transferencias de capital. El importe liquidado en concepto de transferencias procedentes de la DGA ha sido de 6.241 miles de euros.

La entidad no presenta endeudamiento financiero a fin de ejercicio.

II.3.2. CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN

La Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de las Cortes de Aragón (modificada por Ley 26/2003, de 30 de diciembre), crea el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón como entidad de derecho público con los fines generales de impulsar la investigación científica en materia agroalimentaria y su desarrollo tecnológico, integrar esta contribución al progreso de la ciencia en el sistema de relaciones de colaboración y cooperación propio de la actividad investigadora y, finalmente, impulsar la transferencia tecnológica, la innovación y la formación en el sector agroalimentario aragonés, así como el fomento y control de actividades relacionadas con las mismas.

El art. 26 de la Ley 29/2002 dispone que el Centro estará sujeto al sistema de contabilidad pública de la Comunidad.

La Ley 29/2002 entró en vigor el 1 de enero de 2003 según establece su disposición final cuarta. Pese a ello durante el ejercicio 2003, el Centro no dio comienzo a sus actividades, por lo que no ha rendido cuentas anuales.

Se ha incumplido el plazo previsto en la disposición final primera de la ley en relación con la aprobación de sus estatutos por el Gobierno de Aragón (tres meses desde la entrada en vigor de la mencionada ley).

II.3.3. CONSEJO ARAGONÉS DE PERSONAS MAYORES

Creado por la Ley 3/1990, de 4 de abril, de las Cortes de Aragón, como entidad de derecho público, tiene como objeto principal facilitar la vertebración asociativa de la tercera edad en Aragón estimulando la participación activa de este colectivo, desarrollando para ello funciones consultivas ante la DGA en los temas relacionados con la tercera edad, de representación de sus miembros y de promoción del asociacionismo y de la participación de los mismos en la vida de la Comunidad Autónoma, canalizando las peticiones y reivindicaciones de dicho colectivo hacia los poderes públicos.

La Ley 22/2002, de 16 de octubre, de las Cortes de Aragón, modifica la denominación de Consejo Aragonés de la Tercera Edad por la de Consejo Aragonés de las Personas Mayores.

La LP no incluye los presupuestos correspondientes al Consejo, en contra de lo previsto en el art. 34 de la LH.

Durante el ejercicio el Consejo recibe 88 miles de euros, en ejecución del convenio de mantenimiento suscrito con el IASS.

Como en ejercicios anteriores las cuentas rendidas que forman parte de la Cuenta General no se ajustan

al contenido previsto en el PGCP. Del análisis de las mismas cabe destacar las siguientes deficiencias:

— La entidad no presenta estado de ejecución del presupuesto, en su lugar rinde un resumen contable coincidente con la cuenta de resultados presentada, para cuya formación se ha seguido el criterio de caja.

— El balance de situación y la cuenta de resultados no recogen las cifras correspondientes al ejercicio anterior. Formando parte del Inmovilizado no se recoge la sede cedida por la DGA.⁵

— El análisis económico que se rinde como memoria, no se atiene al contenido previsto en el PGCP.

A fin de ejercicio mantiene deudas a corto plazo con entidades de crédito, por importe de 30 miles de euros.

II.3.4. CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD DE ARAGÓN

Creado por Ley 2/1985, de 28 de marzo, como entidad de derecho público, tiene como fin esencial el impulso de la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo político, social económico y cultural de Aragón, con especial atención a la promoción del asociacionismo, así como la defensa de los intereses globales de la juventud y la promoción de marcos generales de actuación conjunta de las asociaciones juveniles.

La LP no incluye los presupuestos correspondientes al Consejo, en contra de lo previsto en el art. 34 de la LH.

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2003 se han rendido formando parte de la Cuenta General y como en ejercicios anteriores no se ajustan a lo previsto en el PGCP, no incluyen estados de liquidación de presupuesto, ni memoria con el contenido previsto en el Plan. Estas cuentas se limitan a balance, cuenta de pérdidas y ganancias y una memoria económica que incluye un estado de gastos e ingresos desagregado en presupuestado y ejecutado.⁶

El Consejo recibe de la DGA como transferencias corrientes un importe de 102 miles de euros en 2003.

II.3.5. INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA

La Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, crea el Instituto Aragonés del Agua como entidad de derecho público (arts. 4.2 y 31) y dispone que se subrogará en los derechos y obligaciones de los que sea titular la Junta de Saneamiento (Disposición Adicional Primera) y sujetará su contabilidad al PGCP (art. 41.3). La constitución del Instituto tuvo lugar el 26 de noviembre de 2001, no obstante, el Gobierno de Aragón acordó en sesión de 20 de noviembre de 2001 el establecimiento

de un periodo transitorio hasta fin de ejercicio 2001 prorrogando la existencia de la Junta de Saneamiento a efectos presupuestarios y contables, con el fin de hacer coincidir su desaparición con el fin de ejercicio.

El Instituto tiene por objeto el ejercicio de las competencias en materia de agua y obras hidráulicas de la Comunidad reguladas jurídicamente.

La LP aprobó el presupuesto del Instituto como estado de dotaciones y recursos equilibrado por un importe de 68.000 miles de euros. Durante el ejercicio se han aprobado modificaciones presupuestarias netas de signo negativo por un importe neto de 3.500 miles de euros, de los que 3.580 miles de euros corresponden a bajas por anulación y rectificación y 80 miles de euros a ampliaciones de crédito. Las transferencias de crédito realizadas en el ejercicio ascienden a 13.524 miles de euros, un 21% de los créditos iniciales, lo que denota fallos en la presupuestación del Instituto. El impacto principal sobre el presupuesto de estas transferencias está constituido por la minoración de las transferencias corrientes a los Ayuntamientos a costa del incremento de las subvenciones de capital para obras en infraestructuras.

Las cuentas anuales del Instituto han sido rendidas formando parte de la Cuenta General de la Comunidad, conforme al PGCP. Los estados contables presentan, no obstante, las siguientes deficiencias:

— El estado de ejecución de presupuestos, no recoge el correspondiente al resultado presupuestario.

— El balance y la cuenta de resultado económico patrimonial no incluyen las cifras correspondientes al ejercicio anterior. Esta última no recoge en el haber los ingresos generados por la liquidación del canon de saneamiento, no obstante, sí se han considerado los mismos para el cálculo del ahorro del ejercicio. La entidad no procedió a la dotación de amortizaciones de sus elementos de inmovilizado en 2003.

— La memoria rendida presenta el contenido mínimo que exige el PGCP, a excepción de la relativa a: cuadro de financiación y remanentes de crédito.

Durante el ejercicio el Instituto ha concertado, autorizado por el art. 2 de la Ley 19/2003, de 18 de julio, de endeudamiento de la Comunidad, operaciones de endeudamiento a largo plazo por importe de 8.068 miles de euros. Al no haber amortizaciones durante el ejercicio, el saldo vivo de endeudamiento a largo plazo, a fin de ejercicio, asciende a 16.135 miles de euros tras sumar el saldo de endeudamiento del ejercicio anterior.

El Instituto ha recibido de la DGA en el ejercicio transferencias corrientes por importe de 5.487 miles de euros y transferencias de capital que ascienden a 22.068 miles de euros.

El Informe de control financiero realizado al Instituto, por la Intervención General de la Administración de la Comunidad referido a 2003, pone de manifiesto entre otras conclusiones las siguientes:

— El reconocimiento de los derechos de la entidad debe realizarse de acuerdo con el principio de devengo no de caja, concretamente en relación con el canon de saneamiento cuando se dicten los actos de liquidación y en el caso de los préstamos al vencimiento de las respectivas cuotas.

— En relación con el canon de saneamiento, la necesidad de adaptar un sistema de cobro mediante reci-

⁵ La ausencia de valoración del bien por parte del sujeto cedente, no exime al Consejo de adoptar las medidas adecuadas para calcular el valor venal del bien cedido y proceder a su registro en contabilidad.

⁶ En relación con lo alegado, el art. 32 del reglamento interno del Consejo de la Juventud no establece el régimen de contabilidad aplicable a la entidad, el cual, por otra parte, debe ser objeto de regulación por ley como exige el art. 68 apartado e) del Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

bo y su adecuado reflejo contable, así como la necesidad y urgencia para evitar la prescripción de liquidar el tributo en relación con hechos imponible referidos a ejercicios anteriores.

— Con relación al Plan del Agua de Aragón aprobado por el Gobierno de Aragón en su reunión de 23 de julio de 2002, el informe de control destaca en relación con las subvenciones concedidas con arreglo al mismo, deficiencias en la justificación en cuanto al plazo y en relación con el procedimiento de contratación seguido por las entidades beneficiarias.

II.3.6. INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de las Cortes de Aragón, de normas reguladoras de la salud, en su Título IX crea el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud como entidad de derecho público para colaborar en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón, mediante la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes.

El art. 71.5 dispone que el Instituto sujetará su contabilidad al PGCP de Aragón.

Las cuentas anuales se rinden formando parte de la Cuenta General, conforme al PGCP, no obstante, presentan las siguientes deficiencias:

— En balance y cuenta de resultados no se incluyen las cifras del ejercicio anterior.

— La memoria rendida no incluye la información prevista en el PGCP en relación con: cuadro de financiación, obligaciones de presupuestos cerrados y derechos a cobrar de presupuestos cerrados.⁷

La LP establece unos estados de dotaciones y recursos equilibrados por un importe de 451 miles de euros. Las modificaciones de crédito ascienden a 1.652 miles de euros, lo que representa un incremento presupuestario del 366% y denota una deficiente presupuestación, si bien, en parte motivada por las incertidumbres inherentes a la resolución por parte del Instituto Carlos III de subvenciones u otras ayudas para proyectos concretos. De estas modificaciones, 576 miles de euros corresponden a ampliaciones de crédito y 1.076 miles de euros a créditos generados por ingresos, siendo la principal fuente de financiación de las mismas las aportaciones realizadas por el Instituto Carlos III.

La financiación aportada por la DGA en concepto de transferencias según se deduce de su liquidación

presupuestaria asciende en 2003 a 838 miles de euros, de los que 473 miles de euros, corresponden a transferencias corrientes y el resto, a transferencias de capital. Asimismo, le son concedidas en 2003 subvenciones correspondientes a la línea de ayudas destinadas a las Unidades Operativas de Investigación de la Comunidad gestionadas por el Departamento de Educación y Ciencia, por importe de 95 miles de euros de los que 78 miles de euros son subvenciones corrientes y el resto subvenciones de capital.

La entidad no mantiene endeudamiento con entidades de crédito a fin de ejercicio.

Sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2003 han sido objeto de control financiero realizado por la Intervención General de la Administración de la CA, del que deriva una opinión favorable en relación con la imagen fiel de sus cuentas anuales, con salvedades referidas a la contabilización de gastos del ejercicio como inversión y viceversa, y a la no contabilización de intereses devengados como ingresos.

II.4. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

La organización, la actividad económico-financiera y la gestión de la Universidad de Aragón en 2003 fue objeto de una fiscalización especial cuyos resultados se recogen en el informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de septiembre de 2006.

No obstante, el presente Informe recoge en los anexos que van del I.2-1 al I.2-5, un resumen de los datos económicos correspondientes al ejercicio 2003.

II.5. EMPRESAS PÚBLICAS

Se incluye en este apartado el análisis de las entidades integrantes del sector público autonómico de Aragón, que según la normativa aplicable someten su contabilidad al PGC. Las cifras agregadas de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de estas entidades se exponen respectivamente en los anexos I.3-1 y I.3-2.

A 31 de diciembre de 2003, el sector autonómico empresarial estaba constituido por veintisiete sociedades mercantiles, de las que cuatro se encontraban en situación de liquidación y dos entidades de derecho público sometidas al PGC. El grado de participación pública de estas entidades, que determina su inclusión como parte del sector autonómico, se expone a continuación:

⁷ Con respecto a lo alegado, no procede corregir el texto del Informe en tanto que de las cuentas anuales del Instituto correspondientes al ejercicio 2002, se deduce la existencia de saldos finales de deudores y acreedores presupuestarios por importes respectivos de 191 miles y 166 miles de euros.

(%)

ENTIDAD	Participación total del sector autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
Aragonesa de Avals, S.G.R (ARAVAL, S.G.R) (grupo)			
— ARAGESTIÓN, S.A., en liquidación	52	10	62
— ARAGONESA DE AVALES, S.G.R (ARAVAL, SGR.)	52	10	62
— URBANIZADORA DE CHIMILLAS, S.A., en liquidación	52	10	62
— CENTRO DRAMÁTICO DE ARAGÓN, S.A.	100	0	100
— ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA DE ARAGÓN, S.A.	100	0	100
— ESTACIÓN ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.	34	20	54
— GESTORA TURÍSTICA SAN JUAN DE LA PEÑA, S.A.	100	0	100
— INMUEBLES GTF, S.L.	100	0	100
Instituto Aragonés de Fomento (grupo)			
— ASITEL, SERVICIO DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA, S.A.	100	0	100
— CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN, S.A. (CEEI Aragón, S.A.)	67	32	99
— CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	60	40	100
— FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DE BENASQUE, S.A.	67	10	77
— INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO (IAF)	100	0	100
— NIEVE DE TERUEL, S.A.	83	1	84
— PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A.	50	28	78
— SERVICIOS URBANOS DE CERLER, S.A.	67	10	77
— INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN (ITA)	100	0	100
— NIEVE DE ARAGÓN, S.A.	66	1	67
— PABELLÓN DE ARAGÓN 92, S.A., en liquidación	94	6	100
— PANTICOSA TURÍSTICA, S.A.	62	6	68
— PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA, S.A.	52	12	64
— SOCIEDAD DE DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL DE ARAGÓN, S.A.	100	0	100
— SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE ALBARRACÍN, S.A.	43	57	100
— SOCIEDAD INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESA, S.A.	100	0	100
— SOCIEDAD INSTRUMENTAL PROMOCIÓN DEL COMERCIO ARAGONÉS, S.A.	97	0	97
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A. (grupo)			
— AERONÁUTICA DE LOS PIRINEOS, S.A.	65	1	66
— SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.A.	100	0	100
— SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.	100	0	100
— VIDEOTEX ARAGÓN, S.A., en liquidación	98	0	98

Por Ley 8/1987, de 15 de abril, se crea y regula la organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y, en su artículo 3, se define a la misma como entidad de derecho público sometida a derecho privado; el art. 26.2 somete su contabilidad a las normas aplicables a las empresas públicas de la Comunidad. A fin de ejercicio 2003, aún no había dado comienzo a sus actividades.

Por Resolución de 5 de mayo de 2004 de la Intervención General de la Administración de la Comunidad se aprueba el «Plan de Actuaciones de Control financiero para 2004», que resuelve en su apartado primero 5 las entidades de derecho público, empresas públicas y fundaciones privadas de iniciativa pública sometidas al control financiero relativo al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2003, conforme a lo previsto en los artículos 8, 15 y 69 de la LH. No obs-

tante, no se llegaron a realizar los informes correspondientes a las sociedades mercantiles y a las entidades de derecho público incluidas en el mismo que se relacionan a continuación:

— Sociedades Mercantiles: Araval, S.G.R., Nieve de Teruel, S.A., Panticosa Turística, S.A., Fomento y Desarrollo de Valle de Benasque, S.A., Sociedad Instrumental para la Promoción del Comercio Aragonés, S.A., Parque Tecnológico Walqa, S.A., Servicios Urbanos de Cerler, S.A., Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A., Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A., y Aeronáutica de los Pirineos, S.A.

— Entidades de Derecho Público: Instituto Aragonés de Fomento e Instituto Tecnológico Aragonés.

Se han rendido formando parte de la Cuenta General copia de los informes de auditoría realizados sobre

las cuentas anuales de 2003 correspondientes a cuatro sociedades comprendidas en la relación anterior Araval, S.G.R., Nieve de Teruel, S.A., Sociedad Instrumental para la Promoción del Comercio Aragonés, S.A., y Parque Tecnológico Walqa, S.A.; a las sociedades Suelo y Vivienda de Aragón, S.L. y Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A., y al Instituto Aragonés de Fomento. En todos ellos se emite una opinión favorable sin salvedades a excepción de los correspondientes a las sociedades Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque y Nieve de Teruel, S.A.

El Decreto 22/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón regula el sistema de información de la contabilidad de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo art. 22.2 se especifica el contenido de las cuentas anuales de las entidades de derecho público y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón y otras entidades, disponiendo que contendrán al menos los siguientes documentos:

- a) Balance de situación.
- b) Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- c) Memoria.
- d) Estado de ejecución del Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF).
- e) Liquidación de los Presupuestos de Explotación y Capital.
- f) Estados demostrativos de las subvenciones, transferencias concedidas y recibidas, distinguiendo las de capital y las de explotación.
- g) Estados demostrativos de la composición del capital social.

Se ha verificado el contenido, conforme al Decreto 22/2003, de las cuentas anuales rendidas por las entidades que forman parte del sector público empresarial autonómico, resultando del correspondiente análisis las siguientes conclusiones:

— No han rendido los estados a que se refieren los apartados d) a g) del artículo 22.2 las siguientes sociedades mercantiles: Estación Aduanera de Zaragoza y Servicios Complementarios, S.A., Gestora Turística San Juan de la Peña, S.A., Asitel Servicio de Interpretación Telefónica, S.A., Ciudad del Motor, S.A., Nieve de Teruel, S.A., Panticosa Turística, S.A., Fomento y Desarrollo de Valle de Benasque, S.A., Sociedad Instrumental para la Promoción del Comercio Aragonés, S.A., Plataforma Logística de Zaragoza, S.A., Servicios Urbanos de Cerler, S.A., Aeronáutica de los Pirineos, S.A., y Sociedad para el Desarrollo de la Comunidad de Albaracín, S.A.

— Además de las previamente citadas, no han rendido Estado de ejecución del Programa de Actuaciones, Inversiones, y Financiación (PAIF), las siguientes entidades: Aragonesa de Aiales, S.G.R., Inmuebles Gran Teatro Fleta, S.L. y Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.

— No ha rendido el estado de liquidación del presupuesto de explotación y capital, la sociedad Aragonesa de Aiales, S.G.R.

— La Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A., no incluye los estados demostrativos de las subvenciones y transferencias concedidas y recibidas, formando parte de sus cuentas anuales.

Por último, de un análisis global del sector cabría destacar los siguientes aspectos:

— El resultado de las actividades ordinarias de las empresas de la Comunidad una vez deducidos los ingresos financieros, 764 miles de euros, y las subvenciones de explotación, 6.489 miles de euros, es negativo en 20.020 miles de euros.

— Sólo cinco de las 29 entidades que conforman el sector empresarial obtienen resultados positivos en el ejercicio 2003: Aragonesa de Aiales, S.G.R., Servicios Urbanos de Cerler, S.A., Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque S.A., SIRASA e IAF. Las pérdidas antes de impuestos obtenidas en el ejercicio por las sociedades mercantiles autonómicas, ascienden a 7.259 miles de euros. Deduciendo el efecto positivo que sobre las respectivas cuentas de pérdidas y ganancias tiene la aplicación de subvenciones de explotación y capital éstas se elevarían a 9.662 miles de euros. Las dos entidades de derecho público sometidas a contabilidad privada, suman en el ejercicio 2003 unas pérdidas de 1.328 miles de euros, que una vez deducidas las subvenciones de explotación y de capital aplicadas se elevan a 8.364 miles de euros.

— La situación deficitaria del sector empresarial autonómico viene originando la necesidad de aportaciones continuadas por parte de sus socios, en especial de la DGA, que destina a sus empresas, con cargo al ejercicio presupuestario 2003, 4.854 miles de euros en concepto de transferencias corrientes y 49.146 miles de euros en concepto de transferencias de capital.

— Asimismo, se ha incrementado en el ejercicio significativamente la apelación al endeudamiento. Según se deduce de las cuentas de las empresas y de la información suministrada por la Diputación General de Aragón, el saldo de las deudas financieras que a fin de ejercicio mantiene el sector, asciende a 131.809 miles de euros que prácticamente triplica el del ejercicio anterior. De este saldo, 85.967 miles de euros vencen a corto plazo.

— Sólo cinco de las veintitrés sociedades públicas aragonesas que no se encontraban en liquidación, presentaban al cierre del ejercicio 2003 un importe de fondos propios superior a su capital social, en sus respectivos balances.

— Tendiendo al peso relativo que el capital social destinado a cada actividad representa sobre el total, el subsector empresarial de la Comunidad responde a la siguiente distribución por áreas de actividad:

– Desarrollo empresarial	9%
– Infraestructuras agrarias	2%
– Infraestructuras básicas	42%
– Promoción comercial	1%
– Turismo	43%
– Cultura y Deporte	3%

En relación con las sociedades que se encuentran en liquidación cabe señalar:

La sociedad Pabellón de Aragón, S.A., en liquidación no ha rendido cuentas en el ejercicio. Por su parte, las empresas (consulta realizada al Registro Mercantil) Aragestión, S.A., en liquidación, Urbanizadora de Chimillas, S.A., en liquidación, y Videotex, S.A., en liquidación están sometidas a cierre registral provisional, previsto en el art. 378 del Reglamento del Registro Mercantil, por falta de depósito de sus cuentas anuales correspondientes a varios ejercicios. Debe procederse a tomar las medidas oportunas que permitan concluir los procesos de liquidación.

Se expone a continuación, particularizado para cada una de las entidades, las conclusiones derivadas del análisis de las cuentas mencionando, en su caso, los resultados más relevantes de los correspondientes controles financieros realizados por la Intervención General de la Comunidad:

Sociedades públicas autonómicas que no se encuentran en situación de liquidación a fin de ejercicio:

— ARAGONESA DE AVALES, S.G.R. (ARAVAL, S.G.R.)

La sociedad fue constituida el 6 de septiembre de 1984, al amparo del Real Decreto 1885/1978, de 26 de julio, y de las Ordenes del Ministerio de Economía números 1986 a 1988, de 12 de enero de 1979, relativas al régimen jurídico, fiscal y financiero de las sociedades de garantía recíproca. En la actualidad se rige fundamentalmente por sus nuevos estatutos aprobados por la Junta General Extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1994, por la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre régimen jurídico de las sociedades de garantía recíproca y por el RD 2345/1996, de 8 de noviembre, relativo a las normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las Sociedades de garantía recíproca.

Su objeto social es la prestación de garantías personales por aval o cualquier otro medio admitido en derecho, distinto del seguro de caución, a favor de sus socios para las operaciones que éstos realicen dentro del giro o tráfico de las empresas de las que sean titulares, así como prestar asistencia y asesoramiento financiero a los mismos. Una vez cubiertas las reservas y provisiones legalmente establecidas, podrá participar en sociedades o asociaciones cuyo objeto sea actividades dirigidas a pequeñas o medianas empresas.

La Administración General participa directamente en un 38% y en un 14% a través del IAF. Las otras participaciones públicas corresponden a las Diputaciones Provinciales de Zaragoza y Teruel, ambas con un 3%, y a la Diputación Provincial de Huesca, con un 4% de participación.

Durante el ejercicio la sociedad obtiene un resultado negativo de las actividades ordinarias, una vez deducidos los ingresos financieros, 234 miles de euros, de 385 miles de euros, muy inferior al resultado del ejercicio anterior que fue positivo por importe de 155 miles de euros.

Tanto el art. 29 de los estatutos de la sociedad como el art. 52 de la Ley 1/1994, de 11 de marzo, de régimen jurídico de las sociedades de garantía recíproca, establecen que de la reserva legal sólo podrá disponerse para cubrir el saldo deudor de pérdidas y ganancias. Conforme a los mencionados artículos, la Junta General aprueba, en el mismo acta en que se aprueba las cuentas sociales del ejercicio 2.002, compensar el saldo negativo de la cuenta de pérdidas y ganancias de ejercicios anteriores, con cargo a reservas de la sociedad.

La empresa no mantiene deudas con entidades de crédito a fin de ejercicio, y no le es concedida durante el mismo subvención de la Diputación General de Aragón para dotar su Fondo de Provisiones Técnicas.

Al igual que en el ejercicio anterior, el informe de gestión pone de manifiesto el sustancial incremento del volumen de las operaciones de aval formalizadas.

El riesgo vivo por avales a fin de ejercicio asciende a 73.933 miles de euros de los que 20 miles de euros se encuentran vencidos y sin satisfacer por el avalado. En el activo del balance, la sociedad contabiliza Socios dudosos con un saldo de 1.318 miles de euros, provisionado en 1.301 miles de euros, que registra el importe pagado por la sociedad a fin de ejercicio por cuenta de los avalados que han resultado morosos. El saldo a fin de ejercicio de la cuenta «Socios muy dudosos» asciende a 14.606 miles de euros y se encuentra provisionado en su totalidad.

— CENTRO DRAMÁTICO DE ARAGÓN, S.A.

Se crea por el D. 165/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, que también aprueba sus estatutos, con el objeto social de potenciación, producción, difusión y documentación de las actividades teatrales, con especial énfasis en la consolidación de las señas de identidad cultural aragonesa en la vertiente de las artes escénicas. La escritura de constitución tiene fecha de 18 de junio de 2002 inscribiéndose en el Registro Mercantil el 18 de julio de 2002.

La DGA participa en el 100% de su capital social.

No consta la tramitación del expediente en que se justifique la utilidad y oportunidad de creación de la empresa, conforme exige el art. 84.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad.

A fin de ejercicio la sociedad presenta un endeudamiento con entidades de crédito a corto plazo de 259 miles de euros.

La DGA reconoce obligaciones en concepto de transferencias y subvenciones a la empresa por importe de 487 miles de euros. La sociedad sólo contabiliza los importes liquidados en el ejercicio, 481 miles de euros, de los que 100 miles de euros se registran en el epígrafe de «Ingresos a distribuir en varios ejercicios» y el resto, 381 miles de euros, como aportaciones de socios para compensación de pérdidas.

La sociedad redujo las pérdidas finales del ejercicio 2003 en 32 miles de euros al contabilizar la reducción del impuesto sobre beneficios a pagar en el futuro. El Informe de control financiero sobre las cuentas del ejercicio 2003, efectuado por la Intervención General de la Comunidad a la sociedad, recomienda que, en aplicación del principio de prudencia, no se contabilicen estos créditos por compensación de bases imponibles negativas al existir dudas sobre su recuperación futura (Resolución de 9 de octubre de 1997 del ICAC sobre la norma de valoración decimosexta del PGC). Siguiendo estas recomendaciones, la sociedad da de baja en el ejercicio el crédito por pérdidas a compensar e incrementa, por el mismo importe, 32 miles de euros, las pérdidas del ejercicio anterior.

En 2003 la sociedad obtiene unos resultados negativos de las actividades ordinarias, una vez deducidos los ingresos financieros, 2 miles de euros, que importan 1.097 miles de euros. Las pérdidas del ejercicio ascienden a 1.066 miles de euros que dejan incurso a la sociedad en la causa de disolución 4ª del art. 260 del TRLSA al reducir su patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social.

El Informe de control financiero sobre las cuentas de 2003 de la sociedad, realizado por una sociedad de

auditoría privada con la colaboración de la Intervención General de la Administración de la Comunidad, emite una opinión favorable con la única salvedad de que las cuentas anuales deberían incluir ajustes y reclasificaciones que reducirían las pérdidas en 160 miles de euros, principalmente por capitalización de producciones en curso.

— ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA DE ARAGÓN, S.A.

Creada por D. 59/1991, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, su constitución efectiva tuvo lugar el 4 de julio de 1991.

El objeto social de la sociedad es la enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional no superior, así como la prestación del servicio de restauración mediante la gestión de un restaurante.

Sus cuentas anuales no fueron incluidas formando parte de la Cuenta General rendida, siendo aportadas a solicitud de este Tribunal en el curso de la fiscalización. No obstante, consta diligencia, de 17 de noviembre de 2004, de la secretaria de Consejo de Administración según la cual las correspondientes cuentas se rinden al Tribunal por conducto de la Intervención.

A fin de ejercicio la sociedad no presenta endeudamiento con entidades financieras.

En 2003 la sociedad recibe en concepto de transferencias y subvenciones corrientes de la Diputación General de Aragón un importe de 787 miles de euros, que la sociedad registra como subvenciones de explotación.

Los resultados de las actividades ordinarias obtenidos, una vez deducidas las subvenciones de explotación, 787 miles de euros, y los ingresos financieros, 1 miles de euros, son negativos por importe de 844 miles de euros.

El informe definitivo de control financiero sobre las cuentas de la sociedad, efectuado por una sociedad de auditoría privada con la colaboración de la Intervención General de la Administración de la Comunidad, no emite opinión sobre las cuentas anuales de la sociedad por diversas limitaciones al alcance, entre otras:

— No es posible verificar la razonabilidad del importe de existencias a fin de ejercicio y su variación a lo largo del mismo.

— Ausencia de auxiliar de inmovilizado material, por lo que no es posible verificar la exactitud de los importes de balance y de la dotación de amortizaciones.

— No existe información soporte de subvenciones de capital recibidas en ejercicios anteriores ni la justificación del criterio de traspaso a resultados.

Asimismo, propone una serie de ajustes y reclasificaciones a las cuentas anuales, que supondrían incrementar las pérdidas del ejercicio y los fondos propios en 830 miles de euros y 751 miles de euros, respectivamente, fundamentalmente por la reclasificación de subvenciones como aportaciones de socios para compensación de pérdidas.

— ESTACIÓN ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.

Pertenece al sector autonómico el mayor porcentaje de participación en su capital, la CA participa directamente en un 34% de su capital, correspondiendo el resto de participaciones públicas hasta un 20%, al

Ayuntamiento de Zaragoza (17,5%), la Diputación Provincial de Zaragoza (0,9%) y la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (1,55%).

Su objeto social consiste en la promoción, construcción y gestión de las estaciones aduaneras para el tráfico de mercancías, depósitos francos, almacenes aduaneros habilitados, la dotación de servicios complementarios, así como toda actividad que de cualquier manera apoye el desarrollo de un centro de transporte de mercancías.

No consta diligencia de rendición de cuentas anuales de la sociedad ante el Tribunal de Cuentas.

La sociedad, como en ejercicios anteriores, no tuvo actividad durante el ejercicio 2003. Debería replantearse la continuidad de la sociedad o, en su caso, la modificación de su objeto social de continuar la inactividad de la misma.

La sociedad obtiene en el ejercicio unos resultados negativos de las actividades ordinarias de 30 miles de euros, generados por la dotación de amortizaciones.

A fin de ejercicio la sociedad no tiene endeudamiento con entidades financieras.

— GESTORA TURÍSTICA SAN JUAN DE LA PEÑA, S.A.

Por D. 141/1998, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, se autoriza la creación de la sociedad y se aprueban sus estatutos. Su objeto social es la explotación y gestión turística del Monasterio de San Juan de la Peña.

La Diputación General de Aragón posee la totalidad de su capital social.

Se han generado en el ejercicio pérdidas de las actividades ordinarias, una vez deducidos los ingresos financieros, 1 miles de euros, por importe de 138 miles de euros. Las pérdidas del ejercicio y de ejercicios anteriores dejan reducida la cifra de patrimonio por debajo de las dos terceras del capital social y según el art. 163 del TRLSA, transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio la sociedad debe reducir con carácter obligatorio el capital social.

A fin de ejercicio la sociedad no presenta endeudamiento con entidades financieras.

El informe definitivo de control financiero sobre las cuentas de la sociedad, efectuado por una sociedad de auditoría privada con la colaboración de la Intervención General de la Administración de la Comunidad, consiste en una auditoría de legalidad, en concreto en relación con los procedimientos de contratación y selección de personal y no tiene por objeto expresar opinión respecto a los estados contables de la sociedad. Del citado informe no se deducen deficiencias significativas.

— INMUEBLES GRAN TEATRO FLETA, S.L. (INMUEBLES GTF, S.L.)

Constituida el 30 de junio de 1997, por D. 218/1998, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se autoriza la adquisición de la totalidad de su capital por la Diputación General de Aragón.

Su actividad principal está constituida por el arrendamiento de bienes inmuebles dedicados a espectáculos cinematográficos, teatrales, musicales y similares.

Por D. 298/2001 del Gobierno de Aragón de 20 de noviembre, se autoriza la constitución de la fundación

Gran Teatro Fleta, con una dotación inicial de 210 miles de euros de los que un 5% son aportados por la sociedad y el resto por la Diputación General de Aragón. La participación de la sociedad en el patrimonio fundacional ha sido registrada como inmovilizado financiero, el Informe de Control Financiero efectuado a la sociedad por una sociedad de auditoría privada en colaboración con la Intervención General de la Comunidad y relativo a las cuentas de 2003 propone la dotación de provisión por este importe al no constituir un activo recuperable a través de su realización o mediante la obtención de beneficios, lo que supondría aumentar las pérdidas y disminuir inmovilizado financiero en 10 miles de euros.

A fin de ejercicio se mantienen dos entes instrumentales de la Administración, la Sociedad Gran Teatro Fleta, S.L., y la Fundación Gran Teatro Fleta, S.L., para el desempeño de funciones similares y que podían desarrollarse a través de una única persona jurídica, más aún cuando Inmuebles GTF, S.L., como en ejercicios anteriores no ha desarrollado actividad alguna durante el ejercicio. En 2004 se acuerda la disolución de la Fundación, cuyo proceso de liquidación finalizó en 2007.

La memoria de la sociedad expone que la misma es propietaria del Teatro Fleta que se encuentra en proceso de restauración. El informe definitivo de control financiero sobre las cuentas de la sociedad, antes citado, no emite opinión favorable por la contabilización del inmovilizado financiero y porque la sociedad no ha dado de baja a fin de ejercicio, el valor neto contable de los activos demolidos durante la restauración, lo que supone que el inmovilizado material y las pérdidas del ejercicio están sobrevalorado e infravaloradas, respectivamente, en 1.499 miles de euros.

A fin de ejercicio la sociedad no presenta endeudamiento con entidades financieras.

Las pérdidas del ejercicio de las actividades ordinarias ascienden a 59 miles de euros.

— ASITEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA, S.A.

Constituida el 7 de enero de 1999, su objeto social consiste en el suministro de servicios de valor añadido en las comunicaciones telefónicas, proporcionando servicios de interpretación telefónica, así como estudios de mercado y el acceso a fuentes de información, con el fin de promover el desarrollo de las empresas.

La CA participa en el 100% de su capital, a través del Instituto Aragonés de Fomento. El acta de aprobación de las cuentas anuales del ejercicio por la Junta General de 26 de abril de 2004 incluye, asimismo, la aprobación de la venta de la totalidad de las acciones de la sociedad a Aragón Exterior, S.A., (en 2003, denominada SIPCA, S.A.) por el valor teórico contable a 31 de diciembre de 2003.

A fin de ejercicio la sociedad no presenta endeudamiento con entidades financieras.

La sociedad, tras descontar los ingresos financieros, 1 miles de euros, obtiene un resultado negativo de las actividades ordinarias de 18 miles de euros.

El informe definitivo de control financiero sobre las cuentas de la sociedad, efectuado por una sociedad de auditoría privada con la colaboración de la Intervención General de la Administración de la Comunidad, no expresa opinión sobre las cuentas anuales de la sociedad por:

— Limitaciones al alcance del control consistentes en: falta de conciliación de la información proporcionada por el sistema de gestión en relación con el importe de servicios prestados a clientes y los ingresos por prestación de servicios de la cuenta de pérdidas y ganancias; no explicación de la diferencia entre el IVA repercutido en las declaraciones de este impuesto y la contabilidad; y no haber proporcionado el contrato con su principal proveedor.

— En cualquier caso, el informe pone de manifiesto como resultado del trabajo realizado ajustes y reclasificaciones que incrementarían las pérdidas de 2003 en 13 miles de euros.

— CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN, S.A.

Constituida el 9 de enero de 1992, la sociedad tiene por objeto la promoción de iniciativas empresariales, industriales o de servicios avanzados, que se consideren innovadoras, bien sea en los procesos de fabricación o en los productos, en el entorno en el que se vaya a desarrollar dicha actividad empresarial.

La CA participa en su capital a través del IAF, en un 67%. Las otras participaciones públicas corresponden al Ayuntamiento de Zaragoza, el 17% y a la Dirección General de Patrimonio del Estado, el 15%. La DG del Patrimonio del Estado demanda a la sociedad con la pretensión de la amortización de sus acciones y la devolución del importe al Estado por estar limitada a tres años. Inicialmente la demanda fue estimada en primera instancia pero ésta fue recurrida y revocada por la Audiencia Provincial de Zaragoza. Finalmente se interpuso recurso de casación ante el Tribunal Supremo que dicta auto de 15 de noviembre de 2005, por el que se acuerda no admitir el recurso, por lo que queda definitivamente desestimada la pretensión ejercitada por la DG del Patrimonio del Estado.

A fin de ejercicio la sociedad no presenta endeudamiento con entidades financieras.

Tal como dispone el art. 214 del TRLSA, se destina el 10% del beneficio del ejercicio anterior a dotar la reserva legal.

En el ejercicio 2003, la sociedad ha recibido subvenciones del IAF, 307 miles de euros, y de la DGA, 80 miles de euros e imputa a resultados otras ayudas por importe de 90 miles de euros. Una vez deducidas las mencionadas subvenciones, 477 miles de euros, y los ingresos financieros, 9 miles de euros, el ejercicio se cierra con unas pérdidas de las actividades ordinarias de 591 miles de euros.

— CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.

Por D. 227/2001 del Gobierno de Aragón, de 18 de septiembre, se crea la sociedad y se aprueban sus estatutos, constituyéndose la misma el 14 de diciembre de 2001.

Su objeto social consiste en la puesta en marcha, desarrollo, promoción y explotación del circuito de Aragón con sus infraestructuras deportivo-industriales y correspondientes equipamientos complementarios.

La Comunidad participa a través del IAF en el 60% del capital. El resto de participaciones públicas corresponden a la Diputación Provincial de Teruel y al Ayuntamiento de Alcañiz a partes iguales.

A fin de ejercicio la sociedad no presenta endeudamiento con entidades financieras.

Durante el ejercicio 2002 se aportó el 75% del capital social inicial que quedó pendiente de desembolsar, formalizándose el desembolso en escritura de fecha de 17 de diciembre de 2003. Con esta misma fecha se escrituró la ampliación de capital de 1.052 miles de euros, íntegramente desembolsados en el ejercicio 2002, y que no supone modificación de los porcentajes de participación. El acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2002 autoriza al IAF a concurrir a la ampliación, sin embargo la autorización debería haberse instrumentado mediante decreto del Gobierno de Aragón tal y como establece el art. 53.3.b) del TR de la Ley de Patrimonio de la Comunidad (el IAF adquiere títulos en esta ampliación por un importe de 631 miles de euros) al que remite el art. 53.4 relativo a organismos públicos. La ampliación de capital fue registrada en contabilidad a fin de ejercicio 2002, no obstante, conforme a la respuesta del ICAC a la consulta n.º 7 (BOICAC núm. 37, 1.999), no debió registrarse hasta su inscripción en el registro Mercantil, que tuvo lugar el 9 de febrero de 2004.

El 6 de febrero de 2003, la Junta General de accionistas de la sociedad acordó una segunda ampliación de capital, por importe de 601 miles de euros, íntegramente desembolsada en el ejercicio y que, igualmente, mantiene los porcentajes de participación. El acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2003 autoriza al IAF a concurrir a esta segunda ampliación, como en el caso anterior, debió haberse instrumentado mediante decreto del Gobierno de Aragón. Asimismo, y en coherencia con el criterio de registro anteriormente citado, la ampliación de capital se escrituró el 17 de diciembre de 2003, registrándose en fondos propios a fin de ejercicio 2003. No obstante, la sociedad debió registrar los importes recibidos como deuda hasta la presentación de la escritura para su inscripción en Registro Mercantil que tuvo lugar en 2004.

Las pérdidas del ejercicio de las actividades ordinarias ascienden a 101 miles de euros tras deducir los ingresos financieros, 5 miles de euros. La sociedad reduce las pérdidas finales del ejercicio en 29 miles de euros al contabilizar la reducción del impuesto sobre beneficios a pagar en el futuro. En aplicación del principio de prudencia, no deben contabilizarse estos créditos por compensación de bases imponibles negativas al existir dudas sobre su recuperación futura (Resolución de 9 de octubre de 1997 del ICAC sobre la norma de valoración decimosexta del PGC). El informe definitivo de control financiero sobre las cuentas anuales de la sociedad, efectuado por una sociedad de auditoría privada con la colaboración de la Intervención General de la Administración de la Comunidad, expresa una opinión favorable con la salvedad de determinados ajustes y reclasificaciones que incrementarían las pérdidas en 127 miles de euros. Entre los ajustes propuestos, 61 miles de euros son relativos a la reversión de créditos fiscales activados en todos los ejercicios y 42 miles de euros corresponden a la regularización de gastos activados.

— FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DE BENASQUE, S.A.

Su objeto social es la realización de inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo.

Constituida inicialmente como estación de Esquí de Cerler, S.A., el 8 de septiembre de 1967, el 7 de septiembre de 1994 modifica su denominación a la actual.

Como en ejercicios anteriores, el Informe de auditoría pone de manifiesto que esta sociedad es poseedora de bienes cuyos valores contables son muy inferiores a los valores catastrales. Se trata de terrenos con valor contable de 241 miles de euros y valor catastral del año 2003 de 7.488 miles de euros, de cuya adquisición la sociedad no dispone de documentación acreditativa suficiente, por lo que no se ha podido verificar el coste contable asociado a los mismos. Al igual que el informe relativo a 2002, el informe resalta el mantenimiento de un fondo de maniobra negativo, lo que condiciona la continuidad de la sociedad al éxito de sus operaciones y a seguir manteniendo apoyo financiero de sus accionistas. Salvo las descritas salvedades, el Informe de auditoría refleja la emisión de opinión favorable.

A la fecha de cierre del ejercicio 2002, 30 de septiembre, la sociedad había recibido aportaciones para la ampliación de capital, por importe de 1.803 miles de euros, que se escritura el 11 de febrero de 2003 y se inscribe en Registro Mercantil el 22 de mayo de 2003. Esta ampliación que fue registrada como fondos propios en 2002, no debió contabilizarse hasta la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil (Respuesta del ICAC a consulta n.º 7 (BOICAC núm. 37, 1.999)).

Tras la ampliación, la CA participa en el capital de la sociedad en un 11% directamente y en un 56% a través del IAF. El Ayuntamiento de Benasque participa en un 6% y el 4% restante de las participaciones públicas corresponden a varios Ayuntamientos del Valle.

Los resultados ordinarios, tras deducir los ingresos financieros, 2 miles de euros, ascienden a 221 miles de euros.

La empresa mantiene deudas con entidades de crédito por importe de 4.861 miles de euros de los cuales 1.830 miles de euros vencen a corto plazo. El 80% de las deudas corresponden a préstamos hipotecarios con garantía sobre varios terrenos propiedad de la empresa.

— NIEVE DE TERUEL

Constituida inicialmente como estación de Esquí de Valdelinares, S.A., el 23 de septiembre de 1991. El 22 de julio de 1992 acuerda la Junta General de la sociedad modificar su denominación a la actual, acuerdo que se eleva a público en escritura de 6 de noviembre de 1992.

Su objeto social consiste en la puesta en marcha, desarrollo y explotación comercial y turística de estaciones de esquí dentro de la CA de Aragón, llevando a cabo cuantas actividades tengan relación directa o indirecta con el deporte, el ocio y el turismo en general. Su actividad principal es la gestión, desarrollo y explotación comercial de las estaciones de esquí de Valdelinares y Javalambre.

El 20 de septiembre de 2002 se elevó a pública una ampliación del capital de la sociedad, por importe de 757 miles de euros, que fue contabilizada en 2003. Esta ampliación no debió registrarse como fondos propios hasta el ejercicio siguiente en el que se inscribió en el Registro Mercantil. La DGA no participó en la ampliación pero sí el IAF, por importe de 601 miles de euros, sin que existiese el preceptivo decreto del Gobierno de

Aragón que exige el art. 53.3.b) del TR de la Ley de Patrimonio de la Comunidad al que remite el art. 53.4 relativo a organismos públicos (IAF).

Tras la ampliación, la Comunidad participa en el capital de la sociedad, en un 16% mediante participación directa y en un 67% indirectamente a través del IAF. El 1% restante de participación pública en su capital corresponde a la Diputación Provincial de Teruel.

Los resultados ordinarios obtenidos en el ejercicio, una vez descontados los ingresos financieros, 24 miles de euros, son negativos por importe de 695 miles de euros. Las pérdidas se reducen a fin de ejercicio en 6 miles de euros consecuencia de contabilizar la reducción del impuesto sobre beneficios a pagar en el futuro. En aplicación del principio de prudencia, no deben contabilizarse estos créditos por compensación de bases imponibles negativas al existir dudas sobre su recuperación futura (Resolución de 9 de octubre de 1997 del ICAC sobre la norma de valoración decimosexta del PGC).

El informe de auditoría realizado sobre las cuentas anuales del ejercicio 2003 emite opinión favorable excepto por la salvedad determinada por la dotación de amortizaciones en función de vidas útiles determinadas por tablas fiscales y por las incertidumbres derivadas de la obtención de resultados negativos de forma continuada y de la ausencia de dotación de provisiones que permitan hacer frente al término del plazo de ocupación de los terrenos en que están ubicadas ciertas instalaciones de esquí.

A fin de ejercicio, la sociedad mantiene un saldo de endeudamiento con entidades de crédito por importe de 91 miles de euros, de los que 48 miles de euros vencen a corto plazo.

— PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A.

Se crea por D. 299/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que también aprueba sus estatutos. La escritura que formaliza su constitución tiene fecha de 15 de noviembre de 2002 que se inscribe en el Registro Mercantil de Huesca el 6 de febrero de 2003.

Su objeto social consiste en la promoción, gestión, explotación y adquisición de las edificaciones complementarias que se ubiquen en el Parque Tecnológico Walqa, así como la venta, cesión y adjudicación por cualquier título, de parcelas y terrenos propiedad de la sociedad.

No consta diligencia de rendición de cuentas anuales de la sociedad a este Tribunal.

El Instituto Aragonés de Fomento participa en el 50,02% del capital de la sociedad. El resto de participaciones públicas, un 28%, corresponde al Ayuntamiento de Huesca.

A fin de ejercicio la sociedad no presenta endeudamiento con entidades de crédito.

En 2003, la sociedad desembolsa 10 miles de euros, en concepto de participación en la dotación fundacional de la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías de Hidrógeno en Aragón.

Las pérdidas ordinarias tras deducir los ingresos financieros ascienden a 360 miles de euros.

— SERVICIOS URBANOS DE CERLER, S.A.

Constituida inicialmente como Servicios de Cerler, S.A., el 19 de junio de 1971, modificó su denominación a la actual el 16 de octubre de 1971.

Su objeto social consiste en la distribución y venta de energía eléctrica y otros servicios de la Estación de Esquí de Cerler.

La sociedad cierra su ejercicio social el 30 de septiembre.

Su capital social pertenece en un 100% a la sociedad Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A.

Durante el ejercicio la sociedad no recibe subvenciones ni mantiene endeudamiento con entidades de crédito.

La sociedad obtiene en el ejercicio un beneficio de las actividades ordinarias que duplica el del ejercicio anterior y asciende a 45 miles de euros.

— NIEVE DE ARAGÓN S.A.

Constituida el 8 de julio de 1986, como «Promotora de Nieve y Montaña, S.A.», modificó su denominación a la actual en virtud de escritura pública de fecha 26 de junio de 1997.

Su objeto social es la promoción turística y deportiva de la nieve y la montaña de Aragón.

No consta diligencia de rendición de cuentas anuales de la sociedad ante este Tribunal.

En el capital social de Nieve de Aragón, S.A. la DGA participa directamente en un 53% e indirectamente en un 13% a través de Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A., Panticosa Turística, S.A., y Nieve de Teruel, S.A. El resto de participaciones públicas en su capital, un 1% en total, corresponden a la Diputación Provincial de Teruel y a diversos Ayuntamientos.

La sociedad ha obtenido en el ejercicio pérdidas de las actividades ordinarias, una vez descontadas las subvenciones de explotación recibidas de la DGA, 138 miles de euros, y los ingresos financieros, 1 miles de euros, por importe de 149 miles de euros.

A fin de ejercicio, la sociedad mantiene deudas con entidades de crédito con vencimiento a corto plazo por importe de 50 miles de euros.

El Informe de control financiero efectuado por una sociedad de auditoría privada, con la colaboración de la Intervención General de la Administración de la Comunidad, a la sociedad no expresa opinión sobre sus cuentas anuales por ser el alcance de la revisión reducido. Del mismo no se deducen deficiencias significativas.

— PANTICOSA TURÍSTICA, S.A.

Constituida el 10 de febrero de 1970, su actividad principal consiste en la explotación de la estación de esquí de Panticosa-Los Lagos.

La CA participa en el capital de la empresa en un 62% y el Ayuntamiento de Panticosa en un 6%.

A fin de ejercicio la sociedad presenta un fondo de maniobra negativo por importe de 2.110 miles de euros.

La sociedad genera en el ejercicio pérdidas de las actividades ordinarias, una vez descontadas las subvenciones de explotación recibidas de la DGA, 7 miles de euros, y los ingresos financieros, 3 miles de euros, por importe de 769 miles de euros.

El endeudamiento con entidades de crédito que mantiene la sociedad a fin de ejercicio asciende a 3.839 miles de euros de los que 1.384 vencen a corto plazo.

— PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA, S.A. (PLAZA, S.A.)

Creada por D. 125/2000 del Gobierno de Aragón, de 27 de junio, por el que se aprueban, asimismo, sus estatutos.

La Ley 17/2001, de 29 de octubre, de normas reguladoras de Plataforma Logística de Zaragoza, regula entre otros aspectos el régimen de relaciones entre la Administración de la CA y Plaza, S.A.

La Sociedad tiene por objeto proyectar, construir, conservar, exportar y promocionar por ella misma o a través de terceras personas, las infraestructuras y equipamientos comprendidos en la Plataforma Logística de Zaragoza, así como los servicios que puedan instalarse o desarrollarse en ellos.

Durante el ejercicio se desembolsa el 50% pendiente, de la ampliación de capital de 2002, 1.953 miles de euros, y se formaliza en escritura pública de fecha de 3 de abril de 2003. Asimismo, se lleva a cabo una nueva ampliación de capital por importe de 8.192 miles de euros, se formaliza en escritura pública de 6 de agosto de 2003, inscribiéndose en Registro Mercantil el 9 de septiembre de 2003. A fin de ejercicio, se ha desembolsado la totalidad de la ampliación. Tras la ampliación, la Comunidad sigue participando en el capital de la sociedad en un 52% y el Ayuntamiento de Zaragoza en un 12%. La autorización del Gobierno de Aragón para acudir a la ampliación, debería haberse instrumentado mediante decreto tal y como establece el art. 53.3.b) del TR de la Ley de Patrimonio de la Comunidad. Tampoco consta acuerdo de Consejo de Gobierno autorizando la misma.

La sociedad registra en el ejercicio unas pérdidas de las actividades ordinarias, una vez deducidos los ingresos financieros, 21 miles de euros, de 1.528 miles de euros.

El Informe de control financiero realizado por la Intervención General de la Comunidad recoge, entre otras, las siguientes conclusiones y recomendaciones:

— Recomienda no contabilizar créditos a compensar (con base en la resolución de 9 de octubre de 1997 del ICAC) por la liquidación del impuesto de sociedades con base imponible negativa al no existir la seguridad de obtención de beneficios en el futuro. En 2003 esta contabilidad ha supuesto reducir las pérdidas finales en 537 miles de euros.

— La cuenta de Pérdidas y Ganancias, no recoge el resultado de las ventas de las parcelas formalizado en escritura pública.

— Plaza, S.A., ha realizado actuaciones contractuales sin ajustarse a los principios de publicidad y concurrencia, que le son de aplicación de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación del Sector Público, ni a la legislación de contratos en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones.

— Por otra parte, el art. 51 de la LH establece que corresponde al Gobierno de Aragón autorizar los gastos de los Departamentos y Organismos, en aquellos supuestos reservados por Ley a su competencia y, en expedientes de contratación de importe superior a 3.005.0060 euros. No consta dicha autorización en ninguno de los expedientes de contratación que han superado dicho importe.

A fin de ejercicio la sociedad mantiene deudas con entidades financieras a corto plazo por importe de 27.056 miles de euros.

El importe de los avales concedidos en garantía de operaciones asciende, a fin de ejercicio, a 7.758 miles de euros.

— SOCIEDAD DE DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL DE ARAGÓN, S.A.

El D. 237/2003 del Gobierno de Aragón, de 2 de septiembre, crea la sociedad y también aprueba sus estatutos. La escritura de 14 de noviembre de 2003 formaliza la constitución de Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A. con un capital social de 1.200 miles de euros íntegramente suscrito por la DGA y desembolsado en un 25%.

Su objeto social consiste en la promoción, ejecución, contratación o explotación de obras de infraestructura local, comarcal, provincial o regional y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos de las infraestructuras y estén relacionados con éstas.

En virtud al art. 84.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, que aprueba el TR de la Ley de Administración de la Comunidad, las empresas de la Comunidad se crearán mediante D. del Gobierno de Aragón, previa tramitación por el Departamento competente en materia de hacienda de un expediente en el que se justifique la utilidad y oportunidad de su creación. El informe que justifica la utilidad no está firmado y se desconoce el órgano que lo ha elaborado. La Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio solicita la aportación de informe justificativo definitivo suscrito por el titular del Departamento de Medio Ambiente que no llega a adjuntarse. La citada Dirección General observa la coincidencia de objetivos de la empresa con los de la Sociedad Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A. (SIRASA) y con las competencias del Instituto Aragonés del Agua.

No consta diligencia de rendición de cuentas anuales de la sociedad ante este Tribunal.

Las pérdidas de las actividades ordinarias ascienden a 3 miles de euros. La sociedad contabiliza créditos a compensar por la liquidación del impuesto de sociedades con base imponible negativa que supone reducir las pérdidas finales en 1 miles de euros, según la Resolución del ICAC anteriormente citada.

— SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE ALBARRACÍN, S.A.

El objeto social es la promoción, apoyo y participación en toda clase de actividades económicas e iniciativas generadoras de riqueza y empleo, dirigidas al fomento del desarrollo de la Comunidad de Albarracín y de todos los municipios integrados en la misma.

Sus cuentas anuales han sido aportadas en el curso de la fiscalización.

No consta diligencia de rendición de cuentas anuales de la sociedad ante este Tribunal.

El IAF participa en el capital de la sociedad en un 43%. Las otras participaciones públicas corresponden a diversos ayuntamientos.

Según informa la memoria, la ampliación de capital habida en 2002, por importe de 301 miles de euros, está pendiente de protocolización e inscripción

en el Registro Mercantil a fin de 2003. El ICAC responde a la consulta 7 (BOICAC núm. 37, 1.999) sobre la fecha en que debe contabilizarse una ampliación de capital que ésta debe figurar contablemente cuando se realiza su inscripción en el Registro Mercantil, hasta entonces los importes recibidos para la futura ampliación deben registrarse como deuda. Sin embargo, la ampliación de 301 miles de euros ya formaba parte del capital social de 2002.

Durante el ejercicio la sociedad recibe del IAF, en concepto de subvenciones 240 miles de euros que se registran como ingresos a distribuir en varios ejercicios. Del mayor de la correspondiente cuenta se deduce una imputación a resultados extraordinarios por importe de 12 miles de euros, que no consta registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias rendida.

Las pérdidas sociales del ejercicio de las actividades ordinarias ascienden a 58 miles de euros.

La Junta General de accionistas celebrada el 28 de junio de 2004 aprueba la disolución y liquidación de la sociedad y el balance final de liquidación.

La sociedad no presenta endeudamiento con entidades financieras a fin de ejercicio.

— SOCIEDAD INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESA, S.A. (SIRASA)

Creada por D. 198/2000, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se constituye el 29 de diciembre de 2000, siendo su objeto social la financiación, promoción, construcción, conservación y explotación de infraestructuras rurales con especial atención a los regadíos.

No consta diligencia de rendición de cuentas anuales de la sociedad ante este Tribunal.

La Diputación General de Aragón participa al 100% en su capital social.

La sociedad ha obtenido en el ejercicio, una vez deducidas las subvenciones de explotación, 10 miles de euros, y los ingresos financieros, 215 miles de euros, unos beneficios de la actividad ordinaria que importan 1.526 miles de euros.

El Informe de control financiero realizado por la Intervención General de la Comunidad recoge, emite opinión favorable sin salvedades.

La sociedad no presenta a fin de ejercicio deudas con entidades financieras.

— SOCIEDAD INSTRUMENTAL PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO ARAGONÉS, S.A. (SIPCASA)

Por D. 23/1991 del Gobierno de Aragón, de 19 de febrero, se aprueba la constitución de la empresa, formalizándose su constitución en escritura de fecha 18 de abril de 1991.

Su objeto social consiste en promover y ejecutar planes y acciones concretas de promoción del comercio aragonés en general o de sectores o actividades comerciales concretas.

La DGA participa en el capital de la sociedad en un 97,49%.

Durante el ejercicio 2001 la sociedad recibió un préstamo participativo del IAF por importe de 511 miles de euros. El cómputo del mismo impide que las pérdidas dejen reducido el haber de la sociedad por debajo de las dos terceras partes de la cifra de capital, evitando, por tanto, el supuesto de reducción de capital obligatoria prevista en el art. 163 del TRLSA.

A fin de ejercicio, la sociedad presenta deudas a corto plazo con entidades financieras por importe de 96 miles de euros.

La sociedad ha generado pérdidas de las actividades ordinarias, una vez descontadas las subvenciones de explotación, 924 miles de euros, y los ingresos financieros, 44 miles de euros, en el ejercicio por importe de 1.013 miles de euros.

— AERONÁUTICA DE LOS PIRINEOS, S.A. (APIRSA)

Se constituyó por escritura autorizada el 1 de marzo de 1996 para la enseñanza y práctica de los deportes aéreos.

Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A., posee un 65% del capital de Apirsa. El 1% restante de participaciones públicas corresponde a diversos Ayuntamientos.

A fin de ejercicio la sociedad presenta deudas con entidades de crédito por importe de 58 miles de euros de los que 47 miles de euros vencen a corto plazo.

En aplicación del principio de prudencia (Resolución de 9 de octubre de 1997 del ICAC sobre la norma de valoración decimosexta del PGC), los créditos por compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores que ascienden a 169 miles de euros al existir dudas sobre su recuperación futura, se cargan a la cuenta de Resultados de ejercicios anteriores.

La empresa presenta a fin de ejercicio unas pérdidas de las actividades ordinarias, una vez descontadas las subvenciones de explotación procedentes de la DGA, 60 miles de euros, por importe de 220 miles de euros.

A fin de ejercicio, las pérdidas de la sociedad la dejan incurso en la causa 4ª de disolución del art. 260 del TRLSA a no ser que se amplíe o reduzca el capital en medida suficiente.

— SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.A.

Creada por D. 199/2001 del Gobierno de Aragón, de 18 de septiembre, que también aprueba sus estatutos, con el objeto social de la promoción y el desarrollo del sector turístico de Aragón. La escritura de constitución tiene fecha de 6 de noviembre de 2001 inscribiéndose en el Registro Mercantil el 10 de diciembre de 2001.

La DGA participa en el 100% de su capital social. En 2002 la Junta General de accionistas de la sociedad aprueba una ampliación de capital de 1.442 miles de euros íntegramente suscrita y desembolsada por la DGA, autorizada por D. 244/2002, de 11 de julio, del Gobierno de Aragón, que se eleva a escritura pública el 11 de diciembre de 2002 y se inscribe en Registro Mercantil el 20 de febrero de 2003. Durante el ejercicio se amplía el capital en 1.028 miles de euros totalmente suscrito y desembolsado por la DGA, autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2003, formalizándose la ampliación en escritura de 9 de julio de 2003 que se inscribe en Registro Mercantil el 1 de septiembre de 2003. La autorización debería haberse instrumentado por Decreto como establece el art. 53.3.b) del TR de la Ley de Patrimonio de la Comunidad.

A pesar de las ampliaciones, a fin de ejercicio la sociedad presenta pérdidas del ejercicio y acumuladas

de ejercicios anteriores que dejan reducido su patrimonio a una cantidad inferior a la mitad de su capital social y, por tanto, está incurso en la causa de disolución cuarta del art. 260 del TRLSA.

El inmovilizado financiero incluye la inversión en Aeronáutica de los Pirineos, S.A. (Apirsa) en cuyo capital participa en un 65%.

Durante el ejercicio la sociedad ha recibido subvenciones de capital de la DGA por importe de 1.273 miles de euros contabilizando en Ingresos a distribuir en varios ejercicios, 111 miles de euros que es el importe correspondiente al inmovilizado material e inmaterial adquirido en el ejercicio; el resto se contabiliza como aportaciones de socios para compensación de pérdidas. Los fondos recibidos debieron contabilizarse en función de la naturaleza de los mismos.

La DGA concede a la sociedad en el ejercicio transferencias corrientes, por importe de 336 miles de euros, que se contabilizan también como Aportación de socios para compensación de deudas.

En aplicación del principio de prudencia (Resolución de 9 de octubre de 1997 del ICAC sobre la norma de valoración decimosexta del PGC), se anularon los créditos por compensación de bases imponibles negativas de 2001 y 2002, al existir dudas sobre su recuperación futura, con cargo a Resultados negativos de ejercicios anteriores, 11 y 568 miles de euros, respectivamente.

La sociedad no presenta endeudamiento con entidades de crédito a fin de ejercicio.

La entidad cierra el ejercicio con unas pérdidas de las actividades ordinarias, una vez deducidos los ingresos financieros, 41 miles de euros, de 2.072 miles de euros.

El Informe de control financiero realizado por una sociedad de auditoría privada en colaboración con la Intervención de la Administración de la CA, emite opinión favorable en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2003, con excepción de las siguientes salvedades:

— La limitación derivada de la contabilización de las inversiones financieras en base estados contables no auditados de las sociedades participadas.

— La consideración de ajustes y reclasificaciones que supondrían aumentar las pérdidas del ejercicio en 1.001 miles de euros y los fondos propios en 583 miles de euros.

— SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.

Se crea por D. 295/2001 del Gobierno de Aragón, de 6 de noviembre, que también aprueba sus estatutos que presentaban errores en su redacción inicial, subsanados en la escritura pública de constitución de fecha 10 de enero de 2002. En dicha escritura se hace constar la suscripción íntegra y desembolso del capital social por la DGA, a través del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón. El art. 18 de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de las Cortes de Aragón, de medidas tributarias y administrativas, establece la extinción del organismo público Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón (ISVA) y su sucesión en la titularidad de bienes, derechos y obligaciones por la Administración de la Comunidad.

No se ha tramitado expediente justificativo de la utilidad y oportunidad de creación de la empresa,

como exige el art. 84.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, que aprueba el TR de la Ley de Administración de la Comunidad.

Su objeto social consiste en la adquisición y gestión de suelo y patrimonio inmobiliario para su venta o alquiler, preferentemente de protección oficial. El D. 89/2003, de 29 de abril, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, modifica el objeto social de la empresa que no afecta a lo expresado.

Durante el ejercicio se realizan tres ampliaciones de capital. La primera de ellas, por importe de 683 miles de euros, se formaliza en escritura de fecha 19 de diciembre de 2003 que se inscribe en el Registro Mercantil el 26 de diciembre de 2003, consiste en la aportación de fincas urbanas —autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2003— por parte del único socio. La segunda y tercera ampliación se realizan por el mismo importe, que suma globalmente 9.015 miles de euros, y se autorizan por acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2003 formalizándose, respectivamente, en escritura de 19 de diciembre de 2003 (modificada por escritura de 16 de enero de 2004 por existir error en capital final) que se inscribe en el Registro Mercantil el 19 de enero de 2004, y en escritura de 22 de diciembre de 2003, también inscrita en el Registro Mercantil el 19 de enero de 2004. La autorización debería haberse instrumentado mediante Decreto (art. 53 del TR Ley de Patrimonio de la Comunidad).

El Informe de control financiero realizado por la Intervención General de la Administración de la Comunidad correspondiente a los ejercicios 2002 y 2003, emite opinión favorable, si bien destaca entre sus conclusiones y en relación con la contratación destaca:

— El incumplimiento de los plazos mínimos de publicidad de las licitaciones, de los plazos establecidos de publicidad de las adjudicaciones y, en determinados casos, con la publicidad comunitaria exigible en función de su cuantía.

— No se indican en los pliegos de cláusulas de los concursos la ponderación atribuida a los criterios para su adjudicación.

— Como norma general y con independencia de su cuantía, los contratos de dirección de obra, de dirección de ejecución de obra y de coordinación de seguridad y salud son adjudicados directamente sin que se produzca ningún tipo de publicidad ni se promueva su concurrencia.

La DGA ha registrado obligaciones durante el ejercicio en concepto de transferencias a favor de la sociedad por importe de 5.153 miles de euros, de los que 1.953 corresponde al Fondo de inversiones de Teruel. La sociedad registra como incremento de ingresos a distribuir en varios ejercicios, 4.703 miles de euros, de los que 1.503 miles de euros están destinadas a adquisiciones de terrenos para promociones industriales, y el resto a promoción de viviendas de protección oficial en alquiler.

La Ley 19/2003, de 18 de julio, de endeudamiento de la Comunidad, autoriza a la sociedad la formalización de operaciones de crédito a largo plazo hasta un máximo de 21.035 miles de euros cuando exista la autorización previa del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo. En 2003 se suscriben cuentas de crédito a largo plazo hasta el límite autorizado siendo

el importe dispuesto a fin de ejercicio de 18.984 miles de euros. Durante el ejercicio también se incrementan los importes dispuestos de las cuentas de crédito a largo plazo suscritas en 2002 (formalización autorizada por la LP de 2002) ascendiendo los mismos a 31 de diciembre a 20.599 miles de euros. Adicionalmente se formalizan préstamos hipotecarios en 2003 por importe de 719 miles de euros. Por tanto, el endeudamiento con entidades de crédito a fin de ejercicio asciende a 40.302 miles de euros a largo plazo y a 55.197 miles de euros a corto plazo.

La sociedad ha generado pérdidas de las actividades ordinarias, una vez descontados los ingresos financieros, 2 miles de euros, en el ejercicio por importe de 2.225 miles de euros.

En relación con las entidades de derecho público que forman parte del subsector empresarial de la CA, cabe señalar:

— INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO (IAF)

Creado por Ley 7/1990, de 20 de junio, actualmente se encuentra regulado por D. Legislativo 4/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el TR de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, en cuyo art. 2.2 se configura como entidad de derecho público, a la que será de aplicación el ordenamiento jurídico privado en relación con su régimen de contratación, tráfico patrimonial y mercantil y actividades externas.

Los objetivos básicos del Instituto son favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales.

En el ejercicio 2003, la DGA reconoce a favor del Instituto obligaciones en concepto de subvenciones de capital por importe de 17.321 miles de euros, que se contabilizan por el Instituto como «Recursos disponibles» y en concepto de transferencias corrientes 894 miles de euros, que se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Asimismo, y formando parte del Convenio para la provincia de Teruel, el IAF recibe de la Diputación General de Aragón transferencias de capital por importe de 23.887 miles de euros que, igualmente, contabiliza como «Recursos disponibles». Por otra parte, se han producido ampliaciones del presupuesto del Instituto, por importe de 1.034 miles de euros, con origen en incorporaciones de crédito de la DGA para financiar operaciones de capital que también se contabilizan en «Recursos disponibles».

El IAF adquiere en el ejercicio acciones de Ciudad del Motor de Aragón, S.A. por importe de 361 miles de euros, sin que exista el preceptivo decreto del Gobierno de Aragón que establece el art. 53.3.b) del TR de la Ley de Patrimonio de la Comunidad al que remite el art. 53.4 relativo a organismos públicos (IAF).

En 2003 el IAF ha pagado 10 miles de euros como dotación fundacional, un 3% del total, de Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón.

El Instituto ha obtenido en el ejercicio un resultado negativo de las actividades ordinarias, una vez descontadas las subvenciones de explotación, 894 miles de euros, y los ingresos financieros, 114 miles de euros, de 3.757 miles de euros.

El inventario de bienes inmuebles a fin de ejercicio facilitado por el Instituto no es acorde con el desglose de inmovilizado material del punto 5 de la memoria de las cuentas anuales.

— INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

Creado por Ley 7/1997, de 10 de octubre, actualmente se regula por D. Legislativo 5/2000, de 29 de junio, que aprueba el TR de la Ley reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón, en cuyo art. 1 se define como entidad de derecho público, a la que será de aplicación el ordenamiento jurídico privado en relación con su régimen de contratación, tráfico patrimonial y mercantil y actividades externas.

Se configura como centro de promoción de la investigación y el desarrollo, atendiendo a criterios de interés general, orientando su actividad a impulsar la innovación tecnológica de las empresas.

En 2003 el ITA ha pagado 10 miles de euros como dotación fundacional, un 3% del total, de Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón.

Durante el ejercicio, el Instituto recibe transferencias de capital de la Diputación General de Aragón por importe de 1.332 miles de euros. Según listado de subvenciones y transferencias que se adjunta a las cuentas anuales rendidas, recibe 432 miles de euros más de subvenciones de capital procedentes de otros organismos. Las subvenciones de capital recibidas vienen registrándose como ingresos a distribuir en varios ejercicios.

Asimismo, el Instituto contabiliza bajo la rúbrica de Resultados de ejercicios anteriores como aportaciones de la Diputación General de Aragón para compensación de pérdidas, 1.154 miles de euros.

El Instituto no presenta endeudamiento con entidades de crédito a fin de ejercicio.

El Instituto ha generado en el ejercicio pérdidas de las actividades ordinarias, una vez deducidas las subvenciones de explotación, 3.192 miles de euros, y los ingresos financieros, 39 miles de euros, por importe de 5.701 miles de euros.

II.6. FUNDACIONES PÚBLICAS

Los anexos I.4-1 y I.4-2 recogen respectivamente las cifras agregadas de los balances y cuentas de resultados de las fundaciones integrantes del sector público autonómico.

Por Resolución de 5 de mayo de 2004 de la Intervención General de la Administración de la Comunidad se aprueba el «Plan de Actuaciones de Control financiero para 2004», que resuelve en su apartado Primero 5 las entidades de derecho público, empresas públicas y fundaciones privadas de iniciativa pública sometidas al control financiero relativo al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2003, conforme a lo previsto en los artículos 8, 15 y 69 de la LH. No obstante, no llegaron a realizarse las actuaciones de control previstas en relación con las fundaciones: Fundación Emprender en Aragón y Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel.

El D. 22/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, que regula el sistema de información de la contabilidad de la Administración, de los organismos

públicos y de las empresas de la Comunidad, establece en su art. 2.4 que las fundaciones privadas de titularidad de la Comunidad formarán sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en la adaptación del PGC a las entidades sin fines mercantiles, (actualmente RD 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades). En general el contenido de las cuentas anuales rendidas se ajusta a lo previsto en la mencionada adaptación con las excepciones que con carácter particularizado se exponen a continuación.

Asimismo, se ha verificado, conforme al art. 22.2 del D. 22/2003, de 28 de enero, el contenido de las cuentas anuales rendidas por las fundaciones que forman parte del sector público autonómico. Del análisis de las cuentas rendidas se deduce que, con excepción de la Fundación Gran Teatro Fleta, el resto de fundaciones no han aportado formando parte de las cuentas anuales los documentos previstos en los apartados d) a g) del citado artículo: estado de ejecución del Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF), liquidación de los Presupuestos de Explotación y Capital, estados demostrativos de las subvenciones, transferencias concedidas y recibidas, distinguiendo las de capital y las de explotación y estados demostrativos de la composición del capital social (fondo social en el caso de las fundaciones).

II.6.1. FUNDACIÓN ANDREA PRADER

Constituida en virtud de escritura pública de fecha 2 de octubre de 2000, es objeto de inscripción en el Registro de fundaciones por Orden de 5 de diciembre de 2000, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

El objeto de la fundación, según dispone el art. 6 de sus estatutos, es la realización de estudios sobre el crecimiento somático, el desarrollo intelectual y la maduración y masa óseas de distintos colectivos de la población infantil y juvenil de Aragón.

El art. 3 de sus estatutos, establece el sometimiento de la fundación a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, derogada parcialmente por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones.

Las cuentas anuales rendidas por la fundación que forman parte de la Cuenta General, se adaptan a los principios y normas previstos en el PGC. No obstante, se ha realizado Informe de control financiero en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2003, al que se adjuntan unas cuentas anuales de la fundación, que no coinciden con las rendidas en tanto que se sujetan a la adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos e incluyen los correspondientes estados presupuestarios.

El citado Informe fue realizado por una empresa de auditoría privada en colaboración con la Intervención de la Administración de la Comunidad y emite una opinión favorable excepto por determinados ajustes y reclasificaciones cuyo efecto supondría incrementar los excedentes positivos del ejercicio 2003, en 25 miles de euros, motivado fundamentalmente por el registro de subvenciones.

La entidad no presenta endeudamiento con entidades financieras a fin de ejercicio.

La Fundación recibe subvenciones en el ejercicio por importe de 156 miles de euros, 59 miles de euros procedentes del sector autonómico (SAS e Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud).

La entidad obtuvo en el ejercicio 2003 un excedente positivo de 77 miles de euros.

II.6.2. FUNDACIÓN CONJUNTO PALEONTOLÓGICO DE TERUEL

Constituida el 22 de julio de 1998, tiene por objeto la gestión del Conjunto Paleontológico de Teruel consistente en la explotación con fines turísticos y de ocio cultural de los yacimientos antropológicos y paleontológicos de la provincia y de todos aquellos servicios y atracciones complementarias que valoricen el conjunto. Su capital fundacional es aportado íntegramente por el IAF.

Las cuentas rendidas dentro de Cuenta General, según expone la memoria, siguen la adaptación del PGC a Entidades sin fines lucrativos aprobada por RD 776/1998, de 30 de abril.

La fundación no presenta endeudamiento con entidades financieras e fin de ejercicio.

En el ejercicio 2003, la fundación recibió en concepto de subvenciones (de entidades públicas no integrantes del sector autonómico), 29 miles de euros, de los que fueron objeto de imputación a resultados 28 miles de euros. El excedente del ejercicio es negativo por importe de 198 miles de euros, principalmente motivado por el incremento de los gastos de personal por nuevas contrataciones, que constituye además la causa principal de la desviación en presupuesto de gastos.

II.6.3. FUNDACIÓN EMPRENDER EN ARAGÓN

Constituida el 12 de septiembre de 1996, su objeto social consiste en fomentar cuantos cauces e instrumentos que permitan la colaboración entre la Fundación y las empresas para la creación en la Comunidad Autónoma de Aragón de un tejido empresarial de fuerte contenido innovador, facilitando el acceso de estas empresas a la financiación, independientemente de su capacidad para respaldar económicamente las operaciones. El IAF dispone del 50% de participación en su capital fundacional. El resto de participaciones a partes iguales, corresponden a dos entidades financieras privadas.

Sus cuentas anuales no han sido rendidas formando parte de la Cuenta General. En el curso de la fiscalización fueron aportadas fuera del plazo de rendición, a requerimiento de este Tribunal. El certificado de aprobación de sus cuentas anuales por el Patronato tiene fecha de 15 de junio de 2006, y excede por tanto el plazo previsto en el art. 25.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones.

Las cuentas anuales rendidas se ajustan a la adaptación del PGC a entidades sin fines lucrativos. La entidad no ha recibido subvenciones durante el ejercicio ni presenta endeudamiento financiero a fin de 2003.

La fundación ha obtenido un excedente positivo a fin de ejercicio por importe de 8 miles de euros.

II.6.4. FUNDACIÓN GRAN TEATRO FLETA

Por D. 298/2001, de 20 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se autoriza la constitución de la Fundación Gran Teatro Fleta y se aprueban sus estatutos.

La Fundación tiene por objeto principal la explotación de todos los elementos y servicios del Gran Teatro Fleta, con el fin de llevar a cabo todo tipo de actividades culturales y artísticas, contribuyendo al enriquecimiento de la cultura en Aragón y favoreciendo el conocimiento de la cultura aragonesa por otros pueblos y naciones.

La DGA participa en la dotación inicial de la Fundación en un 95%, correspondiendo el 5% restante a la sociedad Inmuebles GTF, S.L.

La escritura de constitución de la Fundación se otorga el 24 de enero de 2002.

Por O. de 28 de junio de 2004 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se ratifica el acuerdo de 15 de abril de 2004 del Patronato de la fundación que determina la extinción de la misma y la apertura del periodo de liquidación, acordándose que los bienes y derechos que pudieran resultar se aplicarán a la realización de fines de interés general análogos a los realizados por la fundación siendo el Departamento de Educación, Cultura y Deporte el destinatario de los mismos. El Patronato vuelve a reunirse el 29 de julio de 2004 para informar de las operaciones de liquidación y en dicha reunión se recuerda que se han modificado las cuentas aprobadas de 2002 y 2003 para adaptarlas a los reparos de la Dirección General de Interior. Los datos que figuran en anexos son los correspondientes a las cuentas rendidas formando parte de la Cuenta General.

La memoria de las cuentas anuales expone que la entidad se rige por RD 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades. Sin embargo, tanto el balance como la cuenta de resultados de 2003 presentan los modelos del PGC incumpliendo el art. 2.4 del D. 22/2003, de 28 de enero.

El ejercicio se cierra con un excedente negativo que asciende a 27 miles de euros después de recibir subvenciones de explotación de la DGA por 60 miles de euros. La entidad no presenta endeudamiento financiero a fin de ejercicio.

El informe de control financiero incluido en Plan de actuaciones de control financiero relativo al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2003 efectuado por una sociedad de auditoría privada en colaboración con la Intervención General de la Administración de la Comunidad, emite una opinión favorable en relación con las cuentas anuales de la entidad y expone, en relación con la información contenida en la memoria que forma parte de las cuentas anuales, lo siguiente:

— Las denominaciones de determinados epígrafes de las cuentas anuales (capital suscrito, pérdidas y ganancias) no se corresponden con las establecidas por el RD 776/1998, de 30 de abril.

— El apartado de la memoria relativo a la liquidación del presupuesto no incluye el desglose requerido por el RD.

— La fundación no ha proporcionado el plan de actuación de 2003 obligatorio según el art. 25.8 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones.

II.6.5. FUNDACIÓN JACA 2010, EN LIQUIDACIÓN

La fundación constituida el 4 de noviembre de 1998, tiene por objeto la promoción y desarrollo de los proyectos en torno a la candidatura de Jaca, como sede de los Juegos Olímpicos de Invierno de 2010.

La CA participa directamente con un 72% en el capital fundacional, las otras participaciones públicas corresponden a la Diputación Provincial de Huesca y al Ayuntamiento de Jaca, ambos con un 14%.

El 11 de diciembre de 2002, el Patronato acuerda la liquidación de la fundación por extinción de su objeto social, al no haber sido seleccionada la ciudad de Jaca como candidata por el Comité Olímpico Internacional para los Juegos Olímpicos de Invierno de 2010. El Patronato aprueba también una memoria justificativa de la extinción, balance y cuenta de pérdidas y ganancias provisional a fecha de 1 de diciembre de 2002, el nombramiento de liquidadores y el destino de los bienes de la fundación.

II.6.6. FUNDACIÓN SANTA MARÍA DE ALBARRACÍN

Constituida en escritura pública de 23 de septiembre de 1996 con el objeto principal de promoción y fomento sociocultural de Albarracín y su comarca.

La fundación no ha rendido cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2003.

II.6.7. FUNDACIÓN TORRALBA-FORTÚN

El D. 320/2002 del Gobierno de Aragón, de 8 de octubre, autoriza la constitución de la fundación y aprueba sus estatutos, con una dotación inicial de 150 miles de euros aportados íntegramente por la DGA. La escritura de constitución de la fundación tiene fecha de 5 de diciembre de 2002.

Las cuentas rendidas que forman parte de la Cuenta General, no se atienen a la adaptación del PGC a entidades sin fines lucrativos, limitándose a un estado de gastos e ingresos.

La fundación remite, a petición de este Tribunal, documentación, fechada el 26 de julio de 2006, que incluye certificado del secretario de la fundación de la aprobación de las cuentas de 2003 por el Patronato en reunión de 3 de marzo de 2004 y las cuentas anuales de 2003 con las firmas de los miembros del Patronato. La memoria de actividades asociativas se fecha el 25 de julio de 2006. Las cuentas aportadas no se atienen al régimen aplicable conforme al art. 2.4 del D. 22/2003, de 28 de enero, y no se encuentran correctamente formuladas.⁸

Las cuentas anuales del ejercicio 2003 han sido objeto de control financiero realizado por una sociedad de auditoría privada en colaboración con la Intervención General de la Administración General. El Informe de control del 19 de julio de 2006 expone la imposibilidad de emitir un informe de auditoría en tanto que no se les aportaron las correspondientes cuentas anuales debidamente firmadas por la Dirección de la Fundación.

⁸ En fase de alegaciones se aportan cuentas anuales distintas a las rendidas, en las que se subsanan los errores detectados en las cuentas anteriormente aportadas. No obstante, de la documentación remitida no puede deducirse que estas cuentas sean las aprobadas por el Patronato.

II.6.8. FUNDACIÓN TUTELAR ARAGONESA DE ADULTOS

El D. 4/2001 del Gobierno de Aragón, de 16 de enero, autoriza la creación de la Fundación Tutelar Aragonesa de Adultos y aprueba sus estatutos. Su constitución se eleva a pública, con fecha de 9 de abril de 2001.

Conforme al art. 1 de sus estatutos la fundación «se constituye para ejercer la tutela, curatela y defensa judicial de las personas incapacitadas legalmente, residentes en la CA cuando dichas funciones le sean encomendadas a la Administración Autonómica por la correspondiente resolución judicial».

El 100% de la dotación inicial, según el art. 2 del Decreto del Gobierno de Aragón de 16 de enero de 2001, correspondería en su totalidad al IASS, no obstante, la fundación no ha llegado a tener actividad, ni se le dotó económicamente. La fundación se encontraba incluida en el Plan de actuaciones de control financiero relativo al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2003. No obstante, dadas las circunstancias antes relatadas no llegó a realizarse. Debería procederse a adoptar las medidas oportunas para dotar a la fundación de medios para que dé comienzo a su actividad o en el caso de que concurran las causas previstas para su extinción, llevar a cabo las actuaciones dirigidas a la misma.

II.6.9. FUNDACIÓN ZARAGOZA LOGISTIC CENTER

El D. 263/2003, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, autoriza la constitución de la fundación y aprueba sus estatutos, con una dotación inicial de 1.800 miles de euros aportados íntegramente por la DGA. La escritura de constitución de la fundación tiene fecha de 10 de noviembre de 2003.

La fundación tiene por objeto la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la enseñanza con criterios de excelencia y la cooperación con la Universidad de Zaragoza para la investigación y la docencia, todo ello en materias relacionadas con la logística, así como contribuir al desarrollo económico de la Plataforma Logística de Zaragoza y de su entorno regional mediante la investigación y la transferencia de conocimientos.

Las cuentas anuales de la fundación forman parte de la Cuenta General y están aprobadas dentro del plazo establecido en el art. 25.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones. Las cuentas rendidas se presentan siguiendo los preceptos de la adaptación del PGC a Entidades sin fines lucrativos aprobada por RD 776/1998, de 30 de abril.

El activo del balance presenta el apartado de Otros deudores con importe negativo.

La fundación no presenta endeudamiento con entidades de crédito a fin de ejercicio ni ha recibido subvenciones durante 2003.

Dada la constitución de la fundación a fin de ejercicio, la misma no ha realizado actividad durante 2003 ascendiendo el excedente negativo del ejercicio a 649 miles de euros. Por el mismo motivo, la fundación no ha elaborado el plan de actuación para 2003 obligatorio según art. 25.8 de Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones y tampoco presenta liquidación de presupuesto.

II.7. CONSORCIOS PÚBLICOS

II.7.1. CONSORCIO URBANÍSTICO CANFRANC 2000

Constituido el 25 de noviembre de 1994, tiene por objeto la gestión de la actuación renovadora y urbanística proyectada sobre los terrenos, edificios e instalaciones de la estación de Renfe en Canfranc, que incluye la rehabilitación del edificio principal, la remodelación de las instalaciones ferroviarias de la ciudad y la ejecución del proyecto sobre los terrenos que resulten liberados del servicio ferroviario.

La DGA participa en el mismo como miembro consorciado en un 70%, correspondiendo el resto de las participaciones a Renfe, un 20% y al Ayuntamiento de Canfranc, un 10%.

El consorcio no ha rendido sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2003.

II.7.2. CONSORCIO HOSPITALARIO DE JACA

El Consejo de Gobierno de Aragón acuerda, el 26 de julio de 1994, aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la DGA y el Ayuntamiento de Jaca para la constitución del Consorcio Hospitalario de Jaca y los estatutos que determinan los fines del mismo. El convenio se suscribe con fecha de 28 de julio de 1994. Posteriormente, el 1 de abril de 1996, el Insalud y el Consorcio suscriben un nuevo convenio en el que se acuerda la integración del Insalud como miembro de pleno derecho en el Consorcio. Finalmente, mediante el RD 1475/2001, de 27 de diciembre, del Ministerio de las Administraciones Públicas, se traspasan a la Comunidad las funciones y servicios del Insalud debiendo la Comunidad subrogarse en los conciertos que estén en vigor en el momento de la transferencia. Por lo expuesto, se modifica el art. 8 de los estatutos del consorcio, relativo a los medios financieros, mediante adenda, de fecha 31 de mayo de 2002, al convenio inicial suscrito entre DGA y Ayuntamiento de Jaca. Esta modificación es aprobada por Consejo de Gobierno de Aragón el 28 de mayo de 2002 y permite que la DGA pueda alcanzar una participación en el consorcio hasta un máximo del 95% de los recursos propios del mismo.

La finalidad del consorcio, definida en el art. 4 de sus estatutos, es gestionar los servicios sociosanitarios del Hospital de Jaca en coordinación y colaboración con el resto de las Administraciones Públicas Sanitarias.

El consorcio no rinde sus cuentas anuales formando parte de la Cuenta General. La rendición de sus cuentas se produce a requerimiento de este Tribunal, en el curso de la fiscalización, fuera del plazo previsto.

En virtud del art. 26 de los estatutos, su contabilidad debe someterse a los principios y normas del PGCP. Los importes agregados correspondientes a los estados de liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos, saldos presupuestarios, balances y cuentas de resultado económico patrimonial, se exponen respectivamente en los anexos I.1-1, I.1-2, I.1-3, I.1-4 y I.1-5.

En relación con las cuentas rendidas cabe señalar:

— El balance y la cuenta de resultado económico patrimonial, no incluyen los datos correspondientes al ejercicio anterior ni se ajustan al modelo previsto en el PGCP.

— El estado de liquidación del presupuesto no incluye estado de resultado presupuestario.

— No se incluye formando parte de las cuentas anuales la información que debe ser proporcionada en la memoria a excepción de la relativa al cuadro de financiación, clasificación funcional del gasto, obligaciones de presupuestos cerrados y derechos a cobrar de presupuestos cerrados.

Los presupuestos aprobados para el consorcio presentan unos créditos y previsiones iniciales que ascienden a 6.469 miles de euros sin que existan modificaciones de los créditos en el ejercicio. Las obligaciones reconocidas y los derechos reconocidos ascendieron a 6.019 y 5.937 miles de euros, respectivamente. El grado de ejecución del su presupuesto de gastos es del 93%, siendo del 92% el del presupuesto de ingresos. El resultado presupuestario es negativo por 82 miles de euros. El consorcio no ha rendido el estado de remanente de tesorería.

En el ejercicio la Comunidad transfiere al consorcio 4.300 miles de euros. Considerando que el total de transferencias recibidas por el consorcio es de 4.303 miles de euros, la DGA sufraga más del 95% del total de los ingresos no generados por la actividad propia del hospital incumpliendo el art. 8 de los estatutos del consorcio.

El consorcio no mantiene endeudamiento financiero a fin del ejercicio 2003.

El Consorcio no ha rendido presupuesto de explotación conforme prevé el art. 8 de la LH.

Los presupuestos de la entidad debieron ser aprobados por la LP conforme establece el art. 34 de la LH.

II.8. OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

II.8.1. FERIA DE ZARAGOZA

Tiene como finalidad esencial, la promoción y fomento del comercio y de la industria a través de la celebración periódica de certámenes, ferias y exposiciones comerciales y técnicas en Zaragoza y la realización de cuantos actos, obras y gestiones se relacionen con aquélla.

Fue creada en enero de 1945 con el carácter de Institución oficial, sus actuales estatutos fueron aprobados por O. de 14 de enero de 2003, del Departamento de Comercio, Industria y Desarrollo, en cuyo art. 3 se modifica su denominación a la de «Feria de Zaragoza». En el art. 1 de sus nuevos estatutos se define como Institución sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y delimita su régimen jurídico que está constituido principalmente por sus propios estatutos y por la Ley 13/1999, de 22 de diciembre, de modificación el Título IV de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial de Aragón, relativa a las actividades feriales.

La Institución no ha rendido cuentas formando parte de la Cuenta General de la Comunidad, si bien sus cuentas anuales, formadas conforme al PGC, han sido aportadas durante la fiscalización, fuera del plazo previsto. No consta la aprobación de aquéllas por parte del órgano competente para ello, la Junta Rectora conforme al art. 10 de sus estatutos. Las cifras agregadas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancia

de la Institución se incluyen respectivamente en los anexos I.3-1 y I.3-2.

Se ha realizado informe de auditoría de las cuentas anuales de la Institución correspondientes al ejercicio 2003, siendo la opinión emitida favorable con la salvedad derivada de la ausencia de contabilización de la amortización de los diferentes elementos del inmovilizado material del Recinto Ferial (que supone un 21% del inmovilizado material), desde la fecha de su construcción. La amortización acumulada de estos elementos a 31 de diciembre de 2003, de acuerdo con los criterios de amortización y vida útil propuestos por la dirección de la Feria y aún no aprobados a 31 de diciembre de 2003, ascendería a 1.770 miles de euros, de los que 150 miles de euros corresponderían a la dotación del ejercicio.

A fin de ejercicio, el saldo de deudas con entidades de crédito de la Institución asciende a 8.938 miles de euros, de los que 1.227 miles de euros tienen vencimiento a corto plazo.

La Junta de Partícipes de la Feria de Zaragoza acordó, en su reunión de 12 de diciembre de 1998, la realización de aportaciones al Fondo Social de la Institución, por parte de los copropietarios del Recinto Ferial de Zaragoza, por un importe total de 4.868 miles de euros, por un periodo de 10 años, a razón de 487 miles de euros anuales. La DGA autoriza por acuerdo de 5 de diciembre de 2000, la aportación en concepto de participación en la Institución, por un importe total de 1.857 miles de euros a distribuir entre los ejercicios 2000 a 2009, de los que 186 miles de euros se aportaron durante el ejercicio 2003.

II.9. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

A) MARCO NORMATIVO

El nuevo marco de estabilidad presupuestaria se encuentra regulado por la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y por la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

La Ley de Estabilidad Presupuestaria, define en su art. 3 el principio de estabilidad presupuestaria:

1. «La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de los distintos sujetos comprendidos en el art. 2 de esta Ley se realizará en el marco de la estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.»

Los principios generales que recoge la Ley se completan con los principios de plurianualidad, transparencia y eficiencia en la asignación y utilización de los servicios públicos.

Respecto a las entidades integrantes del sector público autonómico el citado artículo 2 enumera los siguientes grupos de agentes:

1.c) «La Administración de las Comunidades Autónomas, así como los entes y organismos públicos dependientes de aquélla.»

2. «El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de... las Administraciones de las Comunidades Autónomas...».

En función del ámbito subjetivo al que resulte aplicable, la ley define qué se entiende por estabilidad presupuestaria, (apartados 2 y 3 del artículo 3):

3.2. «En relación con los sujetos a que se refiere el art. 2.1 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones públicas.»

3.3. «En relación con los sujetos a los que se refiere el art. 2.2 de esta Ley, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero a la que, en su caso, se accederá a través de la adopción de estrategias de saneamiento que eviten o disminuyan las pérdidas y puedan aportar beneficios adecuados a su objeto social o institucional.»

La Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, es complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y establece los mecanismos jurídicos de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas al servicio de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria por las CA, la ley dispone:

«Las Comunidades Autónomas podrán adoptar las medidas legislativas y administrativas que consideren convenientes para lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en esta Ley Orgánica y en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria. En todo caso vendrán obligadas a adecuar su normativa presupuestaria al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.» (Art. 3.1.)

«Las situaciones excepcionales de déficit presupuestario que pudieran afectar a las CA deberán ser justificadas mediante la exposición de las causas que las ocasionan y la identificación de los ingresos y los gastos que las producen y requerirán la formulación de un plan económico-financiero de saneamiento a medio plazo para su corrección, con el contenido y alcance previstos en esta Ley Orgánica.» (Art. 3.3.)

El art. 4 establece la responsabilidad financiera derivada de los incumplimientos de los compromisos ante la Unión Europea en materia de estabilidad cuando sean imputables a una CA:

«Las Comunidades Autónomas que, incumpliendo las obligaciones contenidas en la citada ley orgánica o los acuerdos que en su ejecución, fuesen adoptados por el Ministerio de Hacienda o por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CA., provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de las obligaciones asumidas por España frente a la UE como consecuencia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.»

Por su parte, los artículos 5 y 6 establecen:

«El Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CA actuará como órgano de coordinación entre el Estado y las CA para dar cumplimiento a los principios rectores de la LO Tanto el Consejo como las CA en el representados deberán respetar en todo caso el objetivo de estabilidad presupuestaria previsto en el art. 8 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria» (art. 5).

«La fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las CA mediante el acuerdo previsto en el art. 8.1 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (LGE) requerirá informe previo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CA» (art. 6.1).

Por último, la Disposición Final Segunda hace referencia al carácter básico de la Ley, en su apartado primero: «La presente Ley, aprobada al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13.º y 149.1.18.º de la Constitución constituye legislación básica del Estado, salvo lo dispuesto en el capítulo II de su Título II», dedicado al equilibrio presupuestario del sector público estatal.

En el desarrollo de las funciones atribuidas al CPFF de las CA como órgano de coordinación se enmarcan los acuerdos del Consejo de fechas 6 de marzo y 10 de abril de 2003 en relación con el endeudamiento de las CA y con el suministro de información al Ministerio de Hacienda y al propio Consejo respectivamente.

Se han verificado los cambios normativos introducidos en el ejercicio 2003 para adecuar la normativa presupuestaria al cumplimiento del principio de estabilidad, conforme al artículo 3.1 de la LOGEP. Tanto la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el 2003, como la Orden de elaboración de presupuestos del ejercicio fiscalizado, y la Orden de cierre del mismo, hacen referencia al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, si bien de manera marginal:

— La Ley 21/2003, de 24 de octubre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el 2003 (LP), menciona en su preámbulo que la entrada en vigor de las leyes de estabilidad presupuestaria, aplicables ya en el ejercicio fiscalizado obligan a las Comunidades Autónomas a adecuar su normativa presupuestaria al objetivo de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, siendo éste la orientación de política fiscal que ha guiado la elaboración de los presupuestos de la CA para el ejercicio 2003.

— La Orden de 26 de junio de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan las normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2003, establece en su preámbulo que la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria es un norma de referencia obligada en la elaboración de los presupuestos de la CA para el ejercicio 2003. Asimismo, en su apartado 9 (criterios generales) establece que el cumplimiento de los escenarios de estabilidad presupuestaria dentro del marco del CPFF implica que la apelación al endeudamiento tiene que ser necesariamente limitada para cumplir los objetivos de déficit del conjunto de las Administraciones Territoriales.

— Por último, la Orden de 14 de noviembre de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan las operaciones contables de cierre del ejercicio 2003, hace referencia a esta materia en sus apartados 16.1 y 16.2. Las entidades que deban suministrar información contable normalizada a la Intervención General para su traslado al CPFF y al Ministerio de Hacienda en relación a la estabilidad presupuestaria deberán remitir a la Intervención General con fecha 30 de enero de 2004 información contable anual en los modelos normalizados aprobados por el CPFF (apartado 16.1). Con fecha 10 de febrero de 2004 la Intervención General trasladará dicha información al CPFF y al Ministerio de Hacienda (apartado 16.2).

Dado que el art. 6.4 de la LOGEP establece la obligación de las Comunidades Autónomas de elaborar y liquidar sus presupuestos en situación, al menos, de equilibrio

presupuestario en los términos previstos en el art. 3.2 de la LGEP, deberían introducirse en la normativa presupuestaria (al menos en la Ley de Hacienda, Leyes de Presupuestos, y en su caso, en las órdenes de elaboración de los presupuestos, o en las órdenes de cierre) los cambios normativos que permitan generar la información necesaria para verificar el cumplimiento de la estabilidad en términos de contabilidad nacional, tanto en la fase de elaboración, como en la fase de liquidación. Estas modificaciones normativas deberían contemplar al menos:

— La inclusión en los presupuestos de programas con objetivos e indicadores explícitos, que permitan verificar el principio de eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

— La inclusión de anexos presupuestarios que expongan a través de ajustes y equivalencias, la conversión en términos de contabilidad nacional de los presupuestos aprobados.

— Con respecto a la fase de liquidación, debería valorarse la inclusión en la memoria de la Cuenta General de los cálculos efectuados para la determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que permitan hacer efectivo el cumplimiento del principio de transparencia en relación con la liquidación de los presupuestos.

B) ÁMBITO SUBJETIVO

Para el ejercicio 2003 y a efectos del cálculo del déficit se han considerado incluidas en el sector Administraciones Públicas, junto con la Administración General de la Comunidad, las siguientes entidades:

— Administración General

— Organismos Autónomos

1. Instituto Aragonés de Empleo
2. Instituto Aragonés de Servicios Sociales
3. Servicio Aragonés de la Salud
4. Instituto Aragonés de la Mujer
5. Instituto Aragonés de la Juventud

— Entidades de Derecho Público

1. Instituto Aragonés de Fomento
2. Instituto Aragonés del Agua
3. Aragonesa de Servicios Telemáticos
4. Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud

— Fundaciones y Consorcios

1. Fundación Conjunto Paleontológico
2. Fundación Emprender en Aragón
3. Consorcio Hospitalario de Jaca

— Universidad de Zaragoza

El Acuerdo del CPFF de 10 de abril de 2003, en relación con el suministro de información al Ministerio de Hacienda y al propio Consejo, dispone la información sobre los entes integrantes de las CA, a través de la formación y mantenimiento de un inventario cuya elaboración y actualización se encomienda a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial. A fin del ejercicio fiscalizado aún no había sido completado el correspondiente Inventario.

Si bien no ha sido objeto de este informe la realización de los cálculos dirigidos a clasificar las socieda-

des, consorcios y fundaciones integrantes del sector autonómico como unidad institucional pública de mercado a efectos de contabilidad nacional, al menos, debieron incluirse en el sector Administraciones Públicas en 2003, los entes públicos Consejo Aragonés de Personas Mayores y Consejo Nacional de la Juventud de Aragón, dada la naturaleza de su actividad y la financiación de la misma. En cualquier caso, la dimensión presupuestaria de estos entes públicos, es poco significativa.

C) DOCUMENTACIÓN A RENDIR POR LA CA A EFECTOS DE LA NORMATIVA SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En función del Acuerdo del CPFF de las CA, de 10 de abril de 2003, se han examinado los cuestionarios de información trimestral relativos al ejercicio 2003, que fueron cumplimentados para cada una de las entidades que se han relacionado en el apartado anterior y que han servido a la IGAE para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación de la CA.

Del análisis de la información proporcionada en los correspondientes cuestionarios, cabe señalar lo siguiente:

Los cuestionarios números 3 (Liquidación del presupuesto de gastos total de pagos) y 4 (Liquidación del presupuesto de ingresos total de ingresos) no han sido confeccionados por el ente de derecho público Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

El cuestionario número 4 «Liquidación del presupuesto total de ingresos» no ha sido elaborado por los organismos autónomos Instituto Aragonés de la Juventud e Instituto Aragonés de la Mujer, ya que los presupuestos y la liquidación presupuestaria de estas entidades están integrados en los de la Administración de la Comunidad, como una Dirección General del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, lo que impide la elaboración del citado cuestionario.

El cuestionario número 7 relativo a los movimientos de la cuenta 409 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» no se ha cumplimentado por ninguna de las entidades que conforman el sector «Administraciones Públicas» de la Comunidad, por no existir movimientos en dichas cuentas durante el ejercicio fiscalizado. No obstante, al menos en el Servicio Aragonés de la Salud, existían deudas no imputadas a presupuesto que, si bien no tuvieron reflejo en las cuentas rendidas, fueron objeto de estudio por la propia Intervención. En cálculos efectuados con posterioridad por la Intervención de la Comunidad sobre Centros en los que se vienen efectuando controles financieros, se cuantificó la deuda pendiente de imputar en 2003 en 6 centros dependientes del Servicio Aragonés de la Salud en 32.772 miles de euros.

No se han elaborado los cuestionarios números 8 (Contratos de obra bajo la modalidad de abono total del precio), 9 (Avales de la Administración General ejecutados y reintegrados en el ejercicio), 10 (Clasificación funcional del gasto), 11 (Inversiones efectuadas por empresas públicas por cuenta de la CA) y el número 12 (relativo a otras operaciones específicas efectuadas por la CA con diferente incidencia en contabilidad presupuestaria y en contabilidad nacional) correspondientes a la Administración de la Comunidad.

D) ENDEUDAMIENTO Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La CA incumple con lo previsto en los Acuerdos del CPFF de 6 de marzo de 2003, específicamente en relación con la evolución del endeudamiento durante el ejercicio 2003 y el programa anual de endeudamiento.

Se ha verificado el incumplimiento por la CA del Acuerdo del CPFF relativo a los principios de endeudamiento de las CA después de la entrada en vigor de la normativa sobre estabilidad presupuestaria. Durante el ejercicio fiscalizado y en contra de lo previsto en el art. 2 de dicho Acuerdo, la CA incrementa durante el ejercicio su nivel de endeudamiento en 25.674 miles de euros, de los que 17.606 miles de euros corresponden a la Administración de la Comunidad y 8.068 miles de euros al Instituto Aragonés del Agua, vulnerándose, asimismo, lo establecido en el art. 3.2 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Por otra parte, la CA no ha aprobado para el ejercicio fiscalizado su Plan Anual de Endeudamiento en cumplimiento del acuerdo sobre las reglas generales del procedimiento a seguir por el Ministerio de Hacienda para el desarrollo de sus funciones en relación al endeudamiento de las CA.

Entre los ajustes a realizar con criterios del SEC-95, debió realizarse el correspondiente al reflejo de los intereses según criterio de devengo por parte de la Administración de la Comunidad, el Instituto Aragonés del Agua y la Universidad de Zaragoza. No obstante, el sistema contable seguido por estas entidades, no proporciona la periodificación de los intereses por lo que no se ha proporcionado la información que permitiese realizar el ajuste formando parte de los respectivos cuestionarios.

E) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El apartado 1 del art. 9 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, dispone: «Con anterioridad al uno de septiembre de cada año, la Intervención General de la Administración del Estado elevará al Gobierno, a través del Ministerio de Economía y Hacienda, un informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio inmediato anterior. Dicho informe será remitido al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas».

En cumplimiento de esta disposición, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) emitió informe de fecha 30 de agosto de 2004, en el que se deja constancia del incumplimiento por parte de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y los Entes y Organismos públicos incluidos en el apartado c) del art. 2.1 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, del objetivo de estabilidad que fue de déficit cero para el conjunto de las mismas. El déficit global para el conjunto de aquéllas fue de 1.778.000 miles de euros, cifra que representa el 0,24% del PIB.

Específicamente en relación con la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ministerio de Hacienda, a través de la IGAE, tras realizar los ajustes necesarios sobre la información aportada por la Comunidad, acredita un déficit de 20.000 miles de euros, 0,1% sobre el PIB autonómico, cumpliendo en términos de contabilidad nacional el objetivo de estabilidad.

El desglose de los cálculos efectuados por la IGAE para la obtención del importe anteriormente mencionado, se expone a continuación:

(en millones de euros)

I.- SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO.....	(18)
De la Administración Regional	(18)
De los OAAA	0
De las Universidades	0
II.- AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO.....	(10)
(Por aplicación de las normas del SEC-95)	
Por transferencias de la Administración Central y Seguridad Social.....	(2)
Por transferencias de Fondos Comunitarios.....	1
Por transferencias internas	0
Por impuestos cedidos.....	0
Por recaudación incierta	(9)
Por aportaciones de capital.....	0
Otros ajustes.....	0
III. OTRAS UNIDADES CONSIDERADAS COMO AA.PP	10
(Entes públicos y sociedades mercantiles incluidos en el sector Administraciones Públicas a efectos de contabilidad nacional)	
CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	(18)
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES TRANSFERIDOS.....	(2)
OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	(20)

En relación con estos cálculos cabe precisar:

— Los datos que sustentan los cálculos realizados por la IGAE en relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad son provisionales. No ha sido comunicado a la CA el resultado obtenido en base a las liquidaciones definitivas.

— El carácter provisional de los datos determina que surjan diferencias entre los datos provisionales consignados en los cuestionarios remitidos por la CA y las cuentas anuales rendidas a este Tribunal. El impacto presupuestario de esta diferencia supondría incrementar los derechos reconocidos no financieros en 500 miles de euros y disminuir las obligaciones presupuestarias no financieras en 334 miles de euros.

Los cálculos efectuados se encuentran condicionados por la valoración de los acreedores presupuestarios pendientes de aplicar a presupuesto que, pese a no haber sido objeto de reflejo en contabilidad, al

menos en relación con la deuda sanitaria existían en 2003. En 2003 la deuda sanitaria no ha sido considerada para realizar los ajustes pertinentes a efectos del cumplimiento de la estabilidad por las Comunidades Autónomas.

II.10. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de la actividad económico-financiera, tanto de la Administración General como de los demás entes dependientes de la Comunidad.

II.10.1. OPERACIONES DE CRÉDITO

Las autorizaciones de endeudamiento en vigor así como las concertaciones y disposiciones efectuadas en el ejercicio se recogen en el siguiente estado:

(miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES			Disposiciones	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formalizaciones acumuladas	Refinanc. del ejercicio	Año	Acumuladas
Administración General	Ley 19/2003 (art. 1º)	106.619	18-12-2003	80.000	-	2003	80.000
	y LP (art. 29)	-	23-12-2003	16.154	-	2003	16.154
	- LH (art. 90.1 y 96)	-	02-01-2003	66.111	-	2003	-
Instituto Aragonés del Agua	- Ley 19/2003 (art. 2) y LP (art. 30)	16.083	s/d	8.068	-	2003	8.068
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.	- Ley 19/2003 (art. 2) y LP (art. 30)	21.035	31-12-2003	18.984	-	2003	18.984
TOTAL		143.737		189.317	-		123.206

Dada la situación de prórroga presupuestaria vigente hasta la aprobación de la LP, en virtud de la Ley 19/2003, de 18 de julio, se autorizó al Gobierno de Aragón a la emisión de deuda pública, bonos u otros instrumentos financieros o concertar operaciones de crédito a plazo superior a un año hasta un importe de 106.619 miles de euros, destinados a la financiación de operaciones de capital que figuraban en la prórroga del presupuesto de la CA de 2002 (art. 1).

La mencionada Ley dispone en su art. 2.1 «Los organismos públicos y empresas de la Comunidad Autónoma podrán concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo, previa autorización expresa del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo hasta un importe máximo de:

— Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.: 21.035.425 euros.

— Instituto Aragonés del Agua: 16.082.680 euros.»

Con posterioridad, y antes de que se concertara operación de endeudamiento alguna, se aprobó la Ley de Presupuestos de la Comunidad para el ejercicio 2003, que confirma las autorizaciones previstas en la Ley 19/2003 remitiéndose expresamente a los artículos 1 y 2 de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 19/2003, el Consejero de Economía, Ha-

cienda y Empleo autorizó las siguientes operaciones de endeudamiento:

— En relación con Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.:

Con fecha 1 de diciembre de 2003, se autoriza la formalización de operaciones de endeudamiento a largo plazo, hasta un máximo de 21.035 miles de euros, para la financiación de inversiones a realizar durante el ejercicio 2003.

— En relación con el Instituto Aragonés del Agua:

Con fecha 9 de septiembre de 2003, se autoriza la formalización de una operación de endeudamiento a largo plazo por un importe máximo de 8.068 miles de euros, para atender los gastos de capital previstos en los capítulos VI y VII del presupuesto del Instituto.

La sociedad Suelo y Vivienda de Aragón, S.L., haciendo uso de la mencionada autorización suscribió dos pólizas de crédito de idéntico importe hasta el límite autorizado, durante 2003, de las que se dispuso por importe de 18.984 miles de euros a fin de ejercicio.

Por su parte, el Instituto Aragonés del Agua procedió asimismo a concertar una póliza de crédito por el importe máximo autorizado de la que dispuso en su totalidad durante el ejercicio fiscalizado.

El porcentaje de la carga financiera sobre los ingresos corrientes, es del 4%, inferior al límite del 25% previsto en los artículos 14.2.b) de la LOFCA y 97.1.b) de la LH.

La ausencia de implantación de un sistema adecuado de gastos con financiación afectada, impide verificar el cumplimiento del art. 14.2.a) de la LOFCA en relación con la correcta aplicación de las disposiciones de crédito a gastos de inversión.

Para el ejercicio fiscalizado, la CA no ha aprobado su correspondiente Plan Anual de Endeudamiento incumpliendo lo previsto en el Acuerdo sobre las reglas generales de procedimiento a seguir por el Ministerio de Hacienda, en relación con el endeudamiento de las CA, que forma parte de los Acuerdos del CPFF de 6 de marzo de 2003.

II.10.2. AVALES

A) SITUACIÓN DE AVALES

El anexo I.5 recoge la situación y evolución de los avales otorgados por la Administración General de la Comunidad durante el ejercicio 2003, conforme a la información aportada en el apartado 4.8 «Información sobre el endeudamiento. Avales» de la Memoria de la Cuenta General rendida. Los importes reflejados en el mismo corresponden al principal avalado.

A comienzos del ejercicio, las existencias iniciales de avales vivos otorgados por la Comunidad estaban constituidas por 9 avales que fueron concertados por un importe total de 2.307 miles de euros.

Durante el ejercicio 2003 únicamente se otorga por el Gobierno de Aragón un nuevo aval, por importe de 150 miles de euros, con respecto al cual cabe destacar:

— La concesión del aval ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno, al no superar el importe individual de 601 miles de euros, límite a partir del cual prevé el art. 32.2 de la Ley 25/2001, la previa autorización de la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.

— Se otorga en los términos establecidos en el D. 49/2001, de 27 de febrero, del Gobierno de Ara-

gón, por el que se aprueba la concesión de avales a Pequeñas y Medianas Empresas. La empresa beneficiaria presenta toda la documentación exigida en el art. 6.2 del citado Decreto.

— El plan económico-financiero, al que hace referencia el art. 32.1 de la LP y el art. 6.2 del D. 49/2001, no acredita la creación o permanencia de puestos de trabajo, que debe derivarse de las mejoras financiadas con el préstamo avalado.

En 2003 se cancelaron dos avales por un importe conjunto de 499 miles de euros, por lo que las existencias a fin de ejercicio, ascienden a 1.958 miles de euros.

En el curso del ejercicio 2003 no se han verificado nuevos fallidos con respecto a los avales vivos.

B) RIESGO POR AVALES

El art. 32 de la Ley 25/2001, de 28 de diciembre, de presupuestos para el ejercicio 2002 prorrogada conforme a las condiciones previstas en la O. del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, de 26 de diciembre de 2002, establece que el importe total de los avales otorgados por el Gobierno de Aragón, no podrá rebasar el límite de riesgo pendiente de amortización de 27.045.544,70 euros, teniendo en cuenta las amortizaciones llevadas a cabo de operaciones formalizadas con anterioridad. La LP para 2003, en vigor desde el 30 de octubre de 2003, mantiene el mismo límite.

La concesión del único aval otorgado durante el ejercicio respeta el límite anterior.

La memoria que forma parte de la Cuenta General rendida registra en el apartado correspondiente el importe que el riesgo por avales representa para la Comunidad, determinado por el relativo a los plazos vencidos pendientes de pago y el de los plazos no vencidos y que asciende, a 31 de diciembre de 2003, a 1.219 miles de euros, con el detalle que se recoge a continuación:

(miles de euros)

AVALADOS	EXISTENCIAS FINALES	RIESGO VIVO	SITUACIÓN RIESGO	
			PLAZOS VENCIDOS	PLAZOS NO VENCIDOS
Avalados por Administración General	1.958	1.219	110	1.109
TOTAL	1.958	1.219	110	1.109

En el estado anterior se incluyen como plazos vencidos los correspondientes a dos avales, por importes de 4 y 106 miles de euros, cuyos vencimientos se produjeron en 1991 y 2002, respectivamente, y que, a fin de ejercicio, no habían sido cancelados. Estos dos avales, según informa el Servicio de Promoción Económica del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, se encuentran en juicio ejecutivo estando el avalado de mayor importe en situación de quiebra.

Dado que en numerosas ocasiones, se están produciendo amortizaciones anticipadas de las cuotas de los préstamos avalados con respecto al calendario de amortización especificado en el contrato, deben requerirse de las entidades financieras acreditación al me-

nos a fecha de fin de ejercicio, del importe pendiente de amortización de los préstamos avalados. Si bien esta información se está proporcionando con carácter general, se han verificado casos en que la información no se ha facilitado hasta dos ejercicios después, lo que condiciona el seguimiento de los avales a fin de ejercicio. Esta circunstancia motiva que en relación con los avales concedidos a trece trabajadores de Sintel, la contabilidad extrapresupuestaria mantenga como saldo vivo el principal del aval en tanto que según consta en certificados bancarios proporcionados en 2005, han sido cancelados por amortización total de los préstamos durante los ejercicios 2002 y 2003, por un importe total de 78 miles de euros. Asimismo, no se regis-

traron en contabilidad amortizaciones parciales que conciernen a 5 avales por un importe de 124 miles de euros (uno de los cuales, por importe de 23 miles de euros, supone la cancelación total del correspondiente aval), por lo que el riesgo vivo final a 31 de diciembre de 2003, según el registro contable de avales ascendía a 1.421 miles de euros. No obstante, en Cuenta General, se subsanaron estas deficiencias por lo que, a fin de ejercicio, figura el riesgo vivo real, 1.219 miles de euros, si bien no se refleja el desglose del mismo por avalado.

Durante el ejercicio fiscalizado no se han formalizado convenios entre la DGA y Araval, S.G.R., por el que la DGA se comprometa a subvencionar los costes de los avales otorgados por la sociedad. En cumplimiento de los compromisos derivados de los convenios vigentes con el citado objeto formalizados con anterioridad al ejercicio 2000, la Comunidad ha reconocido obligaciones por un importe total de 175,39 euros, que corresponde a la subvención a la comisión de aval, de un porcentaje sobre el riesgo vivo pendiente de amortizar al comienzo de cada anualidad de la vida de las operaciones de aval otorgadas por Araval, S.G.R., durante los ejercicios en que se suscribieron los mencionados convenios.

II.10.3. SUBVENCIONES

El régimen normativo vigente en 2003, que regula con carácter general la concesión de subvenciones gestionadas por la CA está constituido por:

— Ley 25/2001, de 28 de diciembre, de presupuestos de la CA para 2002.

— La Disposición Adicional Segunda de la Ley 21/2003, de 24 de octubre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2003.

— El Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre el pago de subvenciones con cargo a los Presupuestos de la CA.

— Supletoriamente la normativa del Estado en esta materia, conforme a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril de medidas fiscales, financieras,

de patrimonio y administrativas, en cuyo apartado 1 establece: «Hasta que se dicte una norma específica en el ámbito de la Comunidad Autónoma reguladora del régimen jurídico de subvenciones y ayudas públicas, los órganos de la administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos observarán lo dispuesto en la legislación general del Estado en esta materia, en concreto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones». (Ambos textos normativos vigentes en 2003, en tanto que las nuevas leyes general presupuestaria y de subvenciones que los derogan no entran en vigor hasta el ejercicio 2004).

Por último, el control sobre las mismas es objeto de desarrollo por los artículos 47 y 48 del Decreto 23/2003, de 28 de enero, que aprueba el Reglamento de control económico financiero de la CA de Aragón.

La información proporcionada en la Memoria de la Administración General que forma parte de la Cuenta General en relación con las subvenciones concedidas es incompleta, en tanto que no proporciona la información requerida en el modelo de memoria del Plan relativa a los siguientes aspectos:

— Normativa en base a la cual se han concedido las correspondientes subvenciones.

— Finalidad.

— Condiciones o requisitos de las subvenciones concedidas en el ejercicio y grado de verificación de las mismas.

— Reintegro de subvenciones por incumplimiento de condiciones o requisitos con especificación de las causas.

Las obligaciones reconocidas por la concesión de subvenciones tienen su reflejo presupuestario en los capítulos 4 «Transferencias corrientes» y 7 «Transferencias de capital» del presupuesto de gastos. Las subvenciones concedidas por la Administración General de la Comunidad a empresas privadas y a familias e instituciones sin ánimo de lucro se recogen en los artículos 47, 48, 77 y 78, los cuales presentan la siguiente distribución en el ejercicio 2003:

(miles de euros)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
47	— A Empresas privadas	457.829
48	— A familias e Instituciones sin fines de lucro	130.634
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
77	— A Empresas privadas	128.945
78	— A familias e Instituciones sin fines de lucro	17.652
	TOTAL	735.060

El importe dedicado en 2003 a estas ayudas es similar al del ejercicio precedente, en tanto que las obligaciones reconocidas sólo se han incrementado un 2%, verificándose un mayor peso relativo de las transferencias y subvenciones corrientes en relación con las de capital con respecto al ejercicio precedente.

Se ha seleccionado para su análisis una muestra de expedientes de ayudas concedidas que han dado lugar al reconocimiento de obligaciones en el ejercicio fiscalizado

con cargo a los mencionados artículos y que corresponden a las siguientes líneas de subvención:

A) AYUDAS A LAS EMPRESAS Y ASOCIACIONES DE COMERCIANTES PARA LA MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO TRADICIONAL ARAGONÉS

La normativa específica reguladora de estas ayudas está constituida en 2003, por el Decreto 112/2001, de

22 de mayo, por el que se aprueba el Plan General de Equipamiento Comercial de Aragón y por la Orden de 16 de octubre de 2002, de convocatoria para 2003, de Ayudas correspondientes a actividades del Sector Artesano, Comercio Interior y Comercio Exterior.

La gestión de estas ayudas corresponde a la Dirección General de Comercio y Artesanía del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo y se conceden con cargo a las aplicaciones 1504 6221 77900 y 77902, del presupuesto de gastos de la Administración de la CA.

Se ha examinado una muestra de 7 expedientes que suman un importe de obligaciones reconocidas en 2003, de 275 miles de euros, siendo objeto de verificación el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden desde la fase de presentación de solicitudes hasta la justificación y pago de las mismas (presentación en plazo, documentación que debe acompañar la solicitud, cumplimiento de requisitos para la concesión, porcentajes de concesión, aceptación, documentación justificativa de las inversiones subvencionables, actuaciones posteriores en su caso). Con carácter general, en los expedientes examinados se ha venido concediendo una ayuda del 25% sobre la inversión subvencionable, tras una revisión de porcentajes al alza como consecuencia de sobrantes presupuestarios en la dotación de las ayudas en relación con las solicitudes admitidas. No obstante, debería incluirse en los informes técnicos una valoración de la prioridad considerada en los proyectos objeto de estudio, que fundamente el porcentaje de concesión propuesto. Asimismo, parece conveniente dada la diferente dimensión de los proyectos, una mayor modulación de las ayudas penalizando más que proporcionalmente a los proyectos, cuya inversión justificada sea inferior al importe inicialmente concedido. Del análisis efectuado, se deducen las siguientes deficiencias:

1. Expediente L03/0121:

La subvención queda condicionada a la inscripción del nuevo establecimiento en el Registro de Comercio, como señala la propia Orden de concesión. No se acredita en el expediente el cumplimiento de la mencionada condición.

2. Expediente L02/1307:

No se acompaña al expediente certificado de estar al corriente de las obligaciones con la hacienda autonómica.

3. Expediente L03/0447:

El único informe técnico que consta en el expediente, de fecha 21 de febrero de 2003, es desfavorable a la concesión, en tanto que considera que la empresa solicitante es comercio mayorista no subvencionable, en virtud del art. 2.a) de la convocatoria. No obstante, se le concede la subvención sin que se justifique en un informe posterior la condición de potencial beneficiario de estas ayudas.

B) AYUDAS A INSTITUCIONES FERIALES Y ENTIDADES ORGANIZADORAS PARA LA PROMOCIÓN DE CERTÁMENES COMERCIALES E INVERSIONES EN RECINTOS FERIALES DE ARAGÓN

Estas ayudas tienen por objeto subvencionar la reforma, ampliación o mejora de instalaciones feriales, así como la organización o promoción de certámenes comerciales y ferias de muestras.

Están reguladas por Decreto 249/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, sobre ayudas a las actividades feriales que se celebren en la Comunidad Autónoma de Aragón. La convocatoria para el ejercicio 2003 se regula por Orden de 16 de octubre de 2002, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, de ayudas a actividades correspondientes al Sector Artesano, Comercio Interior y Comercio Exterior.

La gestión de las subvenciones corresponde a la Dirección General de Comercio y Artesanía del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo y se conceden con cargo a las aplicaciones 1504 6221 48901 y 78901, del presupuesto de gastos de la Administración de la CA.

Del análisis efectuado sobre una muestra de 20 expedientes que corresponden a tres Instituciones Feriales, se deduce lo siguiente:

— En los expedientes J02/008, J03/007, J03/008, J03/009, J03/010, J03/011, J03/012 y J03/014, la justificación se reduce a una o varias facturas (con sus justificantes de pago) que corresponden en todos los casos al mismo proveedor de servicios, en las que se hace referencia a conceptos de gasto genéricos tales como, personal, publicidad y promoción, jornadas técnicas o mantenimiento durante un trimestre de la oficina permanente de la Institución, etc... No se aporta desglose alguno que permita conocer la naturaleza del gasto realizado y el coste asumido para realizarlo, por lo que no se puede relacionar el gasto realizado con las actuaciones objeto de subvención previstas en el art. 9 de la Orden de convocatoria.

— En los expedientes J03/009, J03/010, J03/011 y J03/006, el Consejero de Industria, Comercio y Turismo firma una primera Orden-Resolución, de fecha 31 de julio de 2003, por la que se aprueba una subvención del 6% sobre la inversión certificada. Posteriormente con fecha 6 de noviembre de 2003, se dicta nueva Orden-Resolución que rectifica la primera concediendo un 20%, en base a un escrito presentado por el Director de la institución beneficiaria, solicitando la revisión del porcentaje por las características especiales del certamen que lo acreditan como prioritario. No consta, sin embargo, esta solicitud en los expedientes, por lo que no pueden valorarse los criterios argumentados para considerar el carácter prioritario de los correspondientes certámenes.⁹

— En tres de los proyectos subvencionados, cuyo beneficiario es la Institución Ferial de Barbastro, no llega a ejecutarse un 50% de la inversión subvencionable (J03/015, un 35%, J03/020 un 46% y J03/023, un 20%). Sería recomendable valorar la posible penalización a estos proyectos, reduciendo el porcentaje de concesión más que proporcionalmente como modo de fomentar aquellos proyectos que ejecutan íntegramente las inversiones o actividades que tratan de incentivar con estas ayudas.

— En el expediente J03/021, no es admitida la factura 22 de la relación por importe de 347 euros, por considerar que no está justificada correctamente. No obstante, su importe si se computa como inversión certificada.

⁹ La alegación no acompaña documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para atribuir el carácter prioritario a los correspondientes certámenes.

— En varios expedientes examinados, se incluyen como inversión certificada gastos por suministros de electricidad y gas, que no deben formar parte de las actuaciones objeto de subvención previstas en el art. 9 de la Orden de convocatoria, salvo que se incluyan formando parte de los gastos generales (como de hecho se constata en otros expedientes), los cuales son subvencionables hasta el límite del 15% del presupuesto total. No obstante, en los casos que se relacionan a continuación no debieron ser incluidos en ningún caso ya que en dichos expedientes se agota el límite del 15% de gastos generales con gastos distintos a los citados suministros. Esta circunstancia se da en los siguientes expedientes:¹⁰

a) Expediente J03/021: Se incluyen dos facturas por importes de 689 y 85 euros, por lo que debió deducirse la inversión certificada en 774 euros, más el 15% en concepto de gastos generales.

b) Expediente J03/022: En este caso, en concepto de alquiler de grupos electrógenos se incluyen dos facturas por importes de 2.230 y 2.866 euros y en concepto de suministros otras dos por importes de 207 y 213 euros. En consecuencia, la inversión certificada debió ser menor en 5.516 euros y debieron deducirse los gastos generales incluidos en un 15% de esta cuantía.

c) Expediente J03/018: Incluye como inversión certificada cuatro facturas por suministros por importes de 2.247,1.910 y 163 (de los que se incluyen 157 euros) y 413 euros. La inversión certificada debió ser menor en 4.727 euros y los gastos generales incluidos en un 15% de esta cuantía.

d) J03/019: Se incluyen como gasto subvencionable suministros en concepto de gas y electricidad, tres facturas por importes de 323, 648 y 4.857 euros, que sólo debieron ser incluidas como inversión certificada por gastos generales. Por tanto, la inversión certificada debió ser menor en 5.828 euros, y los gastos generales incluidos en un 15% de esta cuantía.

— J03/017 y J03/022: Por Orden de 21 de octubre de 2003, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, se concede una prórroga del plazo de realización del proyecto y de la entrega de la documentación justificativa de la ayuda, pasando del 16 de octubre de 2003 al 15 de diciembre de 2003. El precepto que según la propia Orden ampara la concesión de esta prórroga es el art. 36 de la Orden de 16 de octubre de 2002, de convocatoria de estas ayudas, no obstante este artículo se refiere a la posibilidad de conceder prórroga exclusivamente a las asociaciones, naturaleza de la que no participa la Institución Ferial solicitante.¹¹

¹⁰ Con respecto a lo alegado, no se discute la posibilidad de inclusión de gastos generales como subvencionables, sino la inclusión de los mismos sin aplicar la limitación del 15% sobre el presupuesto total. El criterio seguido por este Tribunal para la aplicación de ese porcentaje es el que se venía siguiendo por los gestores de la línea de subvención y que consta expresamente en los certificados de la inversión/gasto justificado que forman parte de los expedientes y que consiste en limitar los gastos generales al 15% de la inversión justificada.

¹¹ En relación con lo manifestado en alegaciones, el art. 36 de la Orden menciona exclusivamente a las asociaciones, por lo que no cabe extender su aplicación a las entidades sin ánimo de lucro, a las cuales se refiere expresamente en los artículos 2 y 3 distinguiéndolas de las Asociaciones de comerciantes.

— El criterio seguido para el cómputo de los gastos generales subvencionables no es homogéneo ya que, en tanto a los proyectos presentados por la Institución Ferial de Alcañiz se aplica un 15% sobre el presupuesto total de la Institución (J03/008), en el caso de los expedientes de la Institución Ferial de Barbastro se le aplica un 15% sobre la inversión certificada, lo que supone en principio un criterio más restrictivo.

C) SUBVENCIONES NO SUJETAS A CONVOCATORIA ESPECÍFICA

Se ha seleccionado para su análisis una muestra de ayudas concedidas sin convocatoria previa y no nominativas, concedidas con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

— 0201 1121 48900, gestionadas por la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Aragón (Secretaría General Técnica).

— 1203 6152 78900, gestionadas por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo (Dirección General de Economía).

— 1104 1252 78900, gestionadas por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales (Dirección General de Administración Local y Política Territorial).

Del análisis realizado se deducen las siguientes conclusiones:

— Con carácter general:

a) La concesión de estas ayudas se ampara en el Decreto 96/1984, de 29 de noviembre, que regula la concesión de subvenciones no sujetas a convocatoria específica. Conforme al art. 4 de este Decreto, siempre que el procedimiento se inicie a instancia de parte, la solicitud de ayuda debe presentarse acreditando la condición de representante legal por el solicitante y acompañada por una memoria explicativa sobre el objeto subvencionable y detalle de los ingresos y gastos certificado por la persona responsable de dicho control. Pese a que en los expedientes se hace referencia a la solicitud presentada, no consta la misma en los siguientes:

— «Contribución de los gastos de producción del espectáculo Saraqusta».

— «Adquisición de material informático, mobiliario, cámara digital y cañones de proyección».

— «II Fase de construcción del museo de Belén».

— «Rehabilitación de muros exteriores de la Ermita de Nuestra Señora de Salas».

En relación con los dos primeros, no se ha aportado memoria explicativa del objeto subvencionable.

Consta solicitud pero no se acompaña de memoria o presupuesto que permita valorar la adecuación del importe concedido al objeto subvencionable en el proyecto «Organización de jornadas de divulgación en Agricultura y Ganadería sostenibles».

b) La condición para utilizar este sistema de concesión directa de ayudas, en las que se obvian los principios generales de publicidad y concurrencia, es el carácter de «Interés público, social, económico y humanitario» de los proyectos conforme al art. 18.4 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de Patrimonio y Administrativas de la CA de Aragón. Pese a que los Decretos o resoluciones de concesión hacen referencia al interés público de estos proyectos, no se acreditan las razones que justifican esta consideración y no puede deducirse del objeto de los mismos la imposibilidad de haber sido sometidas las

ayudas a procedimientos de concurrencia, mediante las correspondientes convocatorias.

— En particular:

a) Organización de jornadas de divulgación en Agricultura y Ganadería Sostenibles:

Como acreditación del coste de alojamiento y manutención de los asistentes a las jornadas, que se proporcionó en un albergue gestionado por la Fundación beneficiaria, se adjunta un certificado expedido por el Presidente de la misma, por importe de 27 miles de euros. Salvo por este documento, no queda acreditado convenientemente el número de asistentes, y el coste asumido a través de documentos acreditativos del gasto realizado.

No consta en el expediente que la fundación beneficiaria se encontrara al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Autonómica, sólo impreso de solicitud del correspondiente certificado.

El Decreto de concesión debió incluir un plazo máximo de justificación del gasto por parte del beneficiario.

b) Contribución a los gastos de producción del espectáculo Saraqusta:

El Decreto 96/1984, de 29 de noviembre, en su art. 3 dispone: «Podrán ser objeto de subvención aquellas actuaciones de instituciones y asociaciones públicas o privadas que sean consideradas de interés público dentro del territorio de Aragón». La subvención en cuestión es otorgada a un particular que no consta que sea representante legal de Institución o asociación alguna.

En relación con la primera certificación se adjunta en el expediente documentación acreditativa del gasto por un importe de 28.427 euros, en tanto que se da por justificado un importe de 28.529 euros.

II.11. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

II.11.1. OBSERVACIONES COMUNES

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a contratos de

obras, de suministro y de consultoría, asistencia o servicios.

II.11.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

A) Metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la CA se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988, 57 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el TRLCAP y, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP y demás normas de desarrollo reglamentario.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

a) Contratos de obras adjudicados mediante subasta con precios superiores a 601.012 euros, mediante concurso con precios superiores 300.506 euros y mediante procedimiento negociado con precios superiores 150.253 euros.

b) Contratos de suministro y de asistencia, consultoría o servicios con precios superiores a 150.253 euros, con independencia del procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

B) Contratos examinados y documentación remitida

Se han examinado 31 contratos adjudicados con un importe total de 85.906 miles de euros, lo que representa el 89% del importe de los contratos anteriormente indicados según las relaciones de contratos adjudicados en el ejercicio, remitidas este Tribunal.

Los contratos examinados fueron adjudicados con el siguiente detalle:

(miles de euros)

DEPARTAMENTOS/ENTES	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	N.º	Importes precios de adjudicación	N.º	Importes precios de adjudicación	N.º	Importes precios de adjudicación	N.º	Importes
Presidencia y Relac. Institucionales			2	3.930	1	1.022		4.952
Educación, Cultura y Deporte			2	4.514			2	4.514
Medio Ambiente					1	937	1	937
Obras Públicas, Urbanismo y Transporte			7	22.518	2	3.249	9	25.767
Instituto Aragonés del Agua			2	5.514	1	2.074	3	7.588
Instituto Aragonés de Servicios Sociales			2	11.829			2	11.829
Servicio Aragonés de Salud			9	27.563	2	2.756	11	30.319
TOTAL			24	75.868	7	10.038	31	85.906

Junto con los documentos de formalización de los contratos, que se relacionan en el Anexo III.1, se han enviado a este Tribunal y examinado los correspondientes expedientes administrativos, que comprenden las diferentes actuaciones practicadas desde las actuaciones preparatorias hasta la formalización documen-

tal del contrato, inclusive, y, por tanto, sin incluir con carácter general la fase de ejecución aunque, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

Con independencia de la omisión de los documentos que específicamente se mencionan en los siguientes epígrafes del Informe, no se ha aportado a este Tribu-

nal la documentación expresamente requerida y complementaria de la inicialmente remitida con los expedientes, que se indica en este cuadro:

Cto. N.º	Objeto	Documentos no remitidos
16	Complementario urbanización Parque Goya – Zona Oeste	— Memoria del proyecto - PCAP
18	Suministro para técnicas analíticas en Laboratorio de Bioquímica – Hospital «Lozano Blesa»	— Ofertas económicas
27	Servicio de comedor escolar	— Fiscalización previa del gasto
28 29 30	Gestión de servicios públicos sanitarios	— Régimen jurídico básico
31	Limpieza de centros de salud de Huesca	— Aprobación del gasto

II.11.1.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

A) Determinación del objeto y del precio y justificación de la necesidad de los contratos

a) En los expedientes de los contratos de obras números 3 a 9, 11 a 13¹² y 18 del Anexo III.1, no constan los preceptivos informes justificativos de su necesidad para los fines del Servicio público (artículos 13 del TRLCAP y 73.2 del RGLCAP); no obstante, se han aportado las memorias de los proyectos de los contratos números 1 a 9 en las que se exponen las necesidades de los mismos aunque en unos términos excesivamente genéricos, y, con respecto a los contratos números 11 y 12, unas justificaciones carentes de concreción, elaboradas por el IASS durante el procedimiento de fiscalización.

b) En el PCAP de los contratos de suministro de material sanitario para el Hospital «Lozano Blesa» (números 19 a 23 del Anexo III.1, tramitados por el SAS), se permitió licitar a partes del concurso aunque sin establecerse lotes, lo que resulta incongruente y no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 67.5.a) del RGLCAP, que únicamente permite licitar por la totalidad del objeto del contrato o por los lotes que se establezcan.

c) Las justificaciones de la necesidad para el Servicio público de los contratos de suministro de material sanitario y del servicio de limpieza de centros de salud en Huesca, números 18 a 23 y 31 del Anexo III.1, tramitados por el SAS, están redactadas en unos términos excesivamente genéricos e imprecisos, por lo que no pueden considerarse suficientes a los efectos de lo dispuesto en los artículos antes citados.

d) En el expediente del contrato de servicio de limpieza de centros de salud de Huesca (número 31 del Anexo III.1), no consta informe en el que se justifique debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que contaba la Administración para cubrir las necesidades objeto del contrato, contraviniéndose lo dispuesto en el artículo 202.1 del TRLCAP.

e) Se observa un fraccionamiento en dos fases de las obras construcción del IES «Luis Buñuel» en el barrio de la Almozara en Zaragoza (número 10 del Anexo III.1), la primera correspondiente a 8 unidades de educación secundaria y la segunda a 16 unidades de educación secundaria, 6 unidades de bachillerato y 2 de ciclos formativos para su puesta en funcionamiento en el curso 2003-2004. A este respecto, constan observaciones sobre la primera fase en el Informe de fiscalización del ejercicio 2001 (apartado II.7.2.1.a).

Las obras en su conjunto tenían como finalidad la entrega al uso público y puesta en funcionamiento de las nuevas instalaciones educativas para el curso 2003-2004 en coherencia con el fuerte incremento de la demanda educativa existente en el barrio en que se ubicaban. Sin embargo, del conjunto de las unidades y los correspondientes servicios complementarios, consideradas inicialmente necesarias, únicamente se construyeron ocho antes del comienzo del curso escolar 2003-2004, que son las pertenecientes a la primera fase, mientras que las restantes no fueron contratadas hasta noviembre de 2003 con un plazo de ejecución de 17 meses, lo que imposibilitó el cumplimiento del objetivo temporal previsto.

f) Los contratos números 1 a 3 y 13 del Anexo III.1 tuvieron por objeto, conjuntamente, la redacción de proyectos y la ejecución de las correspondientes obras, sin que se hayan justificado las circunstancias concretas que imposibilitaron el establecimiento previo por la Administración de los respectivos proyectos y presupuestos. A estos efectos, debe tenerse en cuenta que la contratación conjunta de proyecto y obra tiene carácter excepcional y que no sólo ha de concurrir alguno de los supuestos contemplados en el artículo 125 del TRLCAP y justificarse como tal en el expediente, sino que también debe existir una imposibilidad real de elaboración del proyecto por la Administración, condición previa subsistente en el apartado a) del artículo 85 del TRLCAP.¹³

¹² En la única orden de inicio obrante en el expediente remitido a este Tribunal, fechada el 25 de julio de 2003, no figura la justificación alegada.

¹³ La existencia de proyectos, redactados y actualizados mediante «adendas», reconocida en las alegaciones del Instituto Aragonés del Agua, es especialmente incongruente con la convocatoria de concursos de proyectos y obras.

B) Publicidad y concurrencia

a) Procedimiento negociado sin publicidad

a.1. No se ha justificado la adjudicación del contrato del servicio de limpieza de centros de salud en Huesca (número 31 del Anexo III.1) mediante un procedimiento negociado sin publicidad, al no haberse aportado la documentación acreditativa de la previa celebración de un concurso declarado desierto y que fue expresamente requerida porque se invoca en el expediente del procedimiento negociado como causa y antecedente del mismo.

a.2. El contrato de redacción de proyecto, construcción y funcionamiento de la EDAR de Ateca (número 13 del Anexo III.1) fue objeto de la convocatoria de un concurso declarado desierto y, posteriormente, adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad con invocación del supuesto previsto en el artículo 140.1.a) del TRLCAP.

En el concurso inicial, una de las empresas licitadoras fue excluida porque, según transcripción literal del acta de la Mesa, «ha incumplido lo dispuesto en el apartado 2.4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, al presentar una oferta que no estaba estudiada con el nivel de detalle y en la forma que indicaba el citado Pliego», sin especificarse las deficiencias concretas que adolecía la oferta; especificación que se considera necesaria para justificar la exclusión del licitador, habida cuenta de que el referido apartado del PPT se remite a dicho Pliego en su conjunto.¹⁴

Por otra parte, la adjudicación mediante un procedimiento negociado de la redacción del proyecto y la ejecución de las correspondientes obras, conjuntamente, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 85.a) del TRLCAP, a cuyo tenor dicha modalidad de contratación constituye un supuesto de aplicación particular del concurso.

b) Tramitación de emergencia

La tramitación de emergencia establecida en el artículo 72 del TRLCAP constituye un régimen particularmente excepcional por cuanto supone la absoluta exclusión de los contratos así tramitados de los principios de publicidad y de concurrencia, establecidos con carácter general en el artículo 11 de dicha Ley como informadores de la contratación pública, y de todas las actuaciones relativas a la previa elaboración, supervisión y aprobación del proyecto y del presupuesto y de replanteo del proyecto, de la formación previa de expediente y de la tramitación escrita del procedimiento de adjudicación; por ello, el TRLCAP limita su utilización a los supuestos de «acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional».

En consecuencia, esta tramitación excepcional sólo procede con un criterio estrictamente restrictivo, cuan-

do sea indispensable para hacer frente a un acontecimiento imprevisible, que revista una extraordinaria gravedad y cuya solución no pueda lograrse mediante alguno de los restantes procedimientos previstos en la Ley (tramitación de urgencia de un procedimiento abierto o restringido o mediante un procedimiento negociado si concurren los supuestos legales) y sólo para la ejecución de las obras estrictamente necesarias para hacer frente a la concreta incidencia que motivó la tramitación del expediente.

En consideración a lo expuesto, la tramitación de emergencia del contrato de obras de estructuras antialudes en la Ctra. A-2606, P.K. 9,500. Tramo: Panticosa-Balneario (número 17 del Anexo III.1) no está justificada ya que, como única motivación de la declaración de emergencia, se invocan en el expediente las «nevadas que con carácter intenso se producen todos los inviernos en la zona», circunstancia absolutamente previsible dado el carácter periódico y reiterativo de la misma.

Por otra parte, algunas actuaciones del expediente no son congruentes con la inmediación y celeridad inherentes a la tramitación de emergencia: habiéndose estimado un plazo de ejecución de cuatro meses y medio, transcurrieron tres meses desde la adjudicación del contrato, en agosto de 2003, hasta la primera certificación de obras ejecutadas, correspondiente al mes de noviembre de ese mismo año; la segunda certificación es de diciembre del mismo año y la tercera y última certificación de obra remitida corresponde al mes de abril de 2004. En consecuencia, por una parte, se aprecia una importante desviación total del plazo de ejecución con respecto al plazo previsto y, por otra, que no consta la ejecución de obras durante los meses de enero, febrero y marzo de 2004, lo que implica la consiguiente paralización de las mismas, sin que se haya aportado documentación alguna justificativa al respecto.

Además, consta la previa elaboración de un proyecto de obras, actuación que es incongruente con la emergencia invocada y con la tramitación de este tipo de expedientes.

No se ha remitido a este Tribunal el acta de recepción de las obras, expresamente requerida y que debió emitirse con carácter previo a la entrega de las mismas para el uso público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110.2 y 147 del TRLCAP.

c) Actuaciones de las Mesas

En ninguna de las licitaciones públicas examinadas (contratos 1 a 12, 19 a 23 y 25 a 30 del Anexo III.1) se invitó a los licitadores a exponer las observaciones o reservas contra las determinaciones por las Mesas de las proposiciones a favor de las cuales formularían las propuestas de adjudicación de los contratos, contraviéndose lo establecido en el artículo 87.1 del RGLCAP.

No obstante, en las licitaciones de los contratos de suministro de material sanitario, tramitadas por el SAS (contratos números 18 a 24 del Anexo III.1), la Mesa de contratación, simultáneamente a la aprobación de las propuestas de adjudicación y su elevación al órgano de contratación, acordó «insertar la citada resolu-

¹⁴ El alegado informe de valoración se emitió el 15 de septiembre de 2003, con posterioridad al acta de la Mesa mencionada en este párrafo del Informe, que está fechada el 10 de junio de 2003, por lo que dicho informe de valoración no pudo servir de fundamentación al acta.

ción en el tablón de anuncios... y en la página web del Servicio de Suministros».

d) Publicidad en diarios oficiales

d.1. No se ha aportado la publicación en el DOCE de la convocatoria de la licitación del contrato de suministro de material para la realización de técnicas analíticas automáticas en el laboratorio de Bioquímica del Hospital Universitario «Lozano Blesa» (número 18 del Anexo III.1), expresamente requerida y preceptiva al superar su respectivo presupuesto de licitación la cuantía establecida en el artículo 177 del TRLCAP.

d.2. En los anuncios de la licitación de los contratos de suministro de materiales sanitarios diversos para el Hospital «Lozano Blesa» (números 19 a 23 del Anexo III.1), tramitados por el SAS y publicados en el BOE y en el BOA, no se hizo constar la división por lotes y el número de los mismos a pesar de que en el respectivo PCAP se permitía licitar a partes del concurso, por lo que su contenido no se ajustó al establecido preceptivamente en el artículo 77 del RGLCAP en relación con el Anexo VII.D del mismo Reglamento.

d.3. No se publicó en diarios oficiales la resolución de adjudicación del contrato de suministro de potencia eléctrica al Hospital Universitario «Miguel Servet» de Zaragoza (número 24 del Anexo III.1), contra lo establecido en el artículo 93.2 del TRLCAP, ni se han aportado las publicaciones correspondientes a los contratos números 14 a 16 y 31 del mismo Anexo, expresamente requeridas.

d.5. El anuncio de adjudicación del contrato de redacción de proyecto, obras de construcción y funcionamiento de la EDAR de Ateca (número 13 del Anexo III.1, tramitado por el SAS) se publicó ocho meses después de la resolución de adjudicación, con infracción del plazo establecido al efecto en el artículo 93.2 del TRLCAP (48 días).

C) Adjudicación de los contratos

a) Formas de adjudicación

Durante el ejercicio y de acuerdo con la documentación examinada, solamente se adjudicó mediante subasta un contrato de obras con precios superiores a 601.012 euros, lo que pone de manifiesto la absoluta marginación de esta forma de adjudicación que, no obstante, debería utilizarse normalmente según el artículo 75.1 del TRLCAP y, generalmente, permite obtener las mayores bajas en las adjudicaciones, además de implicar un menor riesgo para la objetividad en la selección de los adjudicatarios por el carácter absolutamente reglado de su procedimiento.

Con respecto al concurso, se observa que, en los expedientes de los contratos de obras en carreteras y de centros asistenciales tramitados, respectivamente, por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y por el IASS (números 4 a 9, 11 y 12 del Anexo III.1), no constan los supuestos de aplicación de dicha forma de entre los previstos en el artículo 85 del TRLCAP ni se han especificado, posteriormente, previo requerimiento de este Tribunal. En cualquier caso, no consta en los expedientes el informe justificativo de la elección de la forma de adjudicación requerido por el artículo 75.2 de la misma Ley.

b) Criterios de adjudicación de contratos mediante concurso

b.1. En los PCAP de los contratos que figuran en el siguiente cuadro, las puntuaciones asignadas para la valoración de los precios de las ofertas fueron escasamente relevantes sobre el total de las puntuaciones establecidas para el conjunto de los criterios selectivos, sin que en los expedientes consten circunstancias que pudieran justificar la reducida ponderación de este criterio:

Cto. N.º	Objeto	Entes	Baremo total	Puntos precio	Relevancia del precio (%)
12	Construcción Centro de Día y Hogar de Tercera Edad en la c/Luis Aula s/n, en Zaragoza.	IASS	25	4	16
29 y 30	Gestión de servicio público de prestación domiciliar de oxigenoterapia y ventiloterapia.	SAS	55	10	18,19

b.2. En los Pliegos de los contratos de obras números 1 a 10 del Anexo III.1, tramitados por el IAA y los Departamentos de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y de Educación, Cultura y Deporte, se estableció el criterio de valoración del precio de cada oferta según diversas fórmulas que primaron en mayor o menor medida, según los casos, la proximidad de la baja de cada oferta a la media resultante de todas las ofertas presentadas a las respectivas licitaciones.

Esta forma de valoración es contraria al principio de economía en la gestión de fondos públicos ya que carece de justificación no valorar los precios de las ofertas en función de las mayores bajas o minusvalorar las bajas que se alejen de las medias sin las cautelas y condiciones que la normativa exige para la desestimación de bajas presuntamente temerarias (arts. 83.3,

86.3 y 90 del TRLCAP), una vez examinadas la capacidad, los medios y la solvencia de las empresas licitadoras así como las especiales ventajas de cada oferta según los restantes criterios que pueden establecerse con la oportuna ponderación en atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato.

b.3. En los PCAP de la mayoría de los contratos examinados y adjudicados por concurso por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte (números 4 a 9 del Anexo III.1), por el IASS (números 11 y 12), en el Pliego del contrato del servicio de comedor escolar para los centros docentes públicos de Huesca, adjudicado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte (número 27) y en los de los contratos tramitados por el SAS (números 18, 28, 29 y 30), no se especificó con precisión la forma o método

de valoración ni de asignación de las puntuaciones de los criterios de adjudicación distintos del precio de las ofertas, lo que no es conforme con los principios de publicidad, objetividad y transparencia rectores de la contratación pública.

b.4. Con carácter general, en los PCAP de los contratos examinados y adjudicados por concurso (números 1 a 12, 18 a 23 y 25 a 30 del Anexo III.1), los criterios de adjudicación de los respectivos concursos no se hallan indicados por orden decreciente de importancia, contra lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCAP aunque en algunos Pliegos los criterios aparecen precedidos de adjetivos numerales ordinales, de los que podría inferirse una ordenación implícita de la diferente importancia de los mismos, lo que se observa en los contratos tramitados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y por el IASS (números 10 a 12 y 27 del Anexo III.1).¹⁵

c) Bajas temerarias en concursos

En el apartado L del cuadro de características del PCAP correspondiente a los contratos de gestión del servicio público de prestación domiciliaria de oxigenoterapia y ventiloterapia (números 29 y 30 del Anexo III.1, tramitados por el SAS), se estableció que «No se valorarán las bajas superiores al 15% ... del precio de licitación establecido», lo que implica el establecimiento, no de una presunción sino de una afirmación de

temeridad, con la consiguiente exclusión de los licitadores afectados sin el previo análisis de las justificaciones de las respectivas bajas, que deberían poder presentar conforme a lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el artículo 90 del TRLCAP.

d) Posibilidad de presentación de variantes

En los PCAP de los contratos de gestión de servicios por concierto tramitados por el SAS (contratos números 28 a 30 del Anexo III.1), se autorizó la posibilidad de presentar alternativas o variantes pero sin precisar sobre qué elementos y en qué condiciones debían formularse, lo que implica una especial dificultad para la valoración objetiva de las ofertas y contraviene lo dispuesto en el artículo 87.1 del TRLCAP.

e) Valoración de ofertas

e.1. Valoraciones de los precios.

En los informes de valoración de las ofertas presentadas en las licitaciones de los contratos que figuran en el siguiente cuadro, los baremos para la valoración de los precios de las ofertas, establecidos en los correspondientes PCAP, no se aplicaron en toda su extensión sino que, mediante la utilización de diversas fórmulas, se redujeron significativamente los márgenes de las puntuaciones otorgadas entre las ofertas más caras y las ofertas más económicas:

Cto. N.º	Departamento / Ente	Baremo precio (PCAP)	Oferta más económica (puntos)	Oferta más cara (puntos)	Diferencia (puntos)
1	IAA	50	50	22,31	27,69
3	Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	35	35	28,20	6,80
4	"	35	35	18,04	16,96
5	"	35	35	17,09	17,91
6	"	35	9,64	1,11	8,53
7	"	35	35	6,35	28,65
8	"	35	35	20,10	14,90
9	"	35	35	17,45	17,55
10	Educación, Cultura y Deporte	25	25	13,08	11,92
25 ¹⁶	Presidencia y Relaciones Institucionales	50	47,11	40	7,11
26 ¹⁷	"	30	30	29,78	0,22
27 (Lote 3)	Educación, Cultura y Deporte	10	10	8,28	1,72
27 (Lote 4)	Educación, Cultura y Deporte	10	10	9,32	0,68
27 (Lote 5)	"	10	10	8,99	1,01
28	SAS	35	35	29,73	5,27
29 y 30	"	10	10	9,10	0,90

¹⁵ En las alegaciones del IAA, del SAS y del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior (sobre los contratos números 1, 2, 26 y 28 a 30), se confunde la ordenación de la diferente importancia de los criterios de adjudicación con la baremación de los mismos, siendo ambos dos requisitos diferentes que deben concurrir a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 del TRLCAP.

¹⁶ La diferencia alegada, de 11,82 puntos, corresponde a la diferencia entre la oferta más cara y una oferta intermedia entre esa y la más económica.

¹⁷ Se indica con respecto a lo alegado que la diferencia entre la oferta más cara y la más barata de las presentadas en la licitación de este contrato ascendió a 15.000 euros.

Como puede observarse y como consecuencia de estas valoraciones, las bajas ofertadas tuvieron una relevancia significativamente menor de la que habría resultado si se hubieran otorgado las máximas puntuaciones de los respectivos baremos a las ofertas más económicas y las mínimas a las ofertas más caras. Por consiguiente, esta actuación no es conforme con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

e.2. Valoraciones de las reducciones de plazos.

— En la valoración de las ofertas presentadas en la licitación del contrato de ampliación de puente en la Ctra. ZP-14 de Mequinenza a la Granja de Escarpe (número 6 del Anexo III.1), en el criterio relativo a reducción del plazo, se otorgó la máxima puntuación (5) a todos los licitadores que ofrecían una reducción de un mes sobre el plazo establecido en dicho Pliego excepto a uno al que se le otorgaron 3 puntos a pesar de ofrecer la misma reducción, sin especificarse en el informe los motivos que pudieran justificar esta menor puntuación, lo que resulta contrario al principio de no discriminación entre licitadores, informador de la contratación pública.

— En la licitación del contrato de acondicionamiento de la Ctra. A-1239 de Albalate de Cinca a Binéfar (número 9 del Anexo III.1), habiéndose previsto en el PCAP un plazo de ejecución de 18 meses, a la empresa que ofrecía un plazo de ejecución de 10 meses se le otorgaron cero puntos. Como única motivación de esta puntuación, en el informe de valoración de ofertas figura que «no puntúan aquellas ofertas que presentan un plazo de ejecución igual o inferior a diez meses en que la viabilidad de la obra no queda suficientemente garantizada», sin que en el PCAP se hubieran establecido criterios objetivos para determinar que una proposición de reducción del plazo no podía ser cumplida por considerarse temeraria o desproporcionada, lo que no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 86.3 del TRLCAP y 67.2.k) del RGLCAP.

e.3. En el certificado de proposiciones recibidas en la licitación del Expediente A-256-HU, de obras de acondicionamiento de la Ctra. A-1213, de Huesca a Gañen, P.K. 0,0 a 9,5-Tramo A-131-Labero Bajo (número 8 del Anexo III.1) constan dieciocho licitadores; sin embargo, en el acta de la reunión celebrada el 6 de junio de 2003 por la Mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas y en el informe de valoración de ofertas, solamente se relacionan diecisiete licitadores, sin que conste la previa inadmisión o exclusión del licitador omitido.

Ello no obstante, en el primer acta de la Mesa y con respecto a la documentación presentada por dicho licitador, entre otros, se hizo constar que «remiten al sobre C la aportación del compromiso de adscripción de medios», calificándose expresamente dicha circunstancia como «incidencia» y no como defecto u omisión, a pesar de lo cual se concedió un plazo de tres días para su subsanación, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 81.2 del RGLCAP. Por otra parte, la circunstancia transcrita no implicó defecto u omisión ya que, de acuerdo con el apartado 2.2.3.3 del respectivo PCAP, dicho compromiso debía figurar, precisamente, en el sobre C. Por consiguiente, en la licitación de este contrato se produjo la implícita exclusión no justificada de un licitador.

e.4. En el apartado III.3 del informe de valoración de ofertas del contrato de obras de nueva infraestructura de la Ctra. A-1503 de El Frasno a N-234 (número 5 del Anexo III.1) se tuvo en cuenta el «conocimiento de la obra y de la situación de partida», criterio no previsto expresamente en el correspondiente PCAP, lo que no es conforme con los principios de publicidad y transparencia y resulta contrario a lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCAP, a cuyo tenor la adjudicación de contratos por concurso debe atenderse, exclusivamente, a los criterios establecidos en los correspondientes pliegos.

e.5. En los contratos de suministro de material sanitario para el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» (números 19 a 23 del Anexo III.1, tramitados por el SAS) únicamente consta haberse realizado la valoración de ofertas de acuerdo con uno de los seis criterios establecidos en el correspondiente PCAP (calidad técnica).¹⁸ No consta, por tanto, haberse tenido en cuenta en dicha valoración los restantes criterios selectivos, en particular el relativo al precio de las ofertas, que era el criterio al que se otorgaba en el Pliego una mayor ponderación. En consecuencia, la adjudicación de estos contratos se realizó con infracción de lo establecido en el artículo 88 del TRLCAP ya que la propuesta de adjudicación no incluye la ponderación de la mayoría de los criterios indicados en el respectivo PCAP.

e.6. En los informes de valoración de ofertas de los contratos de obras tramitados por el IASS y de gestión de servicios tramitados por el SAS (números 11, 12, 29 y 30 del Anexo III.1), una vez abiertos los sobres y conocido, por tanto, el contenido de la documentación de los licitadores, algunos criterios selectivos y sus correspondientes baremos fueron objeto de desglose en otros criterios y baremos más específicos. Esta actuación no es conforme con los principios de transparencia, publicidad y objetividad que deben informar la contratación pública ya que es en el PCAP donde deben establecerse con precisión y claridad todos los criterios de adjudicación y las formas de valoración de cada uno de ellos para que puedan ser conocidos por las empresas interesadas en las licitaciones a fin de que puedan preparar sus ofertas en coherencia con los requisitos específicos y las necesidades reales de la Administración contratante.¹⁹

II.1.1.2. EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS

A) Desviaciones de plazos y de costes

a.1. En la presentación y tramitación de los proyectos de las obras de las EDAR de Mallen, Gallur y Ateca y de acondicionamiento de la Ctra. A-226 (números 1, 2, 3 y 13 del Anexo III.1), cuya redacción formaba parte del objeto de dichos contratos conjuntamente con la ejecución de las obras, se produjeron las dilaciones que se ponen de manifiesto en el siguiente cuadro:

¹⁸ Como consecuencia de las alegaciones del Hospital, se ha revisado el informe de valoración y se ha verificado la deficiencia, observándose además que se utilizó un baremo de 0 a 4 puntos, diferente del establecido en el Pliego (de hasta 5 puntos), motivándose únicamente las puntuaciones en si se aportaban o no muestras y en si cumplían o no pero sin especificarse el objeto de los cumplimientos e incumplimientos, por lo que dicha motivación es absolutamente deficiente.

¹⁹ Se indica con respecto a lo alegado por el SAS que, en el informe de valoración de ofertas correspondiente a los contratos núms. 29 y 30, no consta que la apertura de los sobres «C» se hiciera con posterioridad al desglose de los criterios.

Cto. N.º	Fecha de formalización	Plazo (meses)	Proyecto		Supervisión y aprobación	
			Fecha	Retraso (meses)	Fecha	Retraso (meses)
1	24-07-2003	2	24-09-2003	-	06/21-04-2004	7
2	10-09-2003	2	30-04-2003	4,5	05-07-2004	2
3	13-06-2003	4	09-2003	-	05-12-2003	3
13	23-10-2003	2	25-04-2003	4	09/23-06-2004	2

No constan las causas que pudieran justificar estas dilaciones ni la imposición a los adjudicatarios de los contratos números 2 y 13 de las penalidades por las demoras en la redacción de los proyectos, previstas en la normativa (art. 95 del TRLCAP).

a.2. El contrato de redacción de proyecto y ejecución de las obras de acondicionamiento de la Ctra. A-226-Tramo: las Planas-límite provincia de Castellón (número 3 del Anexo III.1) se formalizó en junio de 2003 con un plazo de ejecución de veintiún meses.

Seis meses después, en diciembre de 2003, con un significativo retraso cuyas causas no constan con respecto al plazo establecido en el artículo 142 del TRLCAP (un mes), se firmó el acta de comprobación de replanteo positiva en la que se autorizó el comienzo de las obras, por lo que deberían haber finalizado en septiembre de 2005.

Sin embargo, en abril de 2005 el contratista solicitó y obtuvo una prórroga de dos meses y medio porque «debido a las particularidades climatológicas acontecidas en la obra, marcadas por un intenso frío, las unidades de aglomerado en caliente se han retrasado» sin mayor precisión al respecto. No se ha aportado el informe de la Dirección facultativa de las obras sobre la oportunidad de concesión de la prórroga. En consecuencia, la concesión de esta prórroga no está suficientemente fundamentada.

En enero de 2005, se propuso una modificación del contrato que se formalizó en noviembre del mismo año, lo que implica una tramitación excesivamente dilatada del expediente de la misma (11 meses), con un incremento del precio primitivo por importe de 423.262 euros y del plazo en dos meses y que tuvo como objeto, entre otras actuaciones, el ensanche del puente para uso exclusivo peatonal en la travesía de las Planas y colocación de mallas de protección de taludes en lugares con posibles desprendimientos; aspectos que no responden a la existencia de necesidades nuevas o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaboración del proyecto de las obras primitivas, por lo que su inclusión en esta modificación no se considera justificada a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

Como consecuencia de la prórroga y de la modificación antes comentadas, el plazo de ejecución del contrato expiró en febrero de 2006, a pesar de lo cual la última certificación mensual de obras ejecutadas, aportada a este Tribunal, corresponde al mes de mayo de 2005, en la que se figura un importe total acreditado en certificaciones anteriores igual al precio total del contrato primitivo más un importe de 279.014 euros en concepto de obra ejecutada correspondiente a dicha certificación; por lo tanto, el importe total de las obras ejecutadas en mayo de 2005 (4.617.526 euros) excedía del precio del contrato entonces vigente

(4.338.512 euros), sin que consten las causas de esta anomalía.

No se han aportado la certificación final, el acta de recepción y la liquidación del contrato, documentos expresamente requeridos, o, en su defecto, un informe sobre la situación en que se encuentre la ejecución.

a.3. El contrato de obras de nueva infraestructura de la Ctra. A-1503, de El Frasno a la N-234 e intersección con la ZP-1129 en Morés (número 5 del Anexo III.1) se formalizó en octubre de 2003 con un plazo de ejecución de catorce meses, comenzando las obras en noviembre del mismo año, por lo que las mismas deberían haber finalizado en enero de 2005.

Sin embargo, en abril de 2005, expirado el plazo de ejecución de la obra y con infracción, por tanto, de lo dispuesto en el artículo 100 del RGLCAP, el contratista solicitó y obtuvo una prórroga hasta el 20 de octubre del mismo año, motivada en «el retraso en el suministro a obra de las vigas prefabricadas de las estructuras y... un cambio de material en el préstamo del que se preveía obtener los materiales granulares para el terraplén». El primer motivo del retraso es imputable al contratista en virtud del principio de ejecución del contrato a riesgo y ventura del mismo, establecido en el artículo 98 del TRLCAP y al no hallarse comprendida la circunstancia invocada entre los supuestos de fuerza mayor previstos en el artículo 144 de la misma norma. A este respecto, no consta haberse impuesto las sanciones por demora previstas en el artículo 95 del TRLCAP. Tampoco se ha aportado el informe de la Dirección facultativa de las obras sobre la oportunidad de concesión de la prórroga, lo que impide considerarla suficientemente fundamentada.

En noviembre de 2005, fuera también del plazo ampliado por la prórroga anterior, se formalizó una modificación del contrato que incrementó el precio primitivo en 618.653 euros y el plazo en tres meses, y que tuvo por objeto, entre otras actuaciones, alargar la visera, entubar una acequia, el sellado con hormigón armado y el revestimiento lateral reflectante de un túnel que atravesaba la carretera, actuaciones consideradas necesarias para la seguridad del mismo y cuya no inclusión en el proyecto primitivo no se justifica, así como el cambio de sistema de sostenimiento en el interior del túnel motivado, únicamente, en las ventajas del nuevo sistema que se propone. En consecuencia, estas actuaciones ponen de manifiesto la existencia de deficiencias en la elaboración o en la supervisión del proyecto primitivo, sin que se haya acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse dicho proyecto, que pudieran justificar esta modificación a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

Las obras fueron recibidas en febrero de 2006, un año después de la expiración del plazo primitivo del

contrato, de lo que se desprende una desviación temporal total representativa del 86%.

a.4. El contrato de construcción de un centro de menores en el barrio de Juslibol, en Zaragoza (número 11 del Anexo III.1) se formalizó en mayo de 2003 con un precio de 9.461.380 euros y un plazo de 12 meses.

El 22 de septiembre de 2003, con un retraso de tres meses con respecto al plazo establecido a tal fin en el artículo 142 del TRLCAP, se levantó el acta de comprobación del replanteo y de inicio de la ejecución de las obras. En coherencia con el plazo del contrato y la fecha de inicio de la ejecución, las obras deberían haber terminado en septiembre de 2004.

Un mes después de la expiración del plazo, en octubre de 2004, se supervisó un proyecto modificado, formalizándose el correspondiente contrato en marzo de 2005 con unos incrementos de 946.037 euros y de 40 días del precio y del plazo, respectivamente, del contrato primitivo, observándose por tanto una tramitación significativamente dilatada del expediente, incongruente con la inmediatez que debe caracterizar las modificaciones de un contrato de obras en ejecución. Por otra parte, en la certificación sobre contratos adicionales en la que figura esta modificación, no se indican las causas que la motivaron y las razones de no haberlas tenido en cuenta cuando se elaboró el respectivo proyecto primitivo, por lo que esta modificación no se ha justificado a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

El plazo del contrato, en coherencia con la modificación, expiró en abril de 2005; sin embargo, el acta de recepción se emitió en noviembre de 2005, con un retraso de seis meses con respecto al plazo de un mes para dicho trámite establecido en el artículo 110.2 del TRLCAP.

Las incidencias antes comentadas, en su conjunto, implican una desviación temporal total en la ejecución del contrato representativa del 100% del respectivo plazo, cuyas causas no constan, sin que se hayan aportado expedientes de concesión de prórrogas o de suspensiones ni conste la imposición al contratista de las sanciones por demora establecidas en la normativa (art. 95 del TRLCAP).

Por otra parte, después de haberse producido la recepción del contrato y la consiguiente entrega al uso público de las obras ejecutadas (art. 147 del TRLCAP), en abril de 2006, se formalizó un contrato de obras tramitadas como complementarias por un importe de 645.526 euros, en el que se incluyeron, entre otras actuaciones, ampliaciones del circuito cerrado de televisión, de las instalaciones de voz y datos y comunicaciones internas entre los módulos y el control principal y una mesa de diseño específico, contenedora de todas las pantallas de control del centro de menores; actuaciones consideradas necesarias para garantizar la seguridad del centro, inseparables del mismo y cuya imprevisibilidad en el proyecto originario no se ha justificado. En consecuencia, se tramitaron indebidamente como complementarias obras que, por su necesidad e inseparabilidad, eran modificaciones del contrato anteriormente ejecutado. Además, dichas obras no debieron adjudicarse mediante un procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia porque el contrato originario ya había sido recibido anteriormente de conformidad, lo que implica la total y completa ejecución del mismo.

Por último, se observa que la única certificación de obras ejecutadas por el importe total del contrato complementario se expidió el mismo día en que dicho contrato fue formalizado (20 de abril de 2006), lo que implica que las obras se habían ejecutado con anterioridad al mismo, con infracción generalizada de la normativa.

a.5. El contrato de construcción de un centro de día y hogar de tercera edad en la c/ Luis Aula, s/n, en el barrio de San José, en Zaragoza (número 12 del Anexo III.1) se formalizó en octubre de 2003 con un plazo de 12 meses y un precio de 2.367.297 euros. El 12 noviembre de 2003, se firmó el acta de comprobación de replanteo positiva en la que se autorizó el comienzo de las obras, por lo que las mismas deberían haber finalizado noviembre de 2004.

En julio de 2004, se autorizó «el encargo del primer modificado» de este contrato y el 21 de febrero de 2005, se aprobó la modificación con el correspondiente gasto por importe de 355.072 euros y un plazo de 22 días, que implicó unos incrementos representativos del 15% y del 6%, respectivamente, del precio y del plazo primitivos; incrementos que no guardan la proporción requerida por el artículo 162.1 del RGLCAP. Se observa, por tanto, una tramitación excesivamente dilatada del expediente de la modificación (siete meses), con respecto a la cual no consta ni se ha acreditado que se debiera a nuevas necesidades no susceptibles de previsión en el momento de elaboración del proyecto primitivo, por lo que no se considera justificada a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

La última certificación ordinaria de obras ejecutadas, aportada a este Tribunal (número 15) corresponde al mes de enero de 2005 y es anterior, por tanto, a la aprobación del gasto del modificado. En el importe de dicha certificación, además de incluirse 777.228 euros en concepto de obra ejecutada y que se acredita en la misma, se incluyeron 212.827 euros en concepto de «obra ejecutada con anterioridad», sin mayor concreción al respecto y cuyo desglose no figura en la relación valorada de unidades de obra ejecutadas que acompaña a la certificación. Por otra parte, junto con dicha relación y en la misma certificación, figura otra relación de obras referida al proyecto reformado por un importe total de 689.160 euros que excede del precio de la modificación en 334.088 euros (94%); relación que está fechada en enero de 2005 y es anterior, por tanto, a la aprobación de la modificación.

El plazo de ejecución de las obras, ampliado por la modificación, expiraba el 20 de abril de 2005; ello no obstante, hasta el uno de diciembre del mismo año no se emitió el acta de recepción de las obras, lo que implica un retraso de seis meses con respecto al plazo de un mes establecido para dicho trámite en la normativa, sin que consten las causas del retraso.

Las incidencias antes comentadas, en su conjunto, implican una desviación temporal total en la ejecución del contrato representativa del 100% del respectivo plazo, cuyas causas no constan, sin que se hayan aportado expedientes de concesión de prórrogas o de suspensiones ni conste la imposición al contratista de las sanciones por demora establecidas en la normativa (art. 95 del TRLCAP).

a.6. Los retrasos y demoras puestos de manifiesto en los apartados anteriores son especialmente incon-

gruentes con el hecho de haberse adjudicado los correspondientes contratos mediante concurso a licitadores que habían ofertado reducciones de los plazos previstos en los correspondientes PCAP y en atención expresa a dicha circunstancia, entre otras.

B) Obras adicionales

Además de los contratos adicionales que han sido analizados en el epígrafe anterior, se han examinado específicamente tres contratos de esta naturaleza, adjudicados por un importe total de 3.700 miles de euros, dos de los cuales fueron tramitados como modificaciones de proyectos en ejecución (contratos números 14 y 15 del Anexo III.1) y el otro como contrato complementario (número 16).

En la fiscalización de los mismos, se ha observado lo siguiente:

a) El contrato modificado del de remodelación de la escalinata, el óvalo y su entorno de la ciudad de Teruel (número 14 del Anexo III.1), cuyo importe, de 1.021.582 euros, incrementó el precio del contrato primitivo en un 18%, estuvo causado, fundamentalmente, porque el estudio geotécnico que sirvió de base para la redacción del proyecto primitivo no se hizo con el detalle necesario a fin de no cortar totalmente el tráfico de la carretera nacional que por allí transcurría, lo que ocasionó el cambio del sistema de ejecución de las pantallas y estructuras de hormigón de la gruta de los ascensores, otras modificaciones en el núcleo de los ascensores y la sustitución del cemento inicialmente proyectado por otro antisulfatos.

Ahora bien, junto con las modificaciones derivadas de la composición real del subsuelo, en este expediente se incluyeron también otras actuaciones de mejora que no guardan relación con la deficiencia del estudio geotécnico, tales como la sustitución del rejuntado entre los adoquines para asegurar su agarre, cambios en los aparatos de iluminación, la dotación de iluminación y bases de enchufe a la galería eléctrica, modificación de las distribuciones de la iluminación a través de la galería central del paseo para evitar arquetas en superficie, la colocación del sistema de depuración del agua de la fuente de la escalinata, la alimentación eléctrica para fiestas o la ampliación de la sección de la galería de servicios, actuaciones que no responden a circunstancias imprevisibles cuando se redactó el respectivo proyecto primitivo.

En consecuencia y al menos por lo que respecta a las actuaciones comentadas en el párrafo anterior, no se ha acreditado que responden a la existencia de necesidades nuevas o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de la elaboración del proyecto primitivo y, por tanto no se considera justificada la modificación a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP, sin que conste la práctica de las actuaciones previstas en los artículos 217 y 219 del TRLCAP para la exigencia de responsabilidades por las deficiencias del mencionado proyecto.

b) El contrato modificado del de construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Monzón (número 15 del Anexo III.1), cuyo importe, de 937.255 euros, y plazo, de un mes, incrementaron, respectivamente, el precio y el plazo del contrato primitivo en un

21% y un 5,5%, tuvo como objeto la modificación de la línea de fangos, electricidad y redes de agua potable, industrial y de riego.

Dicho modificado estuvo causado por deficiencias del proyecto primitivo, tales como mediciones escasas en hormigones, aceros, encofrados e impermeabilizaciones de edificios, falta de longitud de tuberías o piezas especiales, infradimensionamiento de la línea de fangos e insuficiente definición o indefinición de las redes de agua potable, industrial y de riego; deficiencias que obligaron a modificar el proyecto incrementando las mediciones afectadas, aumentando la capacidad hidráulica de todas las bombas y las decantadoras centrífugas y cambiando las redes.

Por lo tanto, esta modificación no se debió a necesidades nuevas o causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse el proyecto de las obras del contrato primitivo y, en consecuencia, no está justificada a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP. No consta, a este respecto, la práctica de las actuaciones establecidas en los artículos 217 a 219 del TRLCAP para la exigencia de responsabilidades por las deficiencias del mencionado proyecto.

c) El contrato tramitado como complementario del de urbanización del parque Goya- Zona Oeste, en Zaragoza (número 16 del Anexo III.1), adjudicado con un precio de 1.741.525 euros, representativo del 13% del respectivo contrato originario, tuvo como objeto la ampliación de dos tramos viales, la ampliación de las superficies de dos parcelas destinadas a zona verde y zona escolar y el cambio a uso deportivo de una parcela destinada en el proyecto originario a zona verde. Por consiguiente, al tener como finalidad la ampliación de las mismas obras que constituían el objeto del proyecto primitivo, este adicional comprendía, en realidad, obras inseparables y necesarias para la entrega al uso público de las que se hallaban en ejecución, por lo que no debió tramitarse como un contrato complementario sino como una modificación de dichas obras.

Previamente a la tramitación de este contrato adicional, se había aprobado en enero de 2002 una modificación del contrato con un importe de 2.391.364 euros, sobre la que figuran observaciones en el Informe de este Tribunal correspondiente a dicho ejercicio (contrato núm. 22-apartado II.7.2.2.2.a), que implicó un incremento del precio primitivo del contrato representativo del 18%.

Los importes de ambos contratos adicionales implicaron una desviación total del 31% del precio primitivo del contrato, que ascendía a 13.306.695 euros. En consecuencia, al haberse tramitado indebidamente el expediente del segundo contrato adicional como un complementario y no como una modificación del contrato primitivo, dicho expediente no fue sometido al preceptivo informe previo de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón (art. 59.3 del TRLCAP).

II.11.3. EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Con respecto a la ejecución del contrato de gestión del servicio público de prestación domiciliar de oxigenoterapia y ventiloterapia, formalizado en noviembre de 2003 con un precio de 17.194.840 euros y un

plazo de cuatro años y medio (número 29 del Anexo III.1), no se ha aportado documento alguno acreditativo de su correcta ejecución.²⁰

II.11.4. EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO

a) En el contrato de ampliación de potencia eléctrica al Hospital Universitario «Miguel Servet» de Zaragoza (número 24 del Anexo III.1), cuyo precio era de 2.126.960 euros, se estableció y se hizo efectivo un pago anticipado por importe de 212.696 euros a la firma del mismo, lo que contraviene lo dispuesto en los artículos 14.1 y 186 del TRLCAP, a cuyo tenor el adjudicatario tiene derecho al abono del precio «de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos», prohibiéndose, en consecuencia, pagos anticipados.

Por otra parte, este contrato fue indebidamente calificado y tramitado como convenio a pesar de que su objeto estaba comprendido en el de los contratos de suministro regulados en el artículo 171 y siguientes del TRLCAP, lo que implicó que no se elaboraran los preceptivos PCAP y PPT.

b) No se han aportado los documentos acreditativos de la ejecución de los contratos de suministro de técnicas analíticas automáticas para el Laboratorio de Bioquímica y de marcapasos, desfibriladores y electrodos para el Hospital «Lozano Blesa» (números 18 y 21 del Anexo III.1, adjudicados con unos precios de 1.165.313 y 940.000 euros, respectivamente), expresamente requeridos y procedentes a tenor de lo dispuesto en los artículos 110.2 y 185 del TRLCAP.

Se han remitido, no obstante, los expedientes de modificaciones de cada uno de ambos contratos, motivadas, únicamente, en el «aumento de la demanda», sin mayor concreción, por lo que no se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o causas técnicas no susceptibles de previsión cuando se prepararon los contratos primitivos y, por tanto, no pueden considerarse justificadas las modificaciones a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101.1 del TRLCAP.

Estas modificaciones implicaron unos incrementos del precio del contrato número 18 de 150.000 euros para el año 2003 y de 125.000 euros para el año 2004, lo que supone una desviación total representativa del 23,6% del precio primitivo del mencionado contrato, y del precio del contrato número 21 de 150.000 euros para el año 2004 y de 400.000 euros para el año 2005, lo que implica un incremento representativo del 58,5% del precio primitivo de dicho contrato. Por consiguiente, en ambos casos, las modificaciones acumuladas implican alteraciones del precio de cada contrato en cuantías superiores al 20% del precio primitivo, lo que es causa de resolución de los mismos conforme a lo dispuesto en el artículo 192.c) del TRLCAP.

II.11.5. EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA, ASISTENCIA O SERVICIOS

No se han aportado los documentos, expresamente requeridos, acreditativos de la correcta ejecución del

los contratos de prestación de servicios de escoltas para los miembros del Gobierno de Aragón, de transporte sanitario mediante helicóptero y de comedor escolar (números 25 a 27 del Anexo III.1, tramitados, respectivamente, por los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Educación, Cultura y Deporte), con las siguientes salvedades:

— Parte del servicio de escolta a una persona que no se identifica, realizado el día uno de mayo de 2004 (el plazo de ejecución del contrato era de dos años).

— Resoluciones de prórroga de cada uno de los mencionados contratos.

III. CONCLUSIONES

El adecuado reflejo de la liquidación presupuestaria y de la gestión y situación económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio se halla condicionado principalmente por las salvedades que, en su caso, se expresan en los siguientes apartados.

III.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón fue rendida a este Tribunal el 27 de octubre de 2004, fuera del plazo previsto en el artículo 23 del Decreto 22/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de información de la contabilidad de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicable conforme al artículo 35.2 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Las Cuentas de la Administración General y de los Organismos Autónomos, empresas públicas y demás entes públicos correspondientes al ejercicio 2003, presentan la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación y concuerdan con la documentación complementaria que le sirve de fundamento, salvo las deficiencias puestas de manifiesto en este informe.

La actividad financiera y la ejecución presupuestaria del Instituto Aragonés de la Juventud y del Instituto Aragonés de la Mujer se recogen integradas en la Cuenta de la Administración General, sin que se haya procedido a la rendición de cuentas independientes según lo previsto en el artículo 85.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los presupuestos de ambos organismos autónomos se incluyen como una Dirección General del Departamento al que se encuentran adscritos, incumpliendo lo previsto en el artículo 36.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las entidades de derecho público que forman parte del sector público autonómico, rinden sus cuentas formando parte de la Cuenta General. No obstante, la documentación rendida por el Consejo Aragonés de las Personas Mayores y el Consejo Nacional de la Juventud de Aragón no se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente.

Las cuentas de las Empresas Públicas de la Comunidad se rindieron formando parte de la Cuenta General, salvo las correspondientes a Pabellón de Aragón 92, S.A., en liquidación, y las sociedades Escuela Su-

²⁰ Con las alegaciones, el SAS ha aportado, únicamente, un listado de pagos carente de certificación y, por tanto, de valor acreditativo.

perior de Hostelería de Aragón, S.A., y Sociedad para el Desarrollo de la Comunidad de Albarracín, S.A., cuyas cuentas fueron aportadas a solicitud de este Tribunal en el curso de la fiscalización.

En relación con el grado de cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas por parte del resto de entidades integrantes del sector autonómico a las que se refiere el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cabe señalar:

— La entidades Fundación Emprender en Aragón, Consorcio Hospitalario de Jaca y Feria de Zaragoza no rindieron sus cuentas anuales, éstas fueron aportadas durante los trabajos de fiscalización.

— Consorcio Urbanístico Canfranc 2000 y Fundación Santa María de Albarracín no han rendido sus cuentas anuales.

— No rinde cuentas relativas a 2003 —ni ha rendido las relativas a ejercicios anteriores porque no ha comenzado su actividad—, la Fundación Tutelar Aragonesa de Adultos creada en virtud del Decreto 4/2001, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón.

III.2. ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. El presupuesto de gastos por programas no se basa en objetivos e indicadores suficientemente explícitos. Esta circunstancia unida a la ausencia de contabilidad analítica, dificulta el conocimiento y análisis del coste y rendimiento de los servicios públicos (apartado I.5.1).

2. El sistema contable no contempla el seguimiento individualizado de los gastos con financiación afectada lo que impide conocer las desviaciones de financiación en el cálculo del superávit o déficit de financiación y determinar el importe del remanente de tesorería afectado (apartado I.5.2).

3. Se constata la ausencia de remisión a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón de la información requerida por la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2003, con el desglose que permita un seguimiento específico y la cuantificación del grado de ejecución de los créditos incluidos en el programa «Promoción y Desarrollo Económico» (con excepción de las actuaciones previstas en el Convenio para la provincia de Teruel) y de los créditos incluidos en el Fondo Local de Aragón (apartado II.1.1.B).

4. Del análisis de los derechos reconocidos imputados al presupuesto de 2003, se deducen las siguientes salvedades:

— Por la indebida imputación temporal de ingresos recogidos en partidas de imputación: los derechos reconocidos se encuentran infravalorados, por el importe de los que debieron ser objeto de imputación al ejercicio 2003, 176 miles de euros y sobrevalorados por el importe de los derechos reconocidos en el ejercicio fiscalizado, que debieron ser objeto de imputación en anteriores ejercicios, 2.549 miles de euros.

— Por efecto del criterio seguido en el registro presupuestario de los ingresos recogidos en el concepto «Plan de la Minería», en virtud de la firma de convenios específicos, sin atender al acto de liquidación de los mismos, los correspondientes derechos se encuentran infravalorados en 2003 por un importe de 24.644 miles de euros.

— La ausencia de anulación de los derechos por aplazamiento y fraccionamiento de deudas, determina un exceso de derechos reconocidos netos por importe de 5.880 miles de euros.

— Por último, el inadecuado registro presupuestario en el ejercicio de derechos procedentes de sanciones y arrendamientos que debieron ser objeto de imputación al presupuesto de ejercicios anteriores, por 1.688 miles de euros (apartado II.1.1.C.b).

5. El resultado presupuestario del ejercicio 2003, es negativo por importe de 40.211 miles de euros. No obstante, la consideración de las salvedades expuestas en este informe supondría una reducción del déficit obtenido en 14.703 miles de euros (apartado II.1.1.D).

6. Pese a que la Comunidad de Aragón viene aplicando el Plan General de Contabilidad Pública desde el año 1995, como en anteriores ejercicios, la representatividad del balance se encuentra condicionada por las salvedades que se ponen de manifiesto en los apartados correspondientes de este Informe, principalmente en cuanto al registro contable del activo inmovilizado derivado de la desconexión entre contabilidad y los correspondientes expedientes patrimoniales, y la ausencia de dotación de amortizaciones y provisiones. Asimismo, la circunstancia anteriormente mencionada afecta a la representatividad de la agrupación de patrimonio del pasivo del balance y en relación con el pasivo exigible, no tienen reflejo contable los intereses devengados y no vencidos a fin de ejercicio (apartado II.1.2).

7. La unidad de contabilidad patrimonial creada bajo la dependencia de la Intervención General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad, no ha desarrollado la contabilidad patrimonial inmobiliaria que permita el cumplimiento de los fines que le asigna el citado artículo:

— Rendir la cuenta de inmuebles de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos.

— Reflejar el valor por el que estos bienes se integran en el patrimonio de la Administración de la Comunidad y sus organismos públicos y las modificaciones y variaciones del mismo derivadas de las enajenaciones que se produzcan.

En relación con los bienes muebles, los bienes inventariados se limitan a los recogidos en el Inventario de Obras Artísticas del Gobierno de Aragón, muchos de ellos sin valorar, a una relación de participaciones mayoritarias y minoritarias en sociedades y a una relación de vehículos en la que no consta valoración (apartado II.1.2.1.A.a).

8. La participación por parte de la Diputación General de Aragón de las ampliaciones de capital llevadas a cabo en el ejercicio 2003, por las sociedades Plataforma Logística de Zaragoza, S.A., Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A., y Suelo y Vivienda de Aragón, S.L., no cuenta con la preceptiva autorización por parte del Gobierno de Aragón, conforme exige el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comunidad Autónoma continúa sin proceder a la dotación de provisiones por depreciación de sus inversiones financieras.

La Cuenta General no recoge la información relativa a los créditos concedidos en el apartado correspondiente de la memoria. En relación a estos créditos, no consta la existencia de un registro completo que permita realizar un seguimiento sobre los mismos (apartado II.1.2.1.A.b).

9. De los deudores presupuestarios procedentes de ejercicios cerrados, 5.367 miles de euros, proceden de ejercicios anteriores a 1999, por lo que debe procederse a su adecuada depuración, y al análisis de los mismos conforme al artículo 26.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Como en ejercicios anteriores la CA continúa sin dotar provisión para insolvencias.

Del análisis del saldo final de deudores presupuestarios pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2003, se deducen salvedades que supondrían la disminución de los mismos en 14.659 miles de euros (apartado II.1.2.1.B.a).

10. La Comunidad registra a través de conceptos extrapresupuestarios anticipos al personal que debieron ser objeto de imputación al capítulo 8 del presupuesto de su presupuesto.

En el ejercicio 2003, la Comunidad continúa sin contabilizar extrapresupuestariamente los derechos que habiéndose reconocido en el presupuesto de ingresos, deban ser anulados por producirse el aplazamiento o fraccionamiento de su vencimiento (apartado II.1.2.1.B.a).

11. Los movimientos y saldos de las cuentas restringidas de recaudación y las de recaudación de precios público, no se registran en contabilidad en la cuenta 573 «Bancos e instituciones de crédito, cuentas restringidas de recaudación». El saldo final de tesorería en balance, estado de tesorería y remanente de tesorería se encuentra infravalorado, en el importe del saldo de las correspondientes cuentas restringidas a 31 de diciembre de 2003, 8.076 miles de euros (apartado II.1.2.1.C).

12. El saldo final de diversas partidas extrapresupuestarias que registran cobros pendientes de aplicación, considerando las salvedades puestas de manifiesto en este Informe, debe reducirse en 1.534 miles de euros, que corresponden a importes cobrados que debieron imputarse al presupuesto del ejercicio 2003 (apartado II.1.2.2.B.a.2).

13. La Comunidad no contabiliza los intereses devengados y no vencidos generados por las operaciones de endeudamiento, ni refleja las cargas financieras derivadas de éstas operaciones en el estado de gastos comprometidos de ejercicios anteriores que forma parte de la Memoria de la Cuenta General (apartado II.1.2.2.B.b).

14. La representatividad de la cuenta de resultado económico patrimonial se encuentra condicionada por la ausencia de registro de amortizaciones y provisiones, de la obtención de beneficios y pérdidas procedentes de la enajenación del inmovilizado, así como por la no contabilización de los gastos devengados y no vencidos derivados de las operaciones de endeudamiento (apartado II.1.3).

15. El remanente de tesorería a fin de ejercicio, que figura en la Cuenta General rendida, es negativo por importe de 76.171 miles de euros. La incidencia de las salvedades expuestas en el Informe supondría un incre-

mento del saldo negativo del remanente de tesorería por importe de 13.154 miles de euros (apartado II.1.4).

16. A 31 de diciembre de 2003, aún no había sido completado por la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Economía y Hacienda, el inventario de entes integrantes del sector público aragonés, al que se refiere el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de abril de 2003, en relación con el suministro de información al Ministerio de Hacienda y al Consejo para el desarrollo de las funciones que a ambos órganos les otorga la normativa de estabilidad presupuestaria.

No se ha elaborado por la Administración de la Comunidad la totalidad de los cuestionarios trimestrales previstos en el mencionado Acuerdo.

El Ministerio de Hacienda, a través de la Intervención General de la Administración del Estado, acredita para la Comunidad Autónoma de Aragón, un déficit de 20.000 miles de euros, cumpliendo en términos de contabilidad nacional el objetivo de estabilidad fijado para el ejercicio fiscalizado (apartado II.9).

17. La Comunidad Autónoma no ha aprobado para el ejercicio fiscalizado el correspondiente plan anual de endeudamiento, incumpliendo lo previsto por el Acuerdo sobre las reglas generales de procedimiento a seguir por el Ministerio de Hacienda, en relación con el endeudamiento de las Comunidades Autónomas, que forma parte de los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2003 (apartado II.10.1).

18. En relación con el examen de la gestión de la línea de ayudas a instituciones feriales y entidades organizadoras para la promoción de certámenes comerciales e inversiones a recintos feriales de Aragón, se aprecian deficiencias en relación con el criterio de inclusión de determinados gastos generales como subvencionables y con la concesión de prórrogas para la realización de los proyectos.

Con respecto al análisis de una muestra de subvenciones no nominativas concedidas sin convocatoria previa, no se acreditan las razones que justifican la concesión directa de las ayudas ni puede deducirse del objeto de las mismas la imposibilidad de someterlas a procedimientos de concurrencia (apartado II.10.3).

19. Con respecto a la contratación administrativa:

— En los concursos examinados, se establecieron diversos criterios de adjudicación carentes de precisión, lo que no es conforme con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública, o incoherentes con el principio de economía en la gestión de fondos públicos, según los casos, y, en general, las bajas económicas ofertadas fueron deficientemente valoradas en las adjudicaciones con el consiguiente encarecimiento no justificado de los precios de estos contratos [apartados II.6.1.2.C.b) y e)].

— La tramitación de los contratos examinados y adjudicados por el Servicio Aragonés de Salud es especialmente deficiente ya que, en los respectivos expedientes de suministro de material sanitario, no se justifica con un nivel razonable de concreción la necesidad de los mismos para el Servicio público; en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos de gestión de servicios por concierto, se autorizó la posibi-

lidad de presentar alternativas o variantes sin precisar sobre qué elementos y en qué condiciones debían formularse; en las adjudicaciones por concurso de los contratos de suministro de material sanitario, solamente se tuvo en cuenta uno de los seis criterios de adjudicación que se habían establecido en los respectivos Pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en las de los contratos de gestión de servicios públicos sanitarios, algunos criterios fueron desglosados en otros criterios y baremos más específicos, no establecidos en los Pliegos, después de abrirse los sobres y conocerse, por tanto, la documentación presentada por los licitadores. Por otra parte, se produjeron importantes modificaciones en dos contratos de suministro de material sanitario, en cuyos expedientes únicamente se justifican en el «aumento de la demanda», sin mayor concreción, lo que impide considerar justificadas estas modificaciones a los efectos del artículo 101.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [apartados II.11.1.2.A.c), II.11.1.2.C.d), II.11.1.2.C.e.5 y e.6 y II.11.4.b)].

— La tramitación excepcional de emergencia de un contrato de obras de estructuras antialudes en la Carretera A-2606, P.K. 9,500. Tramo: Panticosa-Balneario, no está justificada ya que, como única motivación de la declaración de emergencia, se invocan en el expediente las «nevadas que con carácter intenso se producen todos los inviernos en la zona», circunstancia que era absolutamente previsible dado el carácter periódico y reiterativo de la misma, además de apreciarse actuaciones del expediente que no son congruentes con la inmediatez y celeridad propias de la tramitación de emergencia (apartado II.11.1.2.B.b).

— En las ejecuciones examinadas de los contratos de obras, se produjeron significativas demoras y ampliaciones de los plazos de ejecución no justificadas adecuadamente y que son particularmente relevantes porque las adjudicaciones de dichos contratos recayeron en licitadores que habían ofertado reducciones de los plazos y en atención, entre otras, a dicha circunstancia (apartado II.11.2.A).

— En las modificaciones de contratos en ejecución examinadas, no se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos primitivos que pudieran justificarlas a los efectos del artículo 101.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (apartados II.11.2 y II.11.4).

— Después de haberse producido la recepción del contrato de construcción de un centro de menores en el barrio de Juslibol, en Zaragoza, se formalizó un contrato de obras tramitado como complementario del mismo, en el que se incluyeron actuaciones necesarias e inseparables del contrato originario y que, por tanto, debieron haberse tramitado como modificaciones de dicho contrato, lo que, además, resulta incongruente con la previa recepción de conformidad del mismo; por otra parte, la única certificación de obras ejecutadas del contrato tramitado como complementario se expidió el mismo día de su formalización, lo que implica la total ejecución del mismo con anterioridad a dicho trámite, con infracción generalizada de la normativa (apartado II.11.2.A.a.4).

III.3. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1. Las memorias que forman parte de las cuentas anuales rendidas por los tres Organismos que rinden cuentas independientes de las de la Administración General, no recogen la totalidad de la información exigida por el modelo del Plan General de Contabilidad Pública.

Asimismo, las cuentas anuales rendidas por dichos Organismos Autónomos, no presentan la siguiente documentación exigida por el artículo 21 del Decreto 22/2003, de 28 de enero que regula el sistema de información de la contabilidad de la Administración, de los Organismos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón: memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados y un estado demostrativo de situación de las inversiones

2. El reflejo contable de la situación económico patrimonial de los Organismos Autónomos que forman parte del sector público autonómico, se encuentra condicionado por la inexistencia de un inventario completo de bienes integrantes del inmovilizado, y la ausencia de un subsistema contable de inmovilizado que permita reflejar en contabilidad los datos derivados de los expedientes patrimoniales.

Asimismo, la representatividad de las correspondientes cuentas de resultado económico patrimonial se encuentra condicionada por la ausencia de dotación de amortizaciones y provisiones, que corrijan los valores reflejados en el activo del balance.

3. Los organismos autónomos Instituto Aragonés de Empleo, Instituto Aragonés de Servicios Sociales y Servicio Aragonés de la Salud registran a través de conceptos extrapresupuestarios anticipos de retribuciones al personal, que debieron ser objeto de imputación presupuestaria (apartado II.2).

III.4. ENTES PÚBLICOS

1. En relación con las entidades de derecho público Consejo Aragonés de la Tercera Edad y Consejo de la Juventud de Aragón creados respectivamente por las Leyes, 3/1990, de 4 de abril, y 2/1985, de 28 de marzo, debe procederse a la regulación del régimen patrimonial, presupuestario, económico-financiero, contable y de control de los mismos respecto al cual, ambas leyes de creación guardan silencio. La Ley de Presupuestos no incluye los presupuestos de ambas entidades en contra de lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Hacienda de la Comunidad.

2. Se han incumplido los plazos de aprobación de los estatutos de las entidades Entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos y Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, previstos en sus respectivas leyes de creación (apartado II.3).

III.5. EMPRESAS PÚBLICAS

De un análisis global del sector cabe destacar los siguientes aspectos:

— El resultado de las actividades ordinarias de las empresas de la Comunidad una vez deducidos los ingresos financieros, 764 miles de euros, y las subven-

ciones de explotación, 6.489 miles de euros, es negativo en 20.020 miles de euros.

— Sólo cinco de las 29 entidades que conforman el sector empresarial obtienen resultados positivos en el ejercicio 2003: Aragonesa de Avaluos, S.G.R., Servicios Urbanos de Cerler, S.A., Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A., Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesa, S.A. (SIRASA) e Instituto Aragonés de Fomento (IAF). Las pérdidas antes de impuestos obtenidas en el ejercicio por las sociedades mercantiles autonómicas, ascienden a 7.259 miles de euros. Deduciendo el efecto positivo que sobre las respectivas cuentas de pérdidas y ganancias tiene la aplicación de subvenciones de explotación y capital éstas se elevarían a 9.662 miles de euros. Las dos entidades de derecho público sometidas a contabilidad privada, suman en el ejercicio 2003 unas pérdidas de 1.328 miles de euros, que una vez deducidas las subvenciones de explotación y de capital aplicadas se elevan a 8.364 miles de euros.

— La situación deficitaria del sector empresarial autonómico viene originando la necesidad de aportaciones continuadas por parte de sus socios, en especial de la Diputación General de Aragón, que destina a sus empresas, con cargo al ejercicio presupuestario 2003, 4.854 miles de euros en concepto de transferencias corrientes y 49.146 miles de euros en concepto de transferencias de capital.

— Se ha incrementado en el ejercicio significativamente la apelación al endeudamiento. Según se deduce de las cuentas de las empresas y de la información suministrada por la Diputación General de Aragón, el saldo de las deudas financieras que a fin de ejercicio mantiene el sector, asciende a 131.809 miles de euros que prácticamente triplica el del ejercicio anterior. De este saldo, 85.967 miles de euros vencen a corto plazo.

— Las necesidades financieras puestas de manifiesto en los párrafos anteriores, evidencian la necesidad de adoptar las medidas necesarias en las diferentes sociedades públicas, encaminadas a la generación de ingresos propios de su actividad que permitan garantizar la cobertura de los costes generados por la misma, dentro de los márgenes que el servicio a desarrollar permita, limitando la financiación a través de los presupuestos de la Administración de la Comunidad a actividades cuya explotación por su contenido social no pueda o no deba ser desarrollada en régimen de mercado (apartado II.5).

III.6. OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Las cuentas anuales rendidas por las fundaciones públicas autonómicas, a excepción de las correspondientes a la fundación Gran Teatro Fleeta, no incluyen la documentación exigida por los apartados d) a g) del artículo 22.2 del Decreto 22/2003, de 28 de enero que regula el sistema de información de la contabilidad de la Administración, de los Organismos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón: estado de ejecución del Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF), liquidación de los Presupuestos de Explotación y Capital, estados demostrativos de las subvenciones, transferencias concedidas y recibidas, distinguiendo las de capital y las de explotación y estados demostrativos de la composición del fondo social (apartado II.6.1).

IV. RECOMENDACIONES

1. La creación de nuevos Organismos Autónomos debe ir acompañada, en todos los casos, de la suficiente dotación de medios que permita, desde el inicio de su actividad, la llevanza de una contabilidad independiente. A finales del ejercicio 2003, se verifica la ausencia de presupuestación y contabilidad independientes en relación con la actividad de los Organismos Autónomos Instituto de la Mujer e Instituto Aragonés de la Juventud. Sin perjuicio de la habilitación legal para la inclusión de su actividad como una Dirección General más de la Administración de la Comunidad, ésta debe entenderse por el tiempo estrictamente necesario para proceder a la organización de los medios que posibiliten la llevanza de una contabilidad independiente, evitando así la distorsión que sobre la Cuenta General de la Comunidad y las cuentas anuales de los propios Organismos supone la integración como una única entidad contable de personas jurídicas claramente diferenciadas.

2. La unidad de Contabilidad Patrimonial creada bajo la dependencia de la Intervención General debe implantar los procedimientos y sistemas que garanticen la conexión entre los datos consignados en el Inventario General y el reflejo contable del Inmovilizado, y hacer efectivo el adecuado cumplimiento de los fines que le asigna el artículo 10 del Texto Refundido de la ley de Patrimonio de la Comunidad, en particular, la confección de las cuentas de inmuebles y valores mobiliarios de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos públicos.

3. Las deficiencias en la información contenida en la Memoria que forma parte de la Cuenta General rendida, ponen de manifiesto la necesidad del adecuado desarrollo e implantación de nuevos módulos del sistema de información contable que permitan la generación y explotación de la información, tanto para garantizar su registro contable como por su eficacia como instrumento de gestión.

4. Se deberá implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, conforme a los principios contables públicos fijados por la Comisión de Principios y Normas Contables públicas (documento 8).

5. Debe adoptarse un criterio uniforme en la contabilización de los libramientos efectuados con cargo al capítulo 8 «Activos financieros» del presupuesto de gasto justificando, en su caso, la necesidad de utilizar el procedimiento de pagos a justificar en la adquisición de estos activos.

6. Debe continuarse con el proceso de depuración de saldos con mayor antigüedad de diversos deudores extrapresupuestarios y procederse al análisis en su caso de su posible prescripción.

7. Debe procederse a modificar el Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad, en orden a definir el funcionamiento de las cuentas que se están utilizando desde el ejercicio 2001 para reflejar el movimiento y situación de las provisiones de fondos, tanto por anticipos de caja fija como por pagos a justificar (Cuentas (5580) «Libramientos para provisiones de fondos pendientes de justificar» y (5585) «Libramientos por provisiones de fondos pendientes de pago») y que conlleva la desaparición de la cuenta (441) «Deudores por provisiones de fondos a justificar».

8. La concesión de subvenciones directas no nominativas, en los casos legalmente previstos, hace necesaria la inclusión en los expedientes de informes técnicos completos, en los que objetivamente se acrediten tanto el interés público, social y humanitario del objeto subvencionable, como la imposibilidad de someter estas ayudas a procedimiento de concurrencia.

9. Con respecto a la contratación administrativa:

— Debería valorarse por los órganos de contratación la utilización también de la subasta como forma ordinaria de adjudicación de los contratos de obras ya que implica un menor riesgo con respecto al principio de objetividad en la selección de los contratistas por el carácter absolutamente reglado de su procedimiento y, generalmente, permite obtener mayores bajas, sin perjuicio de garantizar la adecuada ejecución de las obras mediante una elaboración y supervisión más rigurosas de los correspondientes proyectos, mediante el establecimiento de los requisitos de clasificación de contratistas o mediante la exigencia de las garantías especiales o complementarias contempladas en la normativa.

— En los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los concursos, deberían especificarse los métodos o formas de asignación de puntos de los baremos correspondientes a los diferentes criterios de adjudicación, de forma que todas las empresas interesadas en las licitaciones puedan conocerlos para preparar las ofertas en coherencia con sus posibilidades y con los requerimientos y necesidades específicas de la Administración contratante. Asimismo, en la valoración de los precios de las ofertas deberían primarse las mayores bajas en coherencia con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos, sin perjuicio de la posibilidad de valorar, además, otros aspectos de las ofertas distintos del precio y de la exclusión de ofertas con bajas temerarias, previa audiencia a los licitadores incurridos en presunción de temeridad y de acuerdo con las reglas objetivas establecidas al efecto en los Pliegos.

Madrid, 26 de junio de 2008.

El Presidente
MANUEL NÚÑEZ PÉREZ

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial
- I.2-1 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. Liquidación de los presupuestos de gastos
- I.2-2 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. Liquidación de los presupuestos de ingresos
- I.2-3 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. Saldos presupuestarios
- I.2-4 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. Balance
- I.2-5 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. Cuenta del resultado económico-patrimonial
- I.3-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances
- I.3-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias
- I.4-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.4-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados
- I.5 Situación de avales

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
 - II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
 - II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
 - II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
 - II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
 - II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio
 - II.2-0.1 Balance
 - II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial
 - II.2-1 Deudores presupuestarios
 - II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
 - II.2-3 Tesorería
 - II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
 - II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
 - II.2-6 Pasivos financieros: Empréstitos
 - II.2-7 Pasivos financieros: Préstamos
 - II.2-8 Remanente de tesorería
- III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
- III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Comunidad Autónoma

Anexo I.1-1
2003

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Instituto Aragonés de la Juventud e Instituto Aragonés de la Mujer	3.663.501	67.729	3.731.230	3.474.739
ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
- Instituto Aragonés de Empleo	92.681	6.882	99.563	78.783
- Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores	s/d	s/d	s/d	s/d
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales	147.117	(10.069)	137.048	130.376
- Servicio Aragonés de la Salud	1.101.765	43.958	1.145.723	1.138.645
ENTES PÚBLICOS				
- Aragonesa de Servicios Telemáticos	8.109	1.771	9.880	5.731
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentarias de Aragón	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Aragonés de Personas Mayores	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Nacional de la Juventud de Aragón	s/d	s/d	s/d	s/d
- Instituto Aragonés del Agua	68.000	(3.500)	64.500	40.788
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	451	1.652	2.103	1.598
TOTAL	5.081.624	108.423	5.190.047	4.870.660
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS				
- Consorcio Hospitalario de Jaca	6.469	—	6.469	6.019

Anexo I.1-2
2003

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Instituto Aragonés de la Juventud e Instituto Aragonés de la Mujer	3.663.501	67.729	3.731.230	3.452.184
ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
- Instituto Aragonés de Empleo	92.681	6.882	99.563	79.113
- Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores	s/d	s/d	s/d	s/d
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales	147.117	(10.069)	137.048	130.703
- Servicio Aragonés de la Salud	1.101.765	43.958	1.145.723	1.135.639
ENTES PÚBLICOS				
- Aragonesa de Servicios Telemáticos	8.109	1.771	9.880	7.862
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentarias de Aragón	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Aragonés de Personas Mayores	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Nacional de la Juventud de Aragón	s/d	s/d	s/d	s/d
- Instituto Aragonés del Agua	68.000	(3.500)	64.500	41.729
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	451	1.652	2.103	1.943
TOTAL	5.081.624	108.423	5.190.047	4.849.173
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS				
- Consorcio Hospitalario de Jaca	6.469	—	6.469	5.937

Anexo I.1-3
2003

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SALDOS PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Instituto Aragonés de la Juventud e Instituto Aragonés de la Mujer	(40.161)	17.606	(22.555)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS			
- Instituto Aragonés de Empleo	330	—	330
- Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores	s/d	s/d	s/d
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales	327	—	327
- Servicio Aragonés de la Salud	(3.006)	—	(3.006)
ENTES PÚBLICOS			
- Aragonesa de Servicios Telemáticos	2.131	—	2.131
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentarias de Aragón	s/d	s/d	s/d
- Consejo Aragonés de Personas Mayores	s/d	s/d	s/d
- Consejo Nacional de la Juventud de Aragón	s/d	s/d	s/d
- Instituto Aragonés del Agua	(7.126)	8.067	941
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	345	—	345
TOTAL	(47.160)	25.673	(21.487)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS			
- Consorcio Hospitalario de Jaca	(82)	—	(82)

Anexo I.1-4
2003

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO		PASIVO			
	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Fondos propios	Provisiones		Acreedores
				A largo plazo	A corto plazo	
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Instituto Aragonés de la Juventud e Instituto Aragonés de la Mujer	1.444.639	—	259.068	—	1.151.122	339.039
ORGANISMOS AUTÓNOMOS						
- Instituto Aragonés de Empleo	10.323	—	17.114	—	—	8.897
- Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales	40.989	22.100	47.668	—	6	15.415
- Servicio Aragonés de la Salud	69.725	62.683	67.150	—	—	65.258
ENTES PÚBLICOS						
- Aragonesa de Servicios Telemáticos	6.793	—	11.199	—	—	106
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentarias de Aragón	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Aragonés de Personas Mayores	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Nacional de la Juventud de Aragón	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Instituto Aragonés del Agua	34.167	1.167	18.834	—	16.139	361
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	476	1.175	931	—	—	720
TOTAL	1.607.112	411.915	421.964	—	1.167.267	429.796
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS						
- Consorcio Hospitalario de Jaca	4.508	2.406	3.857	—	—	3.057

Anexo I.1-5
2003

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS		INGRESOS		AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Instituto Aragonés de la Juventud e Instituto Aragonés de la Mujer	758.151	2.423.864	1.762.818	1.588.656	164.943
ORGANISMOS AUTÓNOMOS					
- Instituto Aragonés de Empleo	14.604	60.339	2.026	77.087	4.170
- Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales	95.712	26.400	9.227	121.476	8.591
- Servicio Aragonés de la Salud	832.550	283.355	17.007	1.118.632	19.734
ENTES PÚBLICOS					
- Aragonesa de Servicios Telemáticos	2.845	—	32	7.830	—
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentarias de Aragón	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Aragonés de Personas Mayores	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Nacional de la Juventud de Aragón	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Instituto Aragonés del Agua	9.660	14.897	5.628	27.555	8.626
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	1.053	69	37	1.905	764
TOTAL	1.714.575	2.808.924	1.796.775	2.943.141	211.845
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS					
- Consorcio Hospitalario de Jaca	5.845	1	1.634	4.303	86

Anexo I.2-1
2003

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	122.478	1.642	124.120	123.459	661
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	32.449	7.415	39.864	32.305	7.559
3- Gastos financieros	673	566	1.239	1.239	—
4- Transferencias corrientes	814	217	1.031	817	214
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	156.414	9.840	166.254	157.820	8.434
6- Inversiones reales	32.331	17.370	49.701	33.751	15.950
7- Transferencias de capital					
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	32.331	17.370	49.701	33.751	15.950
8- Activos financieros	—	—	—	—	—
9- Pasivos financieros	49	61	110	35	75
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	49	61	110	35	75
TOTAL	188.794	27.271	216.065	191.606	24.459

Anexo I.2-2
2003

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	—	—	—	—
2- Impuestos indirectos	—	—	—	—
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	43.382	2.249	45.631	43.215
4- Transferencias corrientes	117.481	3.305	120.786	117.104
5- Ingresos patrimoniales	672		672	647
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	161.535	5.554	167.089	160.966
6- Enajenación de inversiones reales	—	—	—	—
7- Transferencias de capital	27.210	5.446	32.656	31.753
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	27.210	5.446	32.656	31.753
8- Activos financieros	—	16.271	16.271	—
9- Pasivos financieros	49	—	49	55
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	49	16.271	16.320	55
TOTAL	188.794	27.271	216.065	192.774

Anexo I.2-3
2003

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
SALDOS PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras Derechos reconocidos netos Obligaciones reconocidas netas	192.719	191.571	1.148
2. Operaciones con activos financieros Derechos reconocidos netos Obligaciones reconocidas netas	—	—	—
3. Operaciones comerciales Derechos reconocidos netos Obligaciones reconocidas netas	—	—	—
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	192.719	191.571	1.148
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS Derechos reconocidos netos Obligaciones reconocidas netas	55	35	20
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II) 4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería 5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada 6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada	192.774	191.606	1.168
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4-5+6)	192.774	191.606	1.168

Anexo I.2-4
2003

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
BALANCE
(miles de euros)

	2003	2002
ACTIVO	341.682	330.297
A) INMOVILIZADO	307.568	296.311
I. Inversiones destinadas al uso general	—	—
II. Inmovilizaciones inmateriales	275	769
III. Inmovilizaciones materiales	307.289	295.538
IV. Inversiones financieras permanentes	4	4
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	—	—
C) ACTIVO CIRCULANTE	34.114	33.986
I. Existencias	750	649
II. Deudores	30.683	24.346
III. Inversiones financieras temporales	200	167
IV. Tesorería	2.481	8.824
V. Ajustes por periodificación	—	—
PASIVO	341.682	330.297
A) FONDOS PROPIOS	303.248	289.913
I. Patrimonio	296.335	282.507
II. Reservas	—	—
III. Resultados de ejercicios anteriores	—	—
IV. Resultados del ejercicio	6.913	7.406
B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	3.332	6.078
C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	95	74
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
II. Otras deudas a largo plazo	95	74
III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	35.007	34.232
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
II. Deudas con entidades de crédito	—	—
III. Acreedores	15.896	16.980
IV. Ajustes por periodificación	19.111	17.252
E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	—

Anexo I.2-5
2003

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

	2003	2002
A) GASTOS	186.740	172.728
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	182.325	170.350
2. Transferencias y subvenciones	817	811
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	3.598	1.567
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	3.595	105
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—
c) Gastos extraordinarios	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	3	1.462
B) INGRESOS	193.653	180.134
1. Ingresos de gestión ordinaria	40.240	37.799
2. Otros ingresos de gestión ordinaria	4.555	2.550
3. Transferencias y subvenciones	148.857	137.731
4. Ganancias e ingresos extraordinarios	1	2.054
a) Beneficios procedentes del inmovilizado	—	—
b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
c) Ingresos extraordinarios	—	—
d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	1	—
AHORRO/(DESAHORRO)	6.913	7.406

Anexo I.3-2
2003

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
EMPRESAS PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO							
Aragonesa de Avaes, S.G.R., (grupo)							
- ARAGESTIÓN, S.A., en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- ARAGONESA DE AVALES, S.G.R.	—	(383)	232	—	245	—	94
- URBANIZADORA DE CHIMILLAS, S.A., en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- CENTRO DRAMÁTICO DE ARAGÓN, S.A.	—	(1.093)	(2)	31	(2)	—	(1.066)
- CORPORACIÓN ARAGONESA DE MEDIOS AUDIOVISUALES	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA DE ARAGÓN, S.A.	787	(843)	1	10	6	—	(39)
- ESTACIÓN ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.	—	(30)	—	—	—	—	(30)
- GESTORA TURÍSTICA DE SAN JUAN DE LA PEÑA, S.A.	—	(135)	(2)	—	7	7	(137)
- INMUEBLES GRAN TEATRO FLETA, S.L.	—	(59)	—	—	—	—	(59)
Instituto Aragonés de Fomento (Grupo)							
- ASITEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN TELEFONICA, S.A.	—	(16)	(1)	—	(17)	—	(34)
- ARAGÓN, S.A.	477	(590)	8	—	15	—	(90)
- CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	—	(101)	5	—	—	(29)	(67)
- FOMENTO Y DESARROLLO VALLE DE BENASQUE, S.A.	—	387	(164)	84	—	2	305
- INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO	894	(3.749)	106	1.833	949	—	33
- NIEVE DE TERUEL, S.A.	—	(690)	19	1	(6)	(6)	(670)
- PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A.	—	(350)	(5)	—	240	—	(115)
- SERVICIOS URBANOS DE CERLER, S.A.	—	45	—	2	—	16	31
- INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN	3.192	(5.699)	37	1.117	(8)	—	(1.361)
- NIEVE DE ARAGÓN, S.A.	138	(148)	—	—	—	—	(10)
- PABELLÓN DE ARAGÓN 92, S.A., En liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- PANTICOSA TURÍSTICA, S.A.	7	(620)	(146)	—	—	4	(763)
- PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA, S.A.	—	125	(1.632)	—	(1)	(537)	(971)
- SOCIEDAD DE DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL DE ARAGÓN, S.A.	—	(3)	—	—	—	(1)	(2)
- SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE ALBARRACÍN, S.A.	—	(58)	—	—	—	—	(58)
- SOCIEDAD INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESAS, S.A.	10	1.528	213	—	—	624	1.127
- SOCIEDAD INSTRUMENTAL PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO ARAGONÉS, S.A.	924	(986)	17	—	—	—	(45)
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A. (grupo)							
- AERONÁUTICA DE LOS PIRINEOS, S.A.	60	(212)	(8)	1	5	—	(154)
- SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.A.	—	(2.072)	41	35	(292)	—	(2.288)
- SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.	—	(1.429)	(794)	—	(1)	(6)	(2.218)
- VIDEOTEX ARAGÓN, S.A. En liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
TOTAL	6.489	(17.181)	(2.075)	3.114	1.140	74	(8.587)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- CONSORCIO URBANÍSTICO CANFRANC 2000	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	—
- INSTITUCIÓN FERIA OFICIAL Y NACIONAL DE MUESTRAS DE ZARAGOZA	—	84	(169)	27	49	—	(9)

Anexo I.4-1
2003

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
FUNDACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO			
	Fundadores o Asociados	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores
Fundación Andrea Prader	—	3	—	97	96	—	—	4
Fundación Conjunto Paleontológico Teruel	—	1.854	—	491	1.757	425	125	38
Fundación Emprender en Aragón	—	—	—	659	659	—	—	—
Fundación Gran Teatro Fleta	—	1	2	71	33	—	—	41
Fundación Jaca 2010, en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Santa María de Albarracín	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Torralba-Fortún	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Tutelar Aragonesa de Adultos	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Zaragoza Logistic Center	—	55	—	2.750	1.150	—	—	1.655
TOTAL		1.913	2	4.068	3.695	425	125	1.738

Anexo I.4-2
2003

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
FUNDACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DE RESULTADOS

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación	Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
			Subvenciones	Otras rúbricas		
Fundación Andrea Prader	77	—	—	—	—	77
Fundación Conjunto Paleontológico Teruel	(123)	4	—	(79)	—	(198)
Fundación Emprender en Aragón	(3)	14	—	(3)	—	8
Fundación Gran Teatro Fleta	(27)	1	—	(1)	—	(27)
Fundación Jaca 2010, en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Santa María de Albarracín	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Torralba-Fortún	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Tutelar Aragonesa de Adultos	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Zaragoza Logistic Center	(651)	2	—	—	—	(649)
TOTAL	(727)	21		(83)		(789)

Anexo I.5
2003

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
SITUACIÓN DE AVALES
(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Administración General Avalados	9	2.307	150	499	10	1.958
TOTAL	9	2.307	150	499	10	1.958

Anexo II.1.1-1
2003

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	—	20.219	17.058	35.172	148	—	—	—	—	4	42.902	(40.645)
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—	—	—	6.955	6.651	2.140	—	—	—	—	10.331	8.787	3.988
3- Gastos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
4- Transferencias corrientes	—	—	25.194	39.013	28.725	17.098	—	163	—	—	1.009	5.323	48.429
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES			45.413	63.026	70.548	19.386		163		11.344		57.012	11.772
6- Inversiones reales	—	—	2.352	29.744	56.055	2.024	—	16.214	—	—	—	933	(6.654)
7- Transferencias de capital	24.612	—	2.817	112.017	84.589	8.067	—	896	—	1.758	—	13.969	51.609
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	24.612		5.169	141.761	140.644	10.091		17.110		1.758		14.902	44.955
8- Activos financieros	—	—	4.508	15.331	8.926	89	—	—	—	—	—	—	11.002
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS			4.508	15.331	8.926	89							11.002
TOTAL	24.612		55.090	220.118	220.118	29.566		17.273		13.102		71.914	67.729

Anexo II.1-2
2003

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
					Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
01 CORTES DE ARAGÓN	—	241	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	235
02 PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN	—	94	—	—	2.446	362	—	—	—	—	1.653	389	3.442
03 COMISIÓN JURÍDICA ASESORA	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
09 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN	—	6	—	—	13	—	—	—	—	—	—	—	6
11 PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	—	511	—	—	14.018	32.327	1.222	—	—	—	9.354	439	(7.661)
12 ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	—	1.535	—	—	12.470	5.162	872	—	—	—	—	1.736	7.979
13 OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	—	7.487	—	—	14.106	6.277	—	—	—	—	—	8.251	7.065
14 AGRICULTURA	—	2.852	—	—	14.871	7.455	24.797	—	1.531	—	115	9.874	26.837
15 INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO	—	1.941	—	—	1.024	846	1.177	—	—	—	—	993	2.303
16 SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES	—	23.270	—	—	27.287	16.825	11	—	—	—	—	2.197	31.546
17 CULTURA Y TURISMO	—	494	—	—	12.817	24.292	505	72	—	—	1.803	1.059	(9.660)
18 EDUCACIÓN Y CIENCIA	—	15.901	—	—	8.010	6.576	931	22	—	—	177	2.768	15.697
19 MEDIO AMBIENTE	—	754	—	—	4.791	9.830	51	—	—	—	—	1.225	(5.459)
20 DIVERSOS DEPARTAMENTOS	24.612	—	—	—	43.834	107.816	—	—	15.648	—	—	42.908	(66.630)
21 CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD	—	1	—	—	2.415	15	—	—	—	—	—	69	2.332
22 SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA	—	—	—	—	158	90	—	—	—	—	—	—	68
26 A LAS ADMINISTRACIONES COMARCALES	—	—	—	—	61.858	2.232	—	—	—	—	—	—	59.626
TOTAL	24.612	55.090	220.118	220.118	220.118	220.118	29.566	17.273	13.102	71.914	67.729		

Anexo II.1-3
2003

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	643.471	(40.645)	602.826	585.049	17.777
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	129.611	3.988	133.599	127.569	6.030
3- Gastos financieros	59.479	—	59.479	47.402	12.077
4- Transferencias corrientes	2.000.205	48.429	2.048.634	2.016.865	31.769
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.832.766	11.772	2.844.538	2.776.885	67.653
6- Inversiones reales	261.879	(6.654)	255.225	186.451	68.774
7- Transferencias de capital	461.399	51.609	513.008	407.000	106.008
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	723.278	44.955	768.233	593.451	174.782
8- Activos financieros	28.909	11.002	39.911	25.855	14.056
9- Pasivos financieros	78.548	—	78.548	78.548	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	107.457	11.002	118.459	104.403	14.056
TOTAL	3.663.501	67.729	3.731.230	3.474.739	256.491

Anexo II.1-4
2003

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 CORTES DE ARAGÓN	18.028	235	18.263	18.263	—
02 PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN	7.786	3.442	11.228	10.349	879
03 COMISIÓN JURÍDICA ASESORA	301	3	304	238	66
09 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN	495	6	501	407	94
11 PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	111.139	(7.661)	103.478	96.050	7.428
12 ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	147.901	7.979	155.880	117.066	38.814
13 OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	139.644	7.065	146.709	104.717	41.992
14 AGRICULTURA	651.999	26.837	678.836	646.773	32.063
15 INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO	64.652	2.303	66.955	55.050	11.905
16 SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES	1.263.100	33.349	1.296.449	1.289.880	6.569
17 CULTURA Y TURISMO	88.632	(11.286)	77.346	53.672	23.674
18 EDUCACIÓN Y CIENCIA	721.411	15.520	736.931	720.332	16.599
19 MEDIO AMBIENTE	115.576	(5.459)	110.117	90.057	20.060
20 DIVERSOS DEPARTAMENTOS	314.216	(66.630)	247.586	194.674	52.912
21 CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD	1.014	2.332	3.346	655	2.691
22 SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA	223	68	291	187	104
26 A LAS ADMINISTRACIONES COMARCALES	17.384	59.626	77.010	76.369	641
TOTAL	3.663.501	67.729	3.731.230	3.474.739	256.491

Anexo II.1-5
2003

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	572.950	—	572.950	578.686
2- Impuestos indirectos	1.057.033	—	1.057.033	1.059.619
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	107.360	474	107.834	105.285
4- Transferencias corrientes	1.424.363	19.494	1.443.857	1.376.243
5- Ingresos patrimoniales	21.811	—	21.811	19.011
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.183.517	19.968	3.203.485	3.138.844
6- Enajenación de inversiones reales	21.563	—	21.563	282
7- Transferencias de capital	350.964	4.137	355.101	212.415
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	372.527	4.137	376.664	212.697
8- Activos financieros	838	19.012	19.850	4.489
9- Pasivos financieros	106.619	24.612	131.231	96.154
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	107.457	43.624	151.081	100.643
TOTAL	3.663.501	67.729	3.731.230	3.452.184

Anexo II.1-6
2003

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	3.351.541	3.370.336	(18.795)
2. Operaciones con activos financieros	4.489	25.855	(21.366)
3. Operaciones comerciales			
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	3.356.030	3.396.191	(40.161)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	96.154	78.548	17.606
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			(22.555)
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			18.963
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			s/d
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			s/d
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4-5+6)			(3.592)

Anexo II.2-0.1
2003

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL

BALANCE
(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	1.444.639	1.234.623	A) FONDOS PROPIOS	259.068	94.125
I. Inversiones destinadas al uso general	796.096	681.327	I. Patrimonio	(564.858)	(564.858)
II. Inmovilizaciones inmateriales	53.339	43.832	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	530.732	466.245	III. Resultados de ejercicios anteriores	658.983	610.279
IV. Inversiones gestionadas	—	—	IV. Resultados del ejercicio	164.943	48.704
V. Inversiones financieras permanentes	64.472	43.219	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	—	—
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	304.590	328.659	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	1.151.122	1.128.123
C) ACTIVO CIRCULANTE	137.988	123.282	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	426.276	426.276
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	724.846	701.847
II. Deudores	137.988	123.282	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
III. Inversiones financieras temporales	1.183	1.192	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	339.039	341.034
IV. Tesorería	165.419	204.185	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	—	—
			III. Acreedores	339.039	341.034
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
TOTAL ACTIVO	1.749.229	1.563.282	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	—
			TOTAL PASIVO	1.749.229	1.563.282

Anexo II.2-0.2
2003

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	3.186.539	2.813.074	B) INGRESOS	3.351.482	2.861.778
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	758.151	714.848	1. Ingresos de gestión ordinaria	1.745.715	1.384.526
2. Transferencias y subvenciones	2.423.864	2.092.677	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	17.103	16.423
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	4.524	5.549	3. Transferencias y subvenciones	1.588.656	1.457.301
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	—	—	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	8	3.528
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	—	—
c) Gastos extraordinarios	—	—	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	961
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	4.524	5.549	c) Ingresos extraordinarios	—	—
AHORRO	164.943	48.704	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	8	2.567
			DESAHORRO	—	—

Anexo II.2-1
2003

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1.984 y anter.	63			63		63
1985						
1986	4		3	1		1
1987	15			15		15
1988	15			15		15
1989						
1990	26		8	18		18
1991	20			20		20
1992	125		54	71		71
1993	623		2	621		621
1994	581		27	554		554
1995	237		158	79		79
1996	398		61	337	57	280
1997	1.617		101	1.516	955	561
1998	6.089	3	205	5.887	2.818	3.069
1999	16.363		271	16.092	9.911	6.181
2000	3.518		252	3.266	494	2.772
2001	28.513	3	958	27.558	13.149	14.409
2002	59.498	2	2.425	57.075	44.438	12.637
2003		3.507.083	54.949	3.452.134	3.366.059	86.075
TOTAL	117.705	3.507.091	59.474	3.565.322	3.437.881	127.441

Anexo II.2-2
2003

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Anticipo IVA liquidación definitiva	580	—	71	651	580	71
Anticipos retribuciones personal	500	—	992	1.492	1.028	464
Anticipo préstamo empleo	111	—	—	111	—	111
Anticipo subv. firme Admón. Estado	626	—	—	626	—	626
Hacienda Pública deudora por IVA	771	—	978	1.749	1.358	391
Deudores I.V.A. repercutido	96	—	409	505	316	189
Peste porcina - Aº Tº Acuerdo 31-03-98	1.081	—	—	1.081	530	551
Bancos deudores por tributos cedidos	666	—	8.101	8.767	666	8.101
Otros	1.275	—	4.780.964	4.782.239	4.781.634	605
TOTAL	5.706	—	4.791.515	4.797.221	4.786.112	11.109

Anexo II.2-3
2003

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(miles de euros)

CONCEPTO	Importes	
1. COBROS		14.092.000
Presupuesto corriente	3.366.059	
Presupuestos cerrados	71.822	
Operaciones no presupuestarias	10.654.119	
2. PAGOS		14.130.766
Presupuesto corriente	3.205.888	
Presupuestos cerrados	283.877	
Operaciones no presupuestarias	10.641.001	
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		(38.766)
3. Saldo inicial de tesorería		204.185
II. Saldo final de tesorería (I+3)		165.419

Anexo II.2-4
2003

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2001	14.403	—	—	14.403	14.403	—
2002	291.629	—	—	291.629	269.474	22.155
2003	—	3.396.191	—	3.396.191	3.127.340	268.851
TOTAL	306.032	3.396.191	—	3.702.223	3.411.217	291.006

Anexo II.2-5
2003

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Fianzas Largo Plazo	3.955	—	1.541	5.496	1.281	4.215
Fianzas ISVA - Largo Plazo	50.702	—	11.408	62.110	6.275	55.835
IRPF - Trabajo Personal	3.477	—	25.980	29.457	26.056	3.401
IRPF - Nómina Centros Públicos Educación	7.019	—	56.801	63.820	57.188	6.632
Derechos Pasivos Centros Públicos Educación	—	—	9.760	9.760	8.355	1.405
Centros Concertados Zaragoza	2.397	—	51.191	53.588	51.220	2.368
Partidas pendientes de aplicación - Ejecutiva	1.020	—	96.751	97.771	95.436	2.335
Ingreso a cuenta de liquidaciones	1.472	—	166	1.638	161	1.477
Depósitos herencia abintestato E. Martínez	10.812	—	7.511	18.323	2	18.321
Otros	8.680	—	5.606.898	5.615.578	5.603.512	12.066
TOTAL	89.534	—	5.868.007	5.957.541	5.849.486	108.055

Anexo II.2-6
2003

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: EMPRÉSTITOS
(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	Tipos de Interés %	Suscripciones (totales)	Pendiente de amortización al 1 de enero	Suscripciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
1998	Deuda amortizable	5,15	66.111	66.111	—	—	—	66.111
1999	Deuda amortizable	6	69.607	69.607	—	—	—	69.607
2000	Deuda amortizable	6,15	127.114	127.114	—	—	—	127.114
2001	Deuda amortizable	5,45	71.000	71.000	—	—	—	71.000
2002	Deuda amortizable	5,75	92.444	92.444	—	—	—	92.444
TOTAL			426.276	426.276	—	—	—	426.276

Anexo II.2-7
2003

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Bank of America y otros	1	90.152	60.101	—	30.051	—	30.050
BBVA	2	128.131	122.121	—	—	—	122.121
Banco de Crédito Local	5	184.091	73.871	80.000	5.840	—	148.031
Banco Europeo de Inversiones	3	114.228	88.189	—	6.511	—	81.678
BSCH	3	75.654	19.231	16.154	10.819	—	24.566
DEPFA BANK	2	92.927	92.927	—	—	—	92.927
DG BANK	1	55.124	55.125	—	—	—	55.125
CAI y otros	3	48.982	34.014	—	6.934	—	27.080
Caja de Ahorros de Navarra	2	12.922	2.695	—	1.615	—	1.080
Caja España de Inversiones	1	24.040	20.034	—	4.007	—	16.027
Crédito Local France-DEXIA	1	18.030	18.030	—	—	—	18.030
La Caixa	2	84.142	60.852	—	12.771	—	48.081
Operaciones de crédito a corto plazo	5	66.111	—	66.111	66.111	—	—
TOTAL	31	994.534	647.190	162.265	144.659	—	664.796

Anexo II.2-8
2003

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de euros)

Conceptos	Importes
1. Derechos pendientes de cobro	135.986
del Presupuesto corriente	86.075
de Presupuestos cerrados	41.366
de operaciones no presupuestarias	11.110
de operaciones comerciales	
de dudoso cobro	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(2.565)
2. Obligaciones pendientes de pago	377.576
del Presupuesto corriente	268.851
de Presupuestos cerrados	22.154
de operaciones no presupuestarias	86.571
de operaciones comerciales	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	
3. Fondos líquidos	165.419
I. Remanente de Tesorería afectado	
II. Remanente de Tesorería no afectado	(76.171)
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)	(76.171)

Anexo III.1
2003

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*)
O: Obras
S: Suministro
A: Consultoría, asistencia y servicios

(**)
A: Abierto
R: Restringido
N: Negociado
E: Emergencia

(***)
S: Subasta
C: Concurso

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	DEPARTAMENTOS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	
1	O	PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO INICIAL DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE MALLÉN (ZARAGOZA)	INSTITUTO ARAGONES DEL AGUA	18-06-03	A	C	3.183.099
2	O	REDACCÓN DE PROYECTO Y EJECUCÓN DE OBRA DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE GALLUR (ZARAGOZA)	INSTITUTO ARAGONES DEL AGUA	18-06-03	A	C	2.330.888
3	O	REDACCÓN DE PROYECTO Y EJECUCÓN DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-226. TRAMO: LAS PLANAS-LÍMITE PROVINCIA DE CASTELLÓN	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	21-04-03	A	C	4.338.512
4	O	ACONDICIONAMIENTO CTRA. A-1213 DE HUESCA A GRAÑEN, P.K. 11,40 A 22,20. TRAMO: ALBERO BAJO-GRAÑEN	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	04-12-03	A	C	3.316.764
5	O	NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA CTRA. A-1503 DE EL FRASNO A N-234 E INTERSECCÓN CON LA ZP-1129 EN MORÉS	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	26-09-03	A	C	3.096.223
6	O	AMPLIACIÓN DE PUENTE EN LA CTRA. ZP-14 DE MEQUINENZA A LA GRANJA DE ESCARPE P.K. 0+200. TRAMO: MEQUINENZA-DELLA SEGRE	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	21-04-03	A	C	3.955.472
7	O	NUEVA INFRAESTRUCTURA SUPRESIÓN PASO A NIVEL EN INTERSECCÓN DE LA CTRA. A-1503 CON ZP-1129, P.K. 0,0 AL 0,340. TRAMO: MORÉS	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	22-09-03	A	C	2.386.661
8	O	ACONDICIONAMIENTO CTRA. A-1213, DE HUESCA A GRAÑEN, P.K. 0,0 A 9,5. TRAMO: A-131 - LABERO BAJO	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	20-11-03	A	C	3.243.031

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	DEPARTAMENTOS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
9	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. A-1239 DE ALBALATE DE CINCA A BINEFAR, P.K. 13,6 A 19,7. TRAMO: BINEFAR-ESPLUS	OBRA PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	22-09-03	A	C	2.181.764
10	O	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN HASTA (16+6+2) UDS. DEL I.E.S. "LUIS BUÑUEL" EN EL Bº DE LA ALMOZARA DE ZARAGOZA	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	18-11-03	A	C	3.310.417
11	O	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE MENORES EN EL BARRIO DE JUSLIBOL, EN ZARAGOZA	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	06-05-03	A	C	9.461.380
12	O	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DÍA Y HOGAR DE TERCERA EDAD EN LA C/ LUIS AULA S/N, EN EL BARRIO DE SAN JOSÉ, EN ZARAGOZA	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	25-09-03	A	C	2.367.297
13	O	PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO INICIAL DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ATECA (ZARAGOZA)	INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA	18-09-03	N	-	2.074.000
14	O	MODIFICADO DEL DE REMODELACIÓN DE LA ESCALINATA, EL ÓVALO Y SU ENTORNO DE LA CIUDAD DE TERUEL	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	14-07-03	N	-	1.021.582
15	O	MODIFICADO DEL DE CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE MONZÓN (HUESCA)	INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA	09-05-03	N	-	937.255
16	O	COMPLEMENTARIO DEL DE AMPLIACIÓN DE LA URBANIZACIÓN PARQUE GOYA - ZONA OESTE, EN ZARAGOZA	OBRA PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	28-03-03*	N	-	1.741.525
17	O	ESTRUCTURAS ANTIALUDES EN LA CARRETERA A-2606, P.K. 9,500. TRAMO: PANTICOSA-BALNEARIO	OBRA PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	07-08-03	E	-	1.507.544
18	S	SUMINISTRO PARA LA REALIZACIÓN DE TÉCNICAS ANALÍTICAS AUTOMÁTICAS.- LABORATORIO DE BIOQUÍMICA HOSPITAL CLÍNICO U. "LOZANO BLESA"	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD	A08-01-03	A	C	1.165.313
19	S	SUMINISTRO DE MARCAPASOS, DESFIBRILADORES Y ELECTRODOS DEL HOSPITAL CLÍNICO U. "LOZANO BLESA"	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD	28-10-03	A	C	660.000
20	S	SUMINISTRO DE MARCAPASOS, DESFIBRILADORES Y ELECTRODOS DEL HOSPITAL CLÍNICO U. "LOZANO BLESA"	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD	28-10-03	A	C	90.000
21	S	SUMINISTRO DE MARCAPASOS, DESFIBRILADORES Y ELECTRODOS DEL HOSPITAL CLÍNICO U. "LOZANO BLESA"	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD	28-10-03	A	C	940.000
22	S	SUMINISTRO DE MARCAPASOS, DESFIBRILADORES Y ELECTRODOS DEL HOSPITAL CLÍNICO U. "LOZANO BLESA"	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD	28-10-03	A	C	800.000
23	S	SUMINISTRO DE MARCAPASOS, DESFIBRILADORES Y ELECTRODOS DEL HOSPITAL CLÍNICO U. "LOZANO BLESA"	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD	28-10-03	A	C	500.000
24	S	AMPLIACIÓN POTENCIA ELÉCTRICA AL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET" DE ZARAGOZA	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD	01-08-03	N	-	2.126.960
25	A	SERVICIO DE ESCOLTAS PRIVADOS PARA MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	24-09-03	A	C	1.915.200
26	A	SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO Y DE EMERGENCIAS MEDIANTE HELICÓPTERO	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	24-10-03	A	C	2.015.000

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	DEPARTAMENTOS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
27	A	SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR PARA LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE HUESCA (LOTES 3, 4 Y 5)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	08-09-03	A	C	1.203.878
28	A	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS POR CONCIERTO DE PRUEBAS DE RESONANCIA MAGNÉTICA CON INSTALACIONES MÓVILES	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD	13-08-03	A	C	3.168.000
29	A	GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO POR CONCIERTO: PRESTACIÓN DOMICILIARIA DE OXIGENOTERAPIA Y VENTILOTERAPIA.-LOTES 1 A 6.	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD	28-10-03	A	C	17.194.840
30	A	GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO POR CONCIERTO: PRESTACIÓN DOMICILIARIA DE OXIGENOTERAPIA Y VENTILOTERAPIA.-LOTES 7 y 8.	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD	28-10-03	A	C	3.044.189
31	A	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS DE SALUD DE HUESCA	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD	23-12-03	N	-	629.000